TOMO LIV — Montevideo, Miércoles 22 de Enero de 1919 — Núm. 3888

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Cámara de Senadores solicitando el acuerdo necesario para designar a las personas que se indican para llenar los puestos creados por la ley de reorganización de la Justicia Militar.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 20 de 1919.

Honorable Cámara de Senadores:

De acuerdo con los artículos 3.o, 4.o y 25 de la ley de fecha 15 del corriente, sobre reorganización de la Justicia Militar, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad solicitando el acuerdo necesario para integrar la Alta Corte de Justicia con los señores Oficiales Superiores general de brigada don Benigno P. Carámbula y coronel doctor Luis Fabregat y para nombrar miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los señores coroneles Telémaco Braida, Antonio González, Juan A. Pintos y Alberto Schweizer y capitán de fragata Francisco P. Miranda, y miembros del Consejo de Guerra Permanente a los señores coroneles Guillermo Klinger y Angel Farías y teniente coronel Rosendo Díaz.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

Resolución. Fija las condiciones necesarias para el ingreso en la Escuela Naval.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 20 de 1919.

Visto:

1.o La resolución de 1.o de Abril de 1918, que dispuso que la Comisión de Médicos designada el 5 de Febrero del mismo año para practicar el reconocimiento de los Aspirantes a ingreso a la Escuela Naval, dictaminara sobre las condiciones que deben tener los mismos y los candidatos al Curso Preparatorio;

2.o El informe de la Comisión, elevado con fecha 17 de Diciembre de 1918, en el que se detallan las aptitudes físicas que deben tener los Aspirantes de la referencia;

3.o El informe del señor Comandante de la Escuela Naval, favorable a las condiciones que indica la Comisión como necesarias para el ingreso a la mencionada Escuela;

4.o Que el Reglamento aprobado con fecha 18 de Noviembre del año próximo pasado, en su artículo 25 establece solamente cómo se compondrá la Comisión Médica que comprobará las aptitudes físicas de los candidatos, y en el artículo 25 da carácter de inapelable al fallo de la misma;

Considerando: Que en el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval no están especificadas las condiciones físicas que deben reunir los candidatos a alumnos,

SE RESUELVE:

Artículo 1.o No podrán ingresar a la Escuela Naval los candidatos a alumnos que tengan:

1.o Talla menor de un metro cincuenta y cuatro centímetros.
2.o Peso menor de cuarenta y ocho kilogramos.
3.o Circunferencia toráxica menor de setenta y siete centímetros. La circunferencia toráxica debe ser por lo menos igual a la mitad de la talla.
4.o Ensanchamiento toráxico menor de cincuenta y cinco milímetros.
5.o Capacidad respiratoria de dos mil ochocientos centímetros cúbicos.
6.o Aquellos que, teniendo igual o mayor talla, circunferencia toráxica, peso o capacidad respiratoria que la especificada en las disposiciones anteriores, no conserven entre ellas la debida correlación.
7.o Desarrollo imperfecto del cuerpo, debilidad congénita o deformidades consecutivas a intervenciones quirúrgicas u otras enfermedades.
8.o Idiotismo, pobreza de espíritu, dificultad en la palabra, falta de inteligencia y de agilidad en los movimientos.
9.o Enfermedades crónicas de la piel y cuero cabelludo o afecciones agudas recidivantes, afecciones del hueco axilar, venéreas, cicatrices viciosas o muy pronunciadas.
10. La agudeza visual debe ser normal (= 1) en un ojo, y no menor de 1|2 en el otro (sin corrección óptica).
El uso de lente no debe ser permitido.
11. Cualquier anomalía en el "sentido cromático".
12. Reducción del "campo visual" en más de la mitad del lado temporal. La diplopía.
13. Las afecciones del globo ocular y de sus anexos y las afecciones de la órbita.
14. Debe poseerse una agudeza auditiva no inferior a cuatro metros en un oído, siendo normal en el otro.
15. Enfermedades crónicas de la nariz y del oído.
16. Enfermedades de la garganta, del paladar, de la lengua, caries dentarias y escaso número de dientes.
17. Las lesiones leves del oído, nariz y de la boca, curables en menos de quince días, no excluyen, siempre que el candidato se ponga en cura y sea sometido a nuevo examen médico al finalizar dicho plazo, para constatar la cura total de la lesión.
18. Enfermedades diversas de la glándula genital y de sus envolturas.
19. La "varicocele" será causa de excepción, si es pronunciada, va acompañada de dehisencia pronunciada de los orificios inguinales (punta de hernia), produce trastornos dolorosos, nerviosos o tríficos de la glándula genital.
20. Deformidad del pecho (plano hundido), pecho de pollo y debilidad respiratoria.
21. Muy grueso o vientre muy desarrollado.
22. Diversas enfermedades del ano (fístulas, hemorroides, prolapsus de la mucosa, etc.).
23. Deformidad o debilidad de los miembros superiores o inferiores, afecciones articulares u óseas. Ulceras, uñas encarnadas.
24. Enfermedades del corazón, de las arterias y de las venas, de los vasos y ganglios linfáticos; del aparato respiratorio, del riñón, vejiga y uretra; enfermedades nerviosas y de la médula espinal; afecciones del cuello, axila, hueco popliteo y región inguino crural, deficiencias en los movimientos.
25. Aparte de las enfermedades enumeradas, toda herida o afección cuya curación no sea inmediata.
26. Estas condiciones se evidenciarán en el examen médico correspondiente.

Art. 2.o Decláranse comprendidas en el Reglamento Orgánico y Plan de Estudios de la Escuela Naval aprobado con fecha 18 de Noviembre del año próximo pasado las disposiciones contenidas en el precedente artículo.

Art. 3.o Comuníquese a quienes corresponda, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE ENERO DE 1919.

1—Decreto disponiendo que el Cónsul de segunda clase en Pernambuco, don José Rodríguez Milhomens, pase a desempeñar el mismo puesto en San Pablo (Brasil).

2—Decreto disponiendo que el Cónsul de distrito de segunda clase don Norberto Estrada pase a desempeñar sus funciones consulares en Amberes (Bélgica).

3—Decreto reconociendo al señor Henry L. Fonda en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE ENERO DE 1919.

1—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95.00), que tomará de los proventos de la Estación Agronómica de Paysandú, a fin de cancelar las cuentas que tiene pendientes con motivo de la pasada epidemia de grippe.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de mil ciento treinta y tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 1.133.50), importe de trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio.

3—Resolución fijando la asignación que han de percibir la señora Felicia Alvarez de Gutiérrez y don José Ons, auxiliar y portero respectivamente de la Oficina de Estadística Agrícola.

4—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Camarano y Compañía la suma de veintidós pesos ($ 22.00), importe de la confección de un uniforme para el portero de la Oficina de Estadística Agrícola.

5—Exonérase de la patente de giro a la fábrica de achicoria molida del señor Luis Valls.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de ciento setenta y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 172.25), importe de materiales suministrados a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

7—Promúlgase la ley acordando la suma de ocho mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 8.650.65) para pago de los premios en dinero discernidos en la exposición de ganadería celebrada en esta Capital en Agosto último.

8—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo de la ley a que se refiere la precedente resolución.

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de cincuenta y seis pesos con treinta y ocho centésimos ($ 56.38), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en el mes de Noviembre próximo pasado.

10—Desestímase la gestión de los señores Esteban Armas e hijos pidiendo se les permita exportar una rastra agrícola.

11—Promúlgase la ley que fija el presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

12—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes acusando recibo de la ley a que se refiere la precedente resolución.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Instituto de Geología y Perforaciones la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 493.74) a fin de cancelar varias cuentas.

14—Autorízase a la Imprenta Nacional para tomar de sus proventos la suma de dos mil ochocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 2.884.84) para pago de gastos y jornales correspondientes a la primera quincena del mes en curso.

15—Concédese a los señores Comas y Compañía las franquicias de Aduana a que se refiere su solicitud número 1.

16-17—Desestímase la gestión del señor Carlos E. Costa pidiendo autorización para exportar dos locomóviles.

18—Decreto disponiendo que la Oficina de Claves y Comunicaciones pase a depender del Ministerio del Interior.

19-20—Desestímase la gestión de los señores Federico y Enrique Brause pidiendo autorización para exportar una máquina trilladora.

21—Decreto prohibiendo la importación al país de ganado procedente del Condado de Yorshire (Gran Bretaña).

22—Modifícase el artículo 13 del Reglamento del Servicio de Desinfección de Vagones de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

23—Autorízase el uso y venta en el país de la "Nicotina Real" del Gobierno francés.

24—Concédese al señor A. Bertolotti las franquicias aduaneras que solicita para introducir 10 máquinas desnatadoras.

25—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de novecientos veintinueve pesos veintidós centésimos (pesos 929.22), destinada a gastos de instalación.

26—Orden de pago a que se refiere la anotación que precede.

27—Déjanse sin efecto las multas aplicadas hasta la fecha a varios abastecedores.

28—Desígnase al señor Domingo Giribaldo catedrático de Química Física en el Instituto de Química Industrial.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General declarando incluído en la actual convocatoria a sesiones extraordinarias el proyecto que establece que serán de cargo de los interesados los gastos de verificación de materiales y maquinarias introducidas libre de derechos.

30-31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de mil ciento veinticinco pesos cuarenta y un centésimos (pesos 1.125.41), importe de diversos trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio.

32-33—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las medidas adoptadas en ejecución de la ley de **Subsistencias.**

34—Autorízase a la Inspección de Policía Sanitaria Animal para invertir hasta la suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750.00) en la refacción del bañadero oficial de Paso de los Toros.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Antecedentes sobre inspección de los materiales detallados en la solicitud número 49 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—A la Dirección General de Aduanas pasa a informe la solicitud número 2 del señor Ambrosio Bertolotti sobre franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inspección de materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Camaño y Martínez.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota de nuestro Consulado en Méjico informando sobre la producción de petróleo.

—A la Inspección de Minas e Industrias pasa a informe la gestión de los señores Regusci y Voulminot consultando si en caso de instalar una fábrica de alambre trenzado y de púa el Estado los ampararía en lo relativo a franquicias aduaneras.

—Se da vista al señor Rafael Di Pizzo del expediente pidiendo se aumenten los derechos de importación a las cerraduras.

—Se da vista al señor César Federico Quijano del expediente por el que pide se le permita ingresar a la Escuela de Veterinaria.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Antecedentes sobre inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 35 de los señores Metzen, Vincenti y Compañía.

—Al Ministerio de Hacienda vuelve el expediente relacionado con el permiso de importación para 36 carpidores, presentado por el señor F. González Vega.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las liquidaciones números 23990 y 23991 expedidas por la Contaduría General de la Nación a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas en Octubre y Diciembre de 1918, que importan $ 20.50 y $ 27.90, respectivamente.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite una propuesta del señor Antonio Ballabio ofreciendo en venta al Estado un bolsón de estopa vegetal.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa una nota de la Dirección de Topografía relacionada con mensuras realizadas por las Inspecciones Técnicas Municipales a los efectos del pago de los timbres respectivos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda el expediente sobre investigación sumaria a los empleados de la Dirección de Impuestos Directos señores Cotelo y Guimaraes por invasión de atribuciones.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente sobre ampliación del edificio de la escuela rural número 12 del Rincón de Latorre (Departamento de San José).

—Se pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones en el edificio de la comisaría de la 1.a sección de Cerro Largo.

—Pasan a la Contaduría del Ministerio las cuentas por gastos de estadía del señor Mouret Gómez en los astilleros del Carmelo, Conchillas, etc.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre amplia-

ciones del edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 20 en el Buceo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos a la Dirección de Hidrografía en Diciembre próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE ENERO DE 1919.

1—Se manda liquidar al señor Director de la Escuela Militar de Aviación la suma de dos mil doscientos ochenta y tres pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 2.283.48) para pago de cuentas por adquisiciones de efectos para la Escuela.

2-3—Se concede al becado Paraguayo don Juan Díaz León una licencia por el término de treinta días.

4-5—Se autoriza a los señores Mann George Depots Ltd., para exportar con destino al Rosario de Santa Fe setecientos mil kilos de carbón mineral.

6—No se hace lugar a la gestión de doña Francisca E. S. González para que se disponga su reincorporación a la lista de pensionistas militares a que antes pertenecía.

7—No se hace lugar a la gestión de doña Irma R. Solano pidiendo como prórroga de licencia tres meses ya vencidos que pasó en Buenos Aires, para así cobrar pensión íntegra.

8—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército vierta en la Tesorería General de la Nación cinco pesos dieciocho centésimos ($ 5.18), sobrante de la suma que le fué entregada para atender reparaciones efectuadas en el edificio de la Escuela Naval.

9—Se resuelve cese en sus funciones de panadero del crucero "Uruguay" don Juan Carlos González.

10—Se manda liquidar al ex soldado Vicente Piriz, de la Lista de Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, los sueldos de los meses de Julio y Agosto de 1918, que figuró ausente por causa que no le es imputable.

11—Se permite el ingreso del señor Horacio López Vignart a la Escuela Naval (Curso de Ingenieros Maquinistas).

12—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al Ministerio de Industrias la suma de sesenta y nueve pesos setenta y dos centésimos ($ 69.72), importe de gastos efectuados por el Instituto de Geología y Perforaciones en los trabajos de perforación realizados en el terreno adquirido por el Estado en el Camino Maldonado en Diciembre último.

13—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

14—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00) importe de asignaciones fijadas al personal de los buques ex alemanes requisados por el Gobierno, correspondientes a la segunda quincena del mes de Enero actual.

15—Orden a que se refiere la anotación anterior.

16—Se manda expedir una orden a favor de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos por sesenta pesos (pesos 60.00) como complemento del alquiler del local que ocupa correspondiente al mes de Diciembre pasado.

17—Orden a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) para pago de servicios profesionales prestados por el doctor Alberto Varela al personal del Regimiento de Caballería número 12 durante la pasada epidemia de grippe.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior

20—Se nombra médico de 1.a clase en el Servicio de Sanidad de la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar del Ejército y la Armada al doctor Ivo Ferreira, médicos ayudantes de Sanidad a los doctores Andrés Montaño y Roberto Bouton y ayudante 1.o de Sanidad al doctor Gabriel Anollés, y en la Dirección General ayudante 2.o de Sanidad a don Juan Rodríguez.

21—Se nombra para ocupar un puesto de su clase en el Regimiento de Caballería número 1 al capitán José Z. Polero.

22—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por setecientos cuarenta y cinco pesos tres centésimos ($ 745.03), importe de suministros efectuados a un destamento del Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Octubre último.

23—Orden a que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por siete pesos setenta centésimos ($ 7.70) para pagar agua suministrada a varias unidades de la Armada en Septiembre último.

25—Orden a que se refiere la anotación anterior.

26—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos sesenta y cuatro pesos once centésimos ($ 264.11), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Noviembre último.

27—Orden a que se refiere la anotación anterior.

28—Se manda expedir una orden a favor del Ferrocarril del Estado por ciento setenta y siete pesos dieciséis centésimos ($ 177.16) para pago de pasajes y fletes expedidos por la Intendencia del Ejército y la Armada y Estado Mayor del Ejército durante el mes de Octubre último.

29—Orden a que se refiere la anotación anterior.

30-31-32—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por treinta pesos $ 30.00) para pago de servicios profesionales prestados por el doctor Francisco M. Fernández al personal del Regimiento de Caballería número 3 en el mes de Diciembre pasado.

33—Orden a que se refiere la anotación anterior.

34—Se manda expedir una orden a favor de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto por cuatrocientos tres pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 403.86), importe que le corresponde abonar a este Ministerio por entrada, salida y derecho de piso del transporte de la leña adquirida.

35—Orden a que se refiere la anotación anterior.

36—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por setecientos cuarenta y nueve pesos con treinta y tres centésimos ($ 749.33), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante Octubre pasado.

37—Orden a que se refiere la anotación anterior.

38 al 46—Se manda proveer por la Intendencia del Ejército y la Armada al vapor "Pesquero" 260 kilogramos de aceite "Cranne" y 36 kilogramos de valvulina.

47—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea los efectos solicitados por la Capitanía del Puerto de Piriápolis.

48—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para que documente, a razón de dos pesos con veinte centésimos ($ 2.20) los 10 kilogramos, la carne que haya provisto y provea a la unidad destacada en San Ramón el señor Angel M. Calabria.

49—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada disponga la provisión de 10 persianas al R. O. U. "Depósito de Marineros" para ser colocadas en las ventanas de la cuadra dormitorio donde se aloja el personal de marinería.

50—Se resuelve cese en sus funciones el alférez del Regimiento de Artillería número 3 Miguel Martínez.

51—Decreto nombrando Contador-Tesorero de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos al señor Luis G. Freitas.

52—Se resuelve rechazar las propuestas obtenidas en el llamado a licitación para adjudicar trabajos de reparación y pintura en el edificio del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 2.

53-54—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército vierta en la Tesorería General la suma que se indica.

55—Decreto designando para desempeñar las funciones de Ayudante de este Ministerio al señor mayor Genaro González.

56—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada para que abone al personal a jornal la suma de noventa y un pesos con noventa y cinco centésimos ($ 91.95) que importan los jornales que dejaron de percibir por motivos de enfermedad durante la epidemia de grippe.

57—Se manda liquidar la suma de doscientos veintiocho pesos con setenta y nueve centésimos ($ 228.79), importe de materiales suministrados a la Inspección General de Telegrafía sin Hilos para reparación del motor de la lancha "Comandancia" desde Enero a Mayo del año pasado. Se manda expedir una orden a favor de la nombrada Inspección por doscientos setenta y cinco pesos con siete centésimos ($ 275.07) para completar el pago de la erogación que demandó la reparación de dicha lancha.

57 bis—Orden a que se refiere la anotación anterior.

58—Se aprueba la reparación del cerco del polvorín del Arsenal de Guerra dispuesta por la Intendencia del Ejército y la Armada.

59—Se aprueba el exceso de setenta y dos pesos con ochenta centésimos (pesos 72.80) habido en la construcción de bancos para la Escuela Naval.

60—Se otorga a la señora Delia Piriz de los Santos, viuda del capitán José de los Santos, una pensión mensual de cincuenta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 53.33), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

61—Estado número 21 de cuentas de la Intendencia del Ejército y la Armada.

62—Se concede un mes de licencia al practicante del Hospital Militar don José T. Ascheri.

63—Estado de cuentas de la Intendencia del Ejército y la Armada número 22.

64—Se nombra médico ayudante de Sanidad al doctor Emilio Sisneiro.

65-66-67—Se llenan varios cargos de Administración del Servicio de Sanidad.

68—Resolución sobre la manera de liquidar los sueldos al personal de Sanidad.

69—Se autoriza la compra de un automóvil para la Sanidad Militar.

70—Resolución reglamentando el servicio médico en caso de enfermedad de empleados y demás personal.

71—Se autorizan las vacaciones para la Escuela Naval.

72—Se determina qué condiciones físicas deben reunir los aspirantes a la Escuela Naval.

73—Nombramiento de personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada.

74—Nombramiento a favor de jefes y oficiales de la Armada para ocupar los cargos que se determinan.

75—Se acepta la renuncia presentada por el auxiliar de la Intendencia General Ricardo Cúneo.

76—Decreto sobre destino del personal de oficiales y tropa de la Compañía de Enfermeros Camilleros.

77—Se aprueba la adquisición de remaches para el vapor "Cabo Polonia".

78—Se manda proveer para la Capitanía General de Puertos 50 cajones de nafta.

79—Se aprueba la adquisición de diversos artículos destinados a las unidades navales.

80—Se aprueba la documentación del racionamiento de la guardia de la Cárcel Penitenciaría.

81—Decreto estableciendo que el examen médico de los candidatos a ingreso a la Escuela Naval se practicará por una Comisión compuesta por tres médicos que designará el señor Director General de la Sanidad Militar.

82—Se concede prórroga de licencia por el término de un año con goce de media pensión al cabo 2.o de la lista de inválidos Tomás A. Pickering.

83—Se posterga para la primera quincena del mes de Agosto la realización de los exámenes de los alumnos del plantel de radiotelegrafistas militares, debiendo reabrirse los cursos el 1.o de Marzo próximo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

Nota remitida a la Contaduría General de la Nación indicando la forma en que debe aplicarse la ley de 13 de Enero corriente sobre aumento del 15 y del 20 o|o a los empleados de la Nación.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

Señor Contador:

En contestación a la comunicación que con fecha 18 del corriente pasó V. S. a este Ministerio con respecto a las dudas que en su aplicación le sugería la ley de 13 del corriente sobre aumento del 15 y del 20 por ciento a los empleados de la Nación, debo expresarle que ella fué elevada a conocimiento del señor Presidente de la República, quien me ha autorizado para dirigirme a V. S. dándole a conocer la forma en que el Poder Ejecutivo entiende que debe ejecutarse la ley a que V. S. ha hecho referencia.

En primer término, el aumento sancionado no alcanza a los empleados del Poder Judicial. Estos fueron excluídos por el Poder Ejecutivo en el proyecto de ley sometido a la Asamblea, porque ya el señor Presidente había dispuesto que por el Ministerio de Instrucción Pública se elevara a consideración de las Cámaras un proyecto de ley sobre asignaciones a los empleados de dicho Poder Judicial, y en el que ya se incluirían los beneficios que los demás empleados de la Administración gozan por ley de 13 del corriente.

Lo contrario, además, importaría crear en favor de los empleados del Poder Judicial una situación de privilegio, ya que habrían de gozar de dos aumentos en sus dotaciones respectivas: el general de 15 por ciento y 20 por ciento y el que ya importaría la sanción del presupuesto del expresado Poder.

En cuanto a si el aumento de 15 por ciento y 20 por ciento alcanza a los empleados cuyos sueldos se cargan a "partidas de gastos" que se encuentran en la ley de Presupuesto General, debo expresarle que nada autoriza a excluirlos, ya que la ley de 13 del corriente, por sus disposiciones y por su espíritu, es ampliamente comprensiva. Se refiere a todos los empleados que prestan sus servicios a la Administración Pública, que perciban asignaciones con cargo a "Gastos Autorizados", "Eventuales", "Proventos", etc., no haciendo distingo ni excepción alguna.

En lo que se refiere a la consulta que el señor Contador formula en nota de fecha 16 del corriente con respecto a si el aumento alcanza a los empleados que perciben dos o más sueldos inferiores a ochenta pesos mensuales, pero que juntos representan una suma mayor que ella, debo significarle que ni el espíritu de la ley ni su letra dispone que sea extendido tal beneficio a empleados en esas condiciones, sin desnaturalizarse el propósito que tuvo en vista el Poder Ejecutivo al propiciar la iniciativa traducida en la ley de 13 del corriente.

En efecto: el señor Presidente se propuso beneficiar con su proyecto a los empleados más modestos de la Administración: tales son sus palabras. Si por una razón legal, o por beneficios concedidos de acuerdo con facultades que son privativas del Poder Ejecutivo, el empleado recibe en forma de dos o más sueldos una remuneración que sobrepasa, "en conjunto", la cantidad de ochenta pesos mensuales, ese empleado está privado del beneficio del aumento del 15 por ciento, por la sencilla razón de que se adoptó ese límite "que resultará en muchos casos arbitrario", para la concesión de la ventaja que acuerda la ley de 13 de Enero corriente.

Ese mismo criterio, pues, será el que deberá aplicar la Contaduría en los casos de dos sueldos inferiores cada uno a cincuenta pesos, y sumando entre ambos cantidades que excedan de cincuenta, pero que no sobrepasan de ochenta. El aumento que corresponderá en tal caso será el de 15 por ciento sobre el total de ambos sueldos, y nunca el de 20 por ciento sobre cada una de las asignaciones inferiores a cincuenta pesos.

Con respecto a la última parte de la nota de V. S. de fecha 16, esa Contaduría procederá a liquidar el aumento de 15 y 20 o|o en los sueldos a que se refiere la ley de 13 de Enero, aun cuando a esos funcionarios le estén asignadas cantidades para gastos de locomoción o de otra índole. Dejo así aclaradas las dudas que a esa Contaduría sugería la ley de 13 de Enero y contestada la nota de V. S. de fecha 16 y 18 del corriente.

Saluda al señor Contador muy atentamente.

Por el Ministro:

Enrique E. Buero, Subsecretario.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

Resultado de las inspecciones practicadas en Noviembre y Diciembre próximo pasados en el jugo de uva, helados, pan dulce, café y granulados efervecentes que se expenden en esta capital.

Sección Química.

Montevideo, Enero 18 de 1919.

(Número 2945).

Señor Director de Salubridad, doctor Ernesto Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted el resultado de las inspecciones practicadas por esta Sección en los días 28, 29 y 30 de Noviembre y 9, 10, 12, 16, 18, 23, 30 y 31 de Diciembre de 1918, de jugo de uva, helados, pan dulce, café y granulados efervescentes que se fabrican y expenden en esta Capital.

Como verá el señor Director, todas las sustancias que figuran en la lista adjunta se encuentran en las condiciones reglamentarias. Algunas de las muestras extraídas responden a denuncias transmitidas por esa Dirección.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Enero 21 de 1919.

Enterado, publíquese y archívese.

E. Fernández Espiro.

R. López.

Resultado de las inspecciones practicadas por la Sección Química de Salubridad en los días 28, 29 y 30 de Noviembre y 9, 10, 12, 16, 18, 23, 30 y 31 de Diciembre de 1918, de jugo de uva, helados, pan dulce, café y granulados efervescentes que se fabrican y expenden en la Capital:

En las condiciones reglamentarias

P. Carvalho y Cía., 25 de Mayo 600, jugo de uva "Simplex".

F. Bonti y Cía., 25 de Mayo 550, jugo de uva "Norton".

Hijos de Carlos Ameglio, Bartolomé Mitre 1372, jugo de uva "Mendoza".

César Batlle Pacheco, Piedras Blancas, jugo de uva "Napolitana"; ídem ídem "Harriague".

Cooperativa R. de Viticultores, Soriano 1039, jugo de uva.

Roberto Parrella, 25 de Mayo 336, "Mostolina" (jugo de uva).

Ruvertoni Hnos., 25 de Agosto 369, jugo de uva "Norteamericana".

A. López y Cía., Misiones 1600, jugo de uva "Trapiche".

Rubio Hnos., Ituzaingó 1514, jugo de uva "Mendoza".

Díaz y Bello, Piedras 456, café molido, ídem ídem "El Chaná".

Domingo Tosso y Hno., Salsipuedes 1689, café molido "La Fama".

García Hnos., Grecia 1001, queso de la Colonia "Marca A"; ídem ídem ídem.

Américo Mancebo, Joaquín Requena 1366, café molido.

Campomar, Armanino y Cía., Avenida Rondeau 1430, citrato efervescente "El Cosaco".

Boris Bay, Democracia 2170, citrato efervescente "El Cosaco".

Beisso y Cía., 18 de Julio 1055, citrato efervescente "El Cosaco".

Garayalde Hnos., Ciudadela 1475, frescolina "Record".

Matto y Allo, Constituyente 1951, pan dulce.

Martín P. Bastarrica, Canelones 1949, pan dulce.

Juan B. Aguerre, 18 de Julio 1795, pan dulce.

Bartolomé Tugores, 18 de Julio 1725, pan dulce.

Andrés Desevo, 18 de Julio 1518, pan dulce.

José Faroppa, Durazno 1504, pan dulce.

Antonio Rocca, Andes 1425, pan dulce.

Matías D'Amato, Rivera 497, helado de crema; ídem de frutilla.

Moure, Allo y Cía., Yaguarón 2023, café molido "Africana".

Julio C. Bruzzone, Arenal Grande 2271, café molido "Fantasía A"; ídem ídem "Extra".

Joaquín Lourido, Municipio 2424, café molido.

Frizzera y Parada, Avenida Garibaldi 2171, café molido.

Montevideo, Enero 18 de 1919.

A. Peluffo.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Demostración de lo recaudado e invertido desde Mayo de 1905 hasta el 30 de Noviembre de 1918

INGRESOS

FECHAS	MONTEPÍO	REINTEGRO SOBRE SUELDOS	INTERESES	CUOTAS MENSUALES: Del Estado	CUOTAS MENSUALES: De la Asistencia Pública Nacional	CUOTAS MENSUALES: Del Banco de la República	CUOTAS MENSUALES: De la Intendencia Municipal de Montevideo	Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones (1) del Estado
Hasta el 31 de Octubre de 1918	3:145.278,65	859.795,22	1:573.[illegible]	891.000,00	78.500,00	61.000,00	47.700,00	112.014,33	75.316,69
En el mes de Noviembre de 1918	[illegible].515,84	2.998,68	[illegible]	6.000,00	1.000,00	500,00	—	970,81	742,88
TOTALES	3:191.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	79.5[illegible]	61.500,00	47.700,00	112.984,[illegible]	[illegible]

FECHAS	Multas	Bonificación sobre títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de jubilación y pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de auxilios artículo 45	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay	Utilidades del servicio portuario	Retenciones Ley Julio 17 de 1911	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
Hasta el 31 de Octubre de 1918	79.515,67	11.520,10	3.014,24	1.788,00	1.315,61	45,00	52,18	1.949,20	4.000,00	1.196,25	—	7:279.190,[illegible]	4:503.573,50
En el mes de Noviembre de 1918	963,48	—	—	18,00	4,93	—	—	1,00	—	—	213,49	42.595,[illegible]	—
TOTALES	80.479,15	11.520,[illegible]	3.014,24	[illegible]	1.320,6[illegible]	45,00	52,[illegible]	1.950,20	4.000,00	1.196,25	213,49	7:321.785,99	4:503.573,50

EGRESOS

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Art. 45	Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giro	Comisión por custodia de valores	Devoluciones	Honorarios médicos	Retenciones Ley Julio 1.º de 1911	Existencias al 1.º de Diciembre de 1918	TOTALES	Fondos Públicos depositados en custodia (Valor nominal)
Hasta el 31 de Octubre de 1918.	4:036.999,49	2:175.543,37	637.246,68	168.174,22	58.929,29	8.756,73	1.496,57	4.293,26	1.232,29	10.692,07	71.591,99	170,00	—	—	7:170.128,96	4:508.573,50
En el mes de Noviembre de 1918.	—	41.437,34	11.132,70	216,36	676,00	—	—	21,61	5,70	2,83	217,97	—	204,32	—	53.913,83	—
Existencias al 1.º de Diciembre de 1918	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	97.743,20	97.743,20	—
TOTALES	4:036.999,49	2:216.980,71	648.379,38	168.390,58	59.605,29	8.756,73	1.496,57	4.314,87	1.237,99	10.694,90	71.809,96	170,00	204,32	97.743,20	7:321.785,99	4:508.573,50

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

CLASIFICACIÓN	Valor nominal	Precio de costo
Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina E. de Montevideo	$ 63.500,00	$ 60.030,10
Deuda Usinas E. del Estado	» 3:331.500,00	» 2:951.032,50
Deuda Empréstito 5 % Oro 1914	» 114.585,00	» 97.598,10
Deuda Interna de Conversión 5 ½ % 1916	» 861.437,50	» 807.143,79
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918	» 135.000,00	» 121.3[illegible]
TOTALES	$ 4:508.573,50	$ 4:036.999,49

Dichos valores se encuentran depositados en custodia en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

Juan Capurro, Subsecretario-Tesorero.

V.º B.º *A. Cuñarro*, Tesorero.

Héctor J. Astorga, Subcontador.

V.º B.º *García Santos*, Contador.

Montevideo, Enero 11 de 1919.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió:

Aprobado publíquese. (Acta N.º 535).

A. Cuñarro, Secretario ad-hoc.

E. Givogre, Presidente.

3534-v.en.22.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 21 de Enero de 1919

Un centro de baja presión se ha localizado en el río de la Plata. La pendiente barométrica es muy fuerte en dirección al Este. Los vientos actúan del Sur al Oeste, debiles, en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 436 kilómetros. La temperatura se mantieen alta en todo el país. Las máximas han sido de 33 a 34 grados en la parte central y Norte, 30 al Nordeste, 26 al Sudeste, 29 al Este. Las mínimas han sido de 15 grados al Norte, 23 al Oeste, 18 a 19 al Este y parte central. La nebulosidad aumenta. Las aguas del estuario oscilan en la costa alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 754.60.

Temperatura: Normal, 31o00; a la intemperie, 33o40; máxima, 31o30; a la intemperie, 34o60; mínima, 21o60; a la intemperie, 16o10.

Viento O. S. O., 16 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 18.60. Humedad relativa o|o: 55.50.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 18.35.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas. 1.20 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 27o80.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

Día 21 de Enero de 1919

1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
18.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, a 9.60 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.600 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.500 pesos, al 8 por ciento anual.
3.600 pesos, al 5 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
9.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
450 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.
3.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 21 de Enero de 1919

1.273 pesos, terreno en Toledo, una hectárea.

12.000 pesos, casa en la calle Timbó, números 1123-25, 392 metros.

1.300 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 2 hectáreas.

700 pesos, terreno en el Pantanaso, 7.731 metros.

3.227 pesos, terreno en los Pocitos, Bulevar España, 403 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Guayabo número 1562, 127 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 21 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 22 d. Enero	68 —
9.400	ídem ídem.	68 —
4.700	ídem ídem.	68 —
4.700	para el 23 de Enero	68 —
9.400	para el 22 de Enero	68 —
4.105	ídem ídem.	68 —

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2.000	para el 22 de Enero	99 90

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

Pesos		Por ciento
3 000	para el 22 de Enero	94 60
5.000	ídem ídem.	96 60
5.000	ídem ídem.	96 60

Deuda Interna 1916 — (2.ª Serie)

Pesos		Por ciento
13.000	para el 22 de Enero	99 80
10.000	ídem ídem.	99 80

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
1 800	para el 22 de Enero	98 30
3.000	ídem ídem.	98 30
5.000	para fin de Febrero	98 60

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.000	al contado.	98 65
4.000	para el 22 de Enero	98 70
21.000	ídem ídem.	98 70
1 000	ídem ídem.	98 70

Segunda rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 22 de Enero	88 20

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 22 de Enero	68 20
4.700	ídem ídem.	68 30
4.700	ídem ídem.	68 30
4.700	ídem ídem.	68 40
4.700	ídem ídem.	68 30
4.700	ídem ídem.	68 30
4.700	ídem ídem.	68 30
23.500	ídem ídem.	68 30
4.700	para fin de mes	68 30

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
64	para el 22 de Enero	91 —

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
2.000	para el 22 de Enero	99 90
2.000	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem.	99 90
1.000	ídem ídem.	99 90

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
4.000	para el 22 de Enero	98 50
5.000	ídem ídem.	98 50
1.400	ídem ídem.	98 50
15.000	ídem ídem.	98 60
2.000	ídem ídem.	98 60
10.000	ídem ídem.	98 60
10.000	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
5.000	para el 22 de Enero	98 60
6.000	ídem ídem.	98 60
10.000	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie R

Pesos		Por ciento
5 000	para el 22 de Enero	98 40
1.000	ídem ídem	98 40
1.000	ídem ídem.	98 40
5 000	para fin de Febrero.	98 60
5.000	para fin de mes	98 40

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1 000	para el 24 de Enero	98 70
2 000	ídem ídem.	98 70
1.000	ídem ídem.	98 70
5.000	para el 27 de Enero	98 80
5.000	para fin de Febrero.	97 60
10 000	para fin de mes	98 80
10.000	para fin de Febrero.	97 70
10 000	ídem ídem	97 70
5.000	para el 24 de Enero	98 90
5.000	para fin de mes	98 90
5 000	ídem ídem.	98 90
10.000	ídem ídem.	99 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . **17.45**

Vapor de las 23.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . **20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Enero de 1919

María Asp, suiza, 59 años, casada, Charrúa 2010.

David Laurenzano, oriental, 10 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Ana B. de Gehio, italiana, 67 años, viuda, La Paz 2047.

José Manuel Blanco, español, 82 años, viudo, Etchevarría 18.

Daría Sosa, oriental, 16 meses, Yi 1725.

Paula Pérez, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Balbina Guarisco de Grimoldi, italiana, 87 años, viuda, Convención 1058.

Manuel Natalio Fraga, oriental, 27 días, Blandengues 1491.

Paulino Pereira, brasileño, 65 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

Jesús Anaya, español, 36 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Carmen Lucila Fazzio, oriental, 6 meses, Victoria 1120.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

53.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 15 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3887, Poder Legislativo, página 150)

Léase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turnos.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque — Estos Auxiliares 1.os ¿no reciben aumento?

Señor Carvallido — ¡Cómo no, señor diputado!. Estos Auxiliares 1.os tienen actualmente quinientos cuarenta, y los Auxiliares 2.os tienen trescientos sesenta. La Comisión los propone de acuerdo con un memorándum remitido por los mismos Jueces que solicitaron una audiencia de la Comisión (y presentaron una planilla que, en concepto de ellos, debía ser sancionada. Así que los Auxiliares Encargados de Despachos, que tienen setecientos veinte pesos, van con mil doscientos pesos, y a los Auxiliares 1.os, que tienen quinientos cuarenta pesos, se les eleva a setecientos veinte pesos. No había inconveniente en aceptar un pequeño aumento, desde el momento que los sueldos de los Notificadores y todos los de los otros han sido elevados, llevándolos de setecientos veinte a setecientos ochenta; y los Auxiliares 2.os, a setecientos veinte pesos.

Señor Alburquerque. — Yo iba a proponer ochocientos cuarenta pesos para los Auxiliares 1.os, y setecientos veinte para los Auxiliares 2.os, en virtud de que he visto el trabajo de estos Auxiliares...

Señor Carvallido — La Comisión acepta, puesto que se trata de modestos empleados.

Señor Mibelli — Y ¿para los Auxiliares 2.os?

Señor Carvallido — En los Juzgados de Instrucción es muy penosa la tarea y este es el presupuesto que estaba más mal atendido. La Alta Corte no se ha fijado en esta planilla, y la Comisión lo reforma casi en su totalidad, y si no hizo aumentos mayores fué para no recargar más las rentas, pero desde el momento que el ambiente de la Cámara es favorable para esos pequeños aumentos, la Comisión se inclina, y es de opinión que deben ser aceptados.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase la planilla de los Juzgados de Instrucción con las modificaciones.

(Se lee):

"Juzgados Letrados de Instrucción (1.o, 2.o y 3.er turnos)

3 Jueces, a $ 5.700	$	17.100
3 Actuarios, a $ 3.000	"	9.000
3 Auxiliares, Encargados del Despacho, a $ 1.200	"	3.600
3 Auxiliares 1.os, a $ 840 ..	"	2.520
3 Auxiliares 2.os, a $ 720 ..	"	2.160
3 Notificadores Escribientes a $ 600	"	1.800

Gastos

Gastos de Oficina y locomoción	$	2.100
Alquiler de casa	"	2.640"

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto y Paysandú.

(Se lee).

En discusión.

Señor Carvallido — Los alguaciles de campaña tienen sus costas y actualmente en el Presupuesto figuran con 180 pesos anuales y la Comisión los eleva a 480 pesos anuales.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la planilla leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a los Juzgados Letrados Departamentales de campaña.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez García — Propongo que se ponga 720 pesos para los alguaciles de los Juzgados Letrados de lo Civil de Salto y Paysandú, o sea 60 pesos mensuales; y para los de los demás Juzgados Letrados del litoral e interior 600 pesos anuales.

Señor Mibelli — Y que se reduzcan en un 50 o|o las costas, también. La diferencia es muy grande.

Señor Amighetti — ¿No se ha dicho que en los Juzgados Letrados ganarían 600 pesos los alguaciles?

Señor Alburquerque — A los alguaciles de los Juzgados de lo Civil, aquí, de 1.er y 2.o turnos, que tienen costas, se les aumentó el sueldo a 600 pesos. Yo propongo que a los alguaciles de campaña, que se encuentran en iguales circunstancias, también se suba a 600 pesos el sueldo en lugar de 480. — (Apoyados).

Señor Carvallido — La Comisión aplicó el criterio que quiere seguir en este momento el señor diputado Alburquerque, y prueba de ello es que de 180 pesos que tienen fijados por el Presupuesto vigente se les lleva a 480 pesos anuales. Puede decirse, triplicó la partida; pero si la Cámara cree que esta asignación es reducida, teniendo en cuenta que los alguaciles poco intervienen en campaña en los inventarios de los juicios sucesorios, por la circunstancia de que se permite la declaración jurada de bienes, podría hacerse un pequeño aumento: en lugar de 40, 50 pesos mensuales, es decir, 600 pesos anuales.

Señor Saavedra — El aumento debe tener carácter general, sino sería arbitrario e injusto.

Señor Martínez García — Como son dos Juzgados especiales, había propuesto diez pesos más.

Señor Saavedra — Evidentemente, son cargos que están muy mal remunerados. —(Murmullos).

Señor Saavedra — Observo, señor Presidente, que hay un solo actuario del Juzgado, con una asignación de carácter especila, — me refiero al Juzgado de Rivera, — conozco el caso, y voy a proponer un pequeño aumento.

Señor Carvallido — Porque los demás son particulares.

Señor Saavedra — Pero me parece que la remuneración que tiene es muy exigua; mil doscientos pesos.

Señor Carvallido — Este funcionario tiene costas.

Señor Saavedra — Pero, evidentemente, está mal remunerado...

Señor Carvallido — Es el actuario del Juzgado de Rivera.

Señor Saavedra — ... porque la situación de ese Juzgado es mala.

Señor Carvallido — Como los escribanos no querían aceptar ese cargo, entonces hubo que fijarle esta especie de doble remuneración. Tienen costas, y además de las costas, perciben del Estado mil doscientos pesos anuales.

Señor Saavedra — Pero es poco, todavía, señor diputado.

Señor Carvallido — Pero, señor!: el Juzgado de Rivera algo ha de dar; no será un Juzgado tan pobre!

Señor Saavedra — La Actuaría del Juzgado de Rivera ha sido siempre penosa para todo slos actuarios: es un Juzgado bastante pobre, y la prueba de ello, señor diputado, es que nadie quiere ir. El Estado debía expropiarlo.

Hay una gran catidad de asuntos criminales...

Señor Carvallido — Ningún actuario de campaña tiene asignación; por eso mismo se ha fijado mil doscientos pesos además de las costas. En cambio, los actuarios de los otros Juzgados no tienen más que las costas.

Señor Martínez García — Los de los otros Departamentos no tienen nada.

Señor Saavedra — ...asuntos criminales de urgente tramitación, en los cuales el actuario pone a contribución su tiempo y su dinero.

Señor Saavedra — De manera que yo voy a proponer un pequeño aumento: en lugar de mil doscientos, elevarlo a mil quinientos.

Señor Martínez García — Mil cuatrocientos cuarenta, son ciento veinte pesos mensuales. — (Murmullos).

Señor Carvallido — La Comisión lamenta no poder aceptar. Es un oficio particular.

Señor Segundo — Hay que ser sincero: a Rivera no quiere ir nadie de actuario.

Señor Saavedra—Es un aumento de 240 pesos, nada más: en papel de actuaría, se van. De manera que pido que se vote mi moción.—(Murmullos).

Señor Presidente — Tengo entendido que ese Juzgado no da casi nada!

Señor Carvallido—La Comisión no hace hincapié en que se fije la suma de 1.440 pesos anuales, y más a pedido de la Presidencia.

Señor Presidente—Léase la planilla con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"18 Jueces, a $ 4.500	$ 81.000
18 Alguaciles, a $ 6.000	" 10.800
1 Actuario, Juzgado Letrado Departamental	" 1.440"

Se va a votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente al Depósito Judicial de Bienes Muebles.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mibelli—Y al auxiliar guardalibros, ¿por qué no se le sube el sueldo, ya que se le da una función especial?—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga—No es profesional.

Señor Mibelli—Entonces, no le llamen guardalibros.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es guardalibros porque lleva la lista.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba esta planilla.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la planilla correspondiente a Reguladores de Honorarios.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

Señor Percovich—Antes de entrar a la discusión del artículo 2.o yo voy a insistir y a pedir reconsideración respecto de los sueldos de los oficiales primeros de los Tribunales y del oficial segundo de la Alta Corte.

Yo pedí hace un momento, antes de votar este artículo, que al oficial de la Alta Corte se le aumentara el sueldo a 1.800 pesos, para después darles el mismo sueldo a los oficiales 1.os de los Tribunales.

Ya fundé, señor Presidente, cuáles eran las razones principales: se les da a los alguaciles 1.440 pesos, habiendo sólo una diferencia de cinco pesos mensuales entre este empleado inferior y los oficiales 1.os de los Tribunales, que son empleados superiores de esta repartición.

Por lo tanto, yo insisto, señor Presidente, y pido reconsideración respecto de estos tres empleados, a fin de elevarles el sueldo a 1.800 pesos, a los oficiales 1.os de los Tribunales y al oficial 2.o de la Alta Corte.

Señor Carvallido—Hay una diferencia mayor: es de 1.620 pesos.

Señor Percovich — Es una jerarquía enormemente superior; el trabajo es completamente distinto: los alguaciles tienen otras remuneraciones.

Señor Carvallido — No hago hincapié respecto de la remuneración; pero entonces, va a resultar, señor Presidente, que habría que modificar todo lo demás.

Señor Percovich—No, señor: queda perfectamente bien.

Señor Carvallido—No queda bien. Yo lamento, pero la Comisión no puede pronunciarse de primera intención en una forma clara y abierta.

Señor Percovich—Yo pido que se vote, y caeré derrotado con el aumento justísimo que propongo.

Señor Carvallido—Yo lamento no aceptar lo que propone el distinguido diputado.

Señor Presidente — Habría que pedir la reconsideración del artículo, y la Comisión se opone.

Señor Percovich—Yo la he pedido.

Señor Carvallido—Yo creo que ya deberíamos haber votado el presupuesto en discusión.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierta la discusión.

Señor Percovich—Que se vote el aumento.

Señor Presidente — Ahora, tránsela el señor diputado Carvallido, porque se la van a ganar.—(Hilaridad).

Señor Carvallido—Yo creo que la Comisión ha sido sumamente complaciente en todos los pedidos, y yo creo que la Cámara debe acompañar a la Comisión, so pena de romper la armonía y la relación de sueldos que existe en este proyecto, de acuerdo con los cargos y categorías.

Señor Percovich—No se rompe, señor diputado.

Señor Alburquerque—Yo voy a acompañar a la Comisión, porque no es cierto lo que dice el señor diputado Percovich...

Señor Percovich — ¡Cómo que no es cierto!

Señor Alburquerque—... que el Oficial primero es un empleado superior al alguacil: son empleados completamente diferentes, no tienen nada que ver el uno con el otro, no es superior uno al otro.

Señor Percovich—El Oficial primero es el empleado superior.

Señor Alburquerque—El alguacil es el ejecutor de las sentencias de los Tribunales, y el auxiliar 1.o es empleado de la Oficina Actuaria.

De manera que uno es el ejecutor de las sentencias de los Tribunales y el otro es empleado del Actuario. De manera que son dependientes de diferentes funcionarios.

La razón de que uno es superior al otro no es exacta; por eso yo acompaño a la Comisión.

Señor Percovich — Gana mucho más sueldo que el Oficial primero, porque, además del sueldo, tiene las costas.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar la modificación que propone el señor diputado Percovich, a la cual la Comisión se opone invocando la armonía.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Saavedra — Yo voy a ver si tengo más suerte que el señor diputado Percovich para pedir una pequeña reconsideración.

Observo que todos los Encargados de Despachos de los Juzgados, están con 1.440 pesos; en cambio, los Encargados del Despacho de los Juzgados de Instrucción de 1.o, 2.o y 3.er turnos, están nada más que con 1.200 pesos. Yo pediría a la Comisión que regularizara la situación de estos Encargados de Despacho.

Creo que no se haría mayor violencia en aceptar la modificación que propongo.

Señor Mibelli — La proposición del señor diputado va a dar discusión, y ya son las ocho y cuarto!

Señor Saavedra — Pero si se acepta, no se discute y se vota. — (Murmullos).

Pido que se vote, señor Presidente.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor diputado insiste?

Señor Saavedra — Yo insisto, señor Presidente, porque el asunto vale la pena.

Señor Alburquerque — Yo voy a apoyar la moción del señor diputado Saavedra, porque, indudablemente, los jefes de despacho de todos los Juzgados, son la llave de las Oficinas Actuarias.

Señor Saavedra — Muy bien.

Señor Alburquerque — Ahí, sí, puede decirse que soportan toda la carga del movimiento de la Oficina Actuaria, y me parece justo que se eleve su sueldo a 1.440 pesos, como lo propone el señor diputado Saavedra — (Apoyados).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Carvallido — Actualmente tienen 720 pesos, y la Comisión los propone con 1.200 pesos...

Señor Saavedra — Pero estaban muy mal remunerados.

Señor Carvallido — .... de acuerdo con los Jueces de Instrucción Criminal, es decir, que esta es una planilla propuesta por los mismos Jueces, que han contemplado la situación de esos funcionarios.

Señor Saavedra — Pero nosotros, señor diputado, tenemos que hacer obra de justicia, puesto que el aumento no iguala situaciones.

Señor Carvallido — Ninguno de los funcionarios de la Administración de Justicia ha sufrido un aumento tan grande.

Señor Presidente — En resumen: la Comisión, invocando el mismo principio de armonía, se resiste a acceder a la modificación propuesta por el señor diputado Saavedra.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción de reconside-

ración formulada por el señor diputado Saavedra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli — El señor diputado Bruno iba a proponer una enmienda al segundo párrafo del artículo 2.o. El no ha concurrido a la sesión, y yo me voy a hacer cargo de esa enmienda.

Nosotros nos proponíamos equiparar los sueldos de los Auxiliares 1.os y 2.os de la Fiscalía de Corte a los Auxiliares de la Corte, y, conversando con algunos señores diputados, me dicen que lo que corresponde es extender esa mejora a todos los Auxiliares 1.os y 2.os de todos las Fiscalías, para ser más justos, y entonces, el párrafo 2.o quedaría redactado así: "El sueldo de los Auxiliares 1.os de las Fiscalías referidas será de 960 pesos anuales y el de los Auxiliares 2.os, de 840 pesos anuales". Se trata, simplemente, de un aumento de 10 pesos.—(Apoyados).

Señor Carvallido — Muy bien: la Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Auméntase en cincuenta pesos mensuales los sueldos de los Adjuntos de las Fiscalías de Corte, de Gobierno, del Crimen, de lo Civil y de Menores, Ausentes e Incapaces. Igualmente auméntase en cincuenta pesos mensuales los sueldos del Oficial 1.o de la Fiscalía de Hacienda y del Perito Calígrafo de los Ministerios y Tribunales (Planilla número 1 del Departamento de Relaciones Exteriores).

El sueldo de los Auxiliares 1os de las Fiscalías referidas será de novecientos sesenta pesos anuales el de los Auxiliares 2os. ochocientos cuarenta pesos anuales, y el de los Conserjes y Ordenanzas, de cuatrocientos ochenta pesos anuales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

En discusión.

Señor Segundo — Yo voy a proponer como parte final de este artículo el siguiente inciso: "Los cuadernos de protocolo rubricados por la autoridad competente antes de la promulgación de la presente ley, serán válidos para ser utilizados no obstante lo resuelto en las precedentes disposiciones legales". — (Apoyados).

Señor Carvallido — Me parece muy bien, es muy lógico.

Señor Alburquerque — A la lista de los registros a quienes se impone la foja de un peso faltará agregar "los Registros Públicos y General de Comercio". Aunque ya los que van a inscribir pagan demasiado, eso no tiene nada que ver con la regla general de que todos los registros deben llevar fojas de un peso.

Señor Carvallido—La Comisión acepta.

Señor Alburquerque — Aquí dice: "A cada foja de todos los Registros Públicos de Ventas, Hipotecas, Embargos e Interdicciones, Reivindicaciones Investigación de la Paternidad, Arrendamientos y Poderes"; y yo propongo agregar: "y de los Registros Públicos y General de Comercio." — (Apoyados).

Señor Carvallido—La Comisión acepta.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Modifícanse los incisos 8.o y 9.o del artículo 28 de la ley de Papel Sellado y Timbres del siguiente modo: "Corresponde un timbre de un peso ($ 1.00):

"A cada foja de las copias de protocolizaciones, chancelación de hipotecas, anticresis, prenda y toda carta de pago, que se refiera a documento o contrato en que se haya abonado el sellado o el timbre correspondiente.

"A cada foja de los protocolos en que los escribanos deben extender las escrituras, de las notas o actas de protocolización, cuando no quepan en el sellado del documento a protocolizar y de los documentos que protocolicen no sujetos por su naturaleza a sello o timbre.

"A cada foja de todos los Registros Públicos de Ventas, Hipotecas, Embargos e Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de la Paternidad, Arrendamientos y Poderes, y de los Registros Públicos y General de Comercio.

Los cuadernos de protocolo rubricados por la autoridad competente antes de la promulgación de la presente ley, serán válidos para ser utilizados, no obstante lo resuelto en las precedentes disposiciones legales."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Señor Alburquerque — Yo creo que debería cambiarse la redacción.

Aquí dice: "Todos los aumentos que con carácter general se decreten"; pero como ya está decretado...

Señor Carvallido — Sí, señor; pero cuando la Comisión informó, todavía no estaba sancionado.

Señor Joanicó — Mejor sería suprimirlo que redactarlo de otro modo.

Señor Carvallido — Podría suprimirse, desde el momento que es una ley posterior.

Señor Joanicó — Si es una ley, hay que suprimirlo.

Señor Carvallido — Cuando la Comisión incorporó este artículo, todavía no era ley el aumento de 15 y 20 o|o, y teniendo en cuenta que podía haber sido sancionado en anterioridad este proyecto de ley al aumento de 15 y 20 o|o, era necesario prever ese caso, puesto que la Comisión había contemplado la situación de los empleados de la Administración de Justicia.

Señor Martínez García — Se vota negativamente, y se acabó.

Señor Joanicó — Yo hacía moción para que se suprimiera el artículo de esta ley, que trata de los aumentos de carácter general, y que forma parte de una ley posterior que no tiene por qué traer esa referencia.

Señor Presidente — Hoy mismo la Cámara, en una ley posterior, ha mandado agregar el 15 o|o.

Señor Carvallido — No estaría de más.

Señor Joanicó — Entonces habría que modificarla.

Señor Presidente — Se va a votar.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o Todos los aumentos que con carácter general se hayan decretado respecto de los sueldos de los funcionarios públicos, no les comprenderán a los empleados de la Administración de Justicia."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 25).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

42.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción del señor senador doctor Mendívil para que se coloque en la orden del día de la próxima sesión, en primer término, el **pedido de antecedentes a las Juntas Electorales de Río Negro y Treinta y Tres** y para que se trate sobre tablas, en la presente sesión, el proyecto de ley que destina una suma de dinero para abonar los premios acordados en la **Exposición Nacional de Ganadería** celebrada en Agosto próximo pasado. (Aprobada y sancionada).
4—Moción del señor senador doctor Simón para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión, en segundo término, el proyecto de ley sobre **veto a los candidatos que han de integrar el Consejo Nacional de Administración**. (Aprobada).
5—Moción del señor senador doctor Narancio para que se trate en la presente sesión el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de $ 10.000 para **fiestas de Verano y Carnaval**. — (Sancionado).
6—Por moción del señor Aragón y Etchart se trata sobre tablas el proyecto que hace extensivos los beneficios del **aumento de sueldo a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.**
7—Por moción del mismo señor senador, se resuelve tratar el martes, en primer término, el proyecto sobre **yerba canchada.**

ORDEN DEL DÍA:

8—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre **Canal Zabala.**

1

A las 17 y 15 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Simón, Narancio, Espalter, Mendívil, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Alejandro), **Manini Ríos, Gallinal** don (Hipólito), **Sosa y Suárez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley sobre jerarquía militar."

—A la Comisión de Milicias.

"La referida Cámara comunica haber aprobado el proyecto de ley sobre privilegios a las industrias nacionales."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se declaran extensivas a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo las disposiciones de la de fecha 13 de Enero de 1919, que aumenta en un 15 y 20 por ciento los sueldos de los empleados públicos."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que aumenta en 15 y 20 por ciento los sueldos de los empleados públicos y del decreto que le acuerda venía para designar Vocales del Directorio del Banco de Seguros del Estado."

—Archívense.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña, por el que se sustituye la planilla que el Presupuesto General de Gastos vigente asigna con el número 2 al Departamento de Industrias para funcionamiento del Instituto Nacional de Agronomía, el que fué remitido a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Mendívil — Pido la palabra para hacer dos pequeños pedidos: uno, a nombre de la Comisión de Legislación en el sentido de tratar sobre tablas la moción del señor senador doctor Simón sobre pedido de antecedentes a las Juntas Electorales de los Departamentos en que ha habido elección de senador últimamente; y el otro es para que se trate, también sobre tablas, el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, por el cual se asigna una cantidad para pago de premios en dinero para la Exposición Ganadera que se efectuó en el Prado en Agosto del año pasado, que están aún impagos. — (Apoyados).

Espero que la Comisión de Fomento,—yo he consultado a los miembros presentes, — no tendrá inconveniente, porque es un asunto de pequeña cuantía.

Señor Martínez — ¿Y en el otro asunto hay informe?

Señor Mendívil — Hay un informe verbal de la Comisión en el sentido de que se soliciten los antecedentes de las Juntas Electorales de los Departamentos donde la elección de senador ha sido protestada, que son Río Negro y Treinta y Tres.

Señor Presidente — Están en discusión.

Señor Martínez — No tendría inconveniente, señor Presidente, en adherir a la moción aún respecto del primer asunto, a efecto de que se produzca el informe; ahora si después de producido el informe estamos o no habilitados para tratarlo sobre tablas, es otra cuestión.

Señor Mendívil — El informe es ese.

Señor Martínez — Ya varias veces se ha hecho eso en el Senado. Se ha producido el informe verbal y después se señala otra audiencia para discutir el asunto.

Señor Mendívil — No tengo inconveniente.

Señor Martínez — En este caso puede haber la cuestión reglamentaria de si el actual Senado, — digamos así, — tiene personería para ocuparse del asunto, o si se rozan disposiciones reglamentarias, desde que el Reglamento establece la época de ocuparse de los nuevos poderes.

No me parecería; pues, el asunto tan sencillo. Lo que desearía es que se produjera el informe, y producido ese, recién fuera el caso de tratar o no sobre tablas.

Señor Presidente — Con arreglo al Reglamento el único Senado que se ocupa de los poderes es el actual.

Los senadores que quedan en ejercicio, los dos tercios del Senado, discuten los poderes de los senadores que ingresan, y a medida que se van aprobando van ingresando al Cuerpo.

Señor Martínez — Pero sin la intervención de los seis senadores que cesan, y aquí no podríamos excluir a nuestros amables colegas Rodríguez, Manini Ríos, etcétera.

Señor Mendívil — No se va a discutir el asunto; es un pedido de antecedentes, es un trámite.

Señor Martínez — Los asuntos se discuten así: dándoles trámite y después abordándolos en el fondo.

Señor Narancio — Ese sería el trámite obligatorio, el pedir los antecedentes.

Señor Martínez — Pero el juez que va a decretar el trámite no es el Senado como está hoy constituído: es el Senado en la oportunidad reglamentaria, que es en el mes de Febrero.

Señor Mendívil — Yo, señor Presidente, lo que tengo que informar, a nombre de la Comisión, es que ésta, en vista de la moción del doctor Simón, ha querido concretar el pedido de antecedentes en los Departamentos donde ha habido protestas en las elecciones.

Por mi parte, yo no tengo inconveniente en que este asunto se trate en la próxima sesión, dando como informe lo que acabo de manifestar.

Señor Presidente — ¿Modifica su moción el señor senador, en ese sentido?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Martínez — Muy bien; le agradezco.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día de la próxima sesión el asunto a que se ha referido el señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión la segunda moción. Si se trata sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto de ley sobre premios a la Exposición Ganadera del Prado celebrada en Agosto del año pasado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Simón — He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer moción en el sentido de que se trate en la sesión del jueves el proyecto del Poder Ejecutivo relativo al veto de los candidatos a miembros de la Junta de Gobierno, previo informe verbal de la Comisión de Legislación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Tendrá que ser colocado en segundo término.

Señor Simón — ¿Hay una preferencia votada?

Señor Presidente — Se acaba de votar una: el pedido de antecedentes de las elecciones de senador en los Departamentos donde han sido protestadas.

Señor Simón — Perfectamente bien; en en ese caso hago moción para que sea en segundo término.

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar la moción del señor senador por Durazno: para que se coloque en la orden del día de la próxima sesión, en segundo término, el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Se me acaba de comunicar, a mi pedido, por Secretaría, que ha llegado un asunto con sanción de la otra Cámara, referente a la cantidad o suma para festejos de Verano y Carnaval.

Como el asunto es de extrema urgencia, yo pediría que se tratatara en la sesión de hoy sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Recién entra. Se va a dar cuenta.

(Se dió de lo siguiente):

"La Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de diez mil pesos y el importe de la iluminación extraordinaria, con destino a las fiestas de Verano y Carnaval."

En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Aragón y Etchart — De acuerdo con lo que manifesté en la sesión del viernes, el Poder Ejecutivo remitió un mensaje por el cual se hacen extensivos los beneficios del aumento de sueldos a tres de los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Siendo un asunto sencillo y urgente, porque es complementario de otro ya sancionado, yo haría moción para que se tratara en esta sesión y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Maldonado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Aragón y Etchart — Hay en la carpeta de la Comisión un asunto cuya discusión ya se inició en el Senado hace algún tiempo: el asunto referente a la yerba canchada. Los interesados están detrás de los miembros del Senado, con legítima razón, porque quieren que cuanto antes se solucione en un sentido u otro.

Por lo tanto, yo hago moción, reconociendo la justicia que tienen los interesados en que se solucione pronto este asunto, para que se trate en la sesión del martes próximo, en ambas discusiones, previo el informe que ha de producir la Comisión respectiva. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El martes, en qué término?

Señor Aragón y Etchart — El martes en primer término, si es que no hay preferencias votadas.

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En la orden del día.

Léase el proyecto que destina fondos para pagos de premios a la Exposición de Ganadería del Prado celebrada en Agosto próximo pasado.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de ocho mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 8.650.65), con destino al pago de los premios en dinero discernidos en la Exposición Nacional de Ganadería celebrada en la Capital el 25 de Agosto próximo pasado, así como también la de cinco mil ciento cincuenta y un pesos con cincuenta y un centésimos ($ 5.151.51), importe de la compra del novillo campeón expuesto en dicho torneo, adquirido por el Gobierno por vía de estímulo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Enero de 1919.

Domingo Arena,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 14 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el alto honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que hace extensivo el beneficio del aumento de sueldos últimamente sancionado por Vuestra Honorabilidad a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo entiende que corresponde extender a esos modestos servidores el aumento del 20 y del 15 ojo, ya que se trata de tan sólo tres funcionarios cuyas dotaciones son bien reducidas, pues no pasan de ochocientos cuarenta, seiscientos y trescientos sesenta pesos anuales, respectivamente.

Es fundado en tales consideraciones que solicito de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley.

Al declarar este asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad a sesiones extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

Federico R. Vidiella.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase extensivas las disposiciones de la ley de fecha 13 de Enero de 1919 a los empleados de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Federico R. Vidiella.»

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra, no para ocuparme del asunto, pero me parece que es del caso observar que, tratándose de una Comisión del Poder Legislativo, no era necesario un mensaje del Ejecutivo para abocarse al asunto. Nada más tengo que decir.

Señor Aragón y Etchart—Yo entiendo que sí, pero no quiero hacer cuestión.

Señor Martínez—Reunido el Cuerpo Legislativo, puede tomar las medidas que entienda convenientes, respecto de su organización interna.

El mensaje, pues, estaba de más. Es por el precedente, no más, que hago la observación.

Señor Aragón y Etchart—Pero el señor senador sabe que se ha discutido muchas veces que en sesiones extraordinarias ni aún asuntos de índole interna pueden tratarse, y hay múltiples casos en que la discusión se ha producido al respecto. Así que, para evitar eso, yo he pedido al Poder Ejecutivo que mande un mensaje haciendo extensivo el beneficio a estos empleados.

Pero, señor Presidente, en caso de que el señor senador Martínez tenga sus dudas, yo hago mío este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Señor Martínez—Quería salvar el precedente, porque me parece que no es correcto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Aragón y Etchart—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de diez mil pesos y el importe de la iluminación extraordinaria con destino a las fiestas de Verano y Carnaval a realizarse en Montevideo.

Art. 2.o Con el mismo objeto, autorízase a la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para invertir de sus rentas propias la suma de diez mil pesos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Enero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Martínez—De manera que son dos créditos que se abren: uno para festejos en general y otro para iluminación.

Señor Presidente—Es una autorización al Poder Ejecutivo y otra a la Junta Económico-Administrativa.

Señor Martínez—Eso es para festejos en general, pero me parece que los diez mil pesos no tienen nada que ver con la iluminación.

Señor Presidente—Léase de nuevo el artículo.

(Se leyó).

Señor Martínez—Lo decía por esto, señor Presidente: porque la posdata suele ser muchas veces más interesante que la carta. En las cuentas que remitió el Ministerio de Hacienda cuando la consolidación del déficit, aparecían gastados de noventa a cien mil pesos con cargo a las fiestas de Carnaval, y la mayor parte era debida a las Usinas Eléctricas del Estado por gastos de iluminación.

Por consiguiente, es interesante eso de que el crédito, en esa parte, no tiene limitación alguna.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

Continúa la discusión del artículo 2.o del proyecto de ley sobre Canal Zabala.

Había quedado con la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Otero—Me proponía, señor Presidente, hacer algunas preguntas a la Comisión, y, como sucede habitualmente, los apartes me hicieron desviar un poco del asunto. De modo que hoy debo precisar nuevamente esas preguntas, que considero esenciales.

Según establece el proyecto de ley en el artículo que estamos discutiendo, el criterio para determinar la amplitud del Canal es que debe poder conducir treinta y dos metros cúbicos de agua por segundo. Eso se ha repetido varias veces, en Sala, para justificar el aumento de capital sobre el proyecto anterior; se ha dicho que el gasto del Canal sería doble, es decir, que en lugar de ser de diez y seis metros por segundo, como se dice que lo era antes, ahora vendría a ser de treinta y dos metros.

Dije en la sesión anterior que, según los fundamentos del proyecto del ingeniero Wilson, proyecto que servirá de base a la construcción, según lo dispone el artículo 3.o de la concesión que estamos discutiendo, el río Santa Lucía no puede dar, en término medio, más que los treinta y dos metros cúbicos por segundo.

Ahora, yo pregunto a la Comisión de dónde van a salir esos treinta y dos metros, si es que, como lo dice él mismo señor Wilson, hay que descontar de ellos algunos metros para otros usos.

En otros términos:

La cuenca del Santa Lucía, según el señor Wilson, da mil millones de metros cúbicos aprovechables. Esos mil millones de metros cúbicos, reducidos a metros por segundo, representan estrictamente treinta y dos metros. El mismo ingeniero dice que es necesario dejar dos metros para mantener la regularidad del río Santa Lucía y para satisfacer a la Empresa de Aguas Corrientes. De modo que ya quedan treinta, que es necesario reservar un metro y medio para imprevistos; quedan ya veintiocho y medio. Que, durante las crecientes, habrá que dejar pasar por la represa grandes cantidades de agua indeterminadas, que suben a millones de metros cúbicos.

Insisto, señor Presidente, sobre este punto concreto, porque sobre él descansa todo el proyecto de concesión, y porque, según sea la contestación que reciba, podré o no, al empezar la segunda discusión, presentar algo sustitutivo y razonable, que permita llevar adelante el Canal Zabala por el Estado, indemnizando a los concesionarios de un modo equitativo, y dando a este asunto una solución definitiva.

Pido, pues, al señor miembro informante quiera darme esta explicación sobre el agua disponible y sobre la que debe conducir el canal, para luego pasar a otros puntos que necesitan aclaración, y que no anticipo para evitar confusiones.

Señor Rodríguez — La Comisión informante no ha entrado en las particularidades de carácter técnico a que ha hecho alusión el señor senador por Montevideo, porque precisamente este artículo exige que se practiquen estudios definitivos con el objeto de que el canal responda a las exigencias que el propio artículo establece; y el mismo señor Wilson, en el anteproyecto, cuyas líneas generales han servido de base a la Comisión para redactar su dictamen y su proyecto sustitutivo, dice que hay la necesidad de practicar nuevos estudios.

Luego, en esos nuevos estudios arbitrarán los medios para responder a estas exigencias de la ley. ¿En qué forma? Yo no soy técnico. ¿Será por medio de grandes embalses? ¿Será por represas escalonadas en diversas formas? Yo no puedo precisar.

La Comisión no realizó ese estudio precisamente porque consideró que el proyecto del señor Wilson era un anteproyecto, y de ahí que exigiera la presentación de estudios definitivos, con presupuestos detallados, memorias descriptivas, y se limitara a fijar un máximum en la ley del costo de las obras con arreglo a esos estudios someros que ha realizado el señor Wilson en el país, después de haber practicado otros estudios el ingeniero Huergo.

Esto es lo que yo puedo decir al señor senador por Montevideo, porque la Comosión no ha entrado en ese terreno.

He terminado.

Señor Otero — Es lamentable, señor Presidente, que tenga que acentuar mis observaciones.

Ya, cuando la discusión del primer artículo, al tratarse de la personalidad del concesionario, y de saber si se habían solicitado referencias a ese respecto, resultó que la Comisión me contestó que lo había dejado todo librado al Banco de la República, creo que a un año de plazo después que se hiciera el contrato

Señor Rodríguez — No es después que se hiciera el contrato; es previo al contrato.

Señor Otero — Después que se hiciera el contrato:

Esta concesión importaría un primer contrato con el señor Steer; después vendría el contrato definitivo; porque esto que ahora hacemos nosotros importa autorizar un contrato; la prueba es que viene ya firmado por las partes contratantes "ad referendum"; y, como tal, es un primer paso que crea obligaciones entre el Estado y el señor Steer.

Señor Rodríguez — Es una autorización para hacer un contrato una vez que se cumplan las condiciones establecidas por la Comisión en su dictamen.

Señor Otero — No es sólo autorización; hay dos contratos escalonados en esta forma de otorgar la concesión.

Se hace el primer contrato con el señor Steer, al prometerle y asegurarle la concesión definitiva si él llena determinadas condiciones; llenadas esas condiciones, hay obligación de otorgarle la concesión definitiva. Este primer paso, pues, va creando derechos, va creando obligaciones.

Ya los primeros diez mil pesos, que se le hicieron depositar para ser oído, crearon una situación molesta, de equidad, que el señor Steer ha invocado, más o menos indirectamente, para decir que daría lugar a reclamaciones de su parte, como consta en los antecedentes.

Ahora viene este proyecto de ley, según el cual se le autoriza a hacer estudios, etc. previos, como condición de la concesión definitiva.

Así es como las obligaciones creadas con el señor Steer van creciendo.

Señor Rodríguez — Pero dice terminantemente el artículo 37 del proyecto que recién después de cumplida la cláusula que le obliga a producir la justificación de que tiene reunido el capital o una Empresa que a juicio del Banco de la República tiene capacidad financiera bastante para hacer frente a la construcción de esta obra, el Poder Ejecutivo firmará con la Empresa indicada — dentro del término de 30 días, a partir de la fecha en que se expida el Banco de la República, — el contrato definitivo de la concesión.

Señor Otero — El contrato definitivo; pero éste no es el definitivo.

Señor Rodríguez — Luego, pues, no es un contrato.

Señor Otero — Entonces, ¿qué es?

Señor Rodríguez — Es una autorización para hacer un contrato; así lo entiende la Comisión.

Señor Otero — ¿Cómo se explica, entonces, que en el documento que envía el Poder Ejecutivo se le llama "contrato ad referendum"?

Nosotros, señor Presidente, estamos tratando aquí de un contrato "ad referendum", enviado por el Poder Ejecutivo y modificado por la Comisión: de un verdadero contrato.

Todo contrato crea obligaciones, obligaciones que podrán ser ampliadas por el contrato definitivo ulterior; pero que existen. Este es un contrato que crea obligaciones; es una verdadera concesión que se le hace al señor Steer, para que busque capital y constructores...

Y me asombra que el señor senador, cuya inteligencia reconozco, pueda decir, así no más, en forma medio hiperbólica, que en este momento no tratamos de un verdadero contrato, cuando el Poder Ejecutivo lo envía como un contrato "ad referendum".

Es un verdadero contrato de concesión; sino, no habría para qué discutirlo, ni para qué hacerlo. Se le diría al señor Steer: "No deseamos comprometernos a nada. Cuando usted tenga capital y gente seria, entonces vuelva y nos ocuparemos del contrato".

Lo que hay es un contrato con una persona determinada, que va a emplear su trabajo, sus aptitudes y sus medios en organizar el asunto y, después de organizado, vendrá entonces, no a solicitar, pero sí a reclamar el otro contrato, que será la concesión definitiva.

Ese señor debe ocuparse del asunto, emplear ingenieros, hacer gastos, etc. Pero, para que lo atiendan los banqueros, debe poder decirles que tiene en su poder una expectativa formal y una promesa efectiva, aunque condicional, de que se le otorgará la concesión definitiva.

Ahora bien; como este señor, en resumen, va a llevar y a ofrecer un negocio de construcción combinado con nuestro Gobierno, debe, ante todo, llevar un negocio claro, porque la primera condición de formalidad de un negocio es que sea claro.

La primera claridad consiste en la determinación de lo que se va a construir.

La segunda claridad esencial consiste en la determinación del precio con que se va a retribuir la construcción.

En cuanto a lo primero, es decir, la determinación de lo que se va a construir, ello puede hacerse, mediante una descripción suscripta de las obras, como se hizo, por ejemplo, cuando el contrato de la Rambla Sur; o por medios indirectos.

Y, en el caso presente, o describiendo las obras y diciendo que serán tales, con tales dimensiones; o, indirectamente, determinando los servicios a que las obras responden y fijando su extensión por medio de la cantidad de agua a emplearse.

Esos treinta y dos metros cúbicos son esenciales para la inteligencia de esta ley; no se trata de algo técnico que pueda ser apreciado más adelante, y sólo por los profesionales en hidráulica; sino que se trata de una cantidad determinante de la extensión de la obra y de su utilización.

Ahora, si no es así, si se trata puramente de una cifra incierta, de algo elástico, no sé para qué se habla de ello.

Bastaría fijar los servicios y establecer que la amplitud del canal sería después determinada con su presupuesto respectivo.

No es este, señor, ni puede ser considerado puramente como un punto técnico. Si fuera un punto técnico, no tendrían por qué venir a figurar estas cifras en la ley.

Si vienen esos treinta y dos metros, es para que los votemos; y, si debemos votar, debemos saber qué es lo que representan, a qué conducen y qué obligaciones crean.

¿Qué dice el ingeniero Wilson, al cual se refiere este mismo proyecto en su artículo 3.o? Que la cuenca sólo puede dar mil millones de metros cúbicos; que esos mil millones de metros cúbicos representan treinta y dos metros cúbicos por segundo; y que si se saca de los treinta y dos metros ciertas cantidades que hay que sacar necesariamente, no quedan los treinta y dos metros.

¿Es lógico entonces y formal el establecer, como condición fundamental de una obra pública, de su extensión y de los servicios que debe prestar, un número cualquiera,—los treinta y dos metros,— y al mismo tiempo referirse a la declaración del mismo ingeniero que la proyecta, de que no existen los treinta y dos metros?

Esto no es técnico; esto es simple y de buen sentido: de donde no hay una cosa, ella no se puede sacar.

Y si no se puede sacar, no se puede imponer el que se saque y se utilice, como condición de un convenio.

Yo insisto en esto, porque las contradicciones y las dificultades es preferible que se traten antes, y no después de otorgadas las concesiones, transformándose entonces en pleitos y en dificultades para el Estado; o colocándolo en la dura situación de tener que acordar, por equidad, nuevas modificaciones en las cláusulas y en los términos, o de decirle a un hombre que ha gastado su trabajo y su dinero, que la concesión es nula porque descansó en la existencia de un hecho físicamente imposible.

Por nuestro propio decoro, señor, nos veríamos obligados a hacer nuevas modificaciones, tal como ha sucedido en otros casos, que excuso volver a recordar...

El error, señor Presidente, está en no haber oído a las oficinas técnicas y en dejarlas obstinadamente para el momento final.

Este asunto se ha prolongado durante veintinueve años, y se prolonga siempre del mismo modo; la obstrucción, como lo dije el otro día, ha sido hecha por los propios interesados, porque cada vez que han informado las oficinas técnicas, y hecho observaciones al proyecto, los interesados han recurrido a los Poderes Públicos superiores, para hacer nuevos convenios y nuevos contratos y traerlos a la discusión, sin nueva vista previa de aquellas oficinas respecto de las modificaciones y los agregados.

Cuando se trató este asunto en la Cámara de Representantes, se resolvió que pasase al Departamento Nacional de Ingenieros para ser oído. El Departamento opinó, pero el asunto no vino con la opinión del Departamento, sino que se la dejó de lado.

Se hizo un nuevo proyecto, sobre el cual debiera haberse oído de nuevo al Departamento Nacional de Ingenieros, y en esta forma no nos hubiéramos encontrado con estas contradicciones y con otras que expondré luego; porque lo mismo que digo al señor miembro informante, que no hay agua suficiente, para mantener el canal con 32 metros cúbicos en todo tiempo y en toda su extensión, no hay agua suficiente para dar la cantidad de energía en la forma en que se ofrece, simultáneamente con el agua para regar.

Señor Martínez — Tampoco se oyó a la Usina Eléctrica.

Señor Otero — Esta cuestión del agua es mucho más seria de lo que parece a primera vista.

Es para no complicar este asunto con largos detalles meteorológicos, que yo no hago una demostración mayor; pero en la segunda discusión, si fuere necesario, creo poder probar que no sólo no hay los 32 metros de que habla el proyecto, sino que, en ciertos años, el canal no podrá tener agua casi ninguna; porque este proyecto descansa, señor, en la ilusión de los términos medios; es decir, en la creencia de que, porque hay un año de grandes lluvias y otro de pocas, se puede tomar el término medio entre el uno y el otro, considerándolo como constante, y sobre ese término medio hacer descansar la provisión del agua, y no es así.

La doctrina del término medio es contraria, en este caso, a la realidad.

Si a un marino que va a salir se le dice: "El término medio del tiempo es regular; usted puede navegar", él no sabe si va a haber una tormenta enorme o si va a haber calma.

Aquí es lo mismo: hay un año de grandes lluvias y otro año de pocas. Ha habido casos en el río Santa Lucía de no llegar el agua ni a un metro por segundo; no tenía nada más, creo, que 218 litros.

Ahora bien; si se pudiera conservar toda el agua de un año para el siguiente o para dos años, si hubiera un depósito regulador gigantesco, enorme, se comprendería y se podría admitir el término medio anual; pero no es así; el depósito

no conserva agua más que para cien días.

Esto destruye el plan del proyecto tal como viene.

Los valores que hay que considerar son valores medios y valores absolutos combinados.

En todas las materias y en todas las ciencias hay que observar los hechos como son y no fundar conclusiones sólo en números teóricos que en realidad no existen, o en apreciaciones individuales contradictorias.

Yo no hago hoy las demostraciones en extenso, y lo digo francamente, porque no tengo todavía todos los detalles reunidos. Estuve toda la noche trabajando en otros asuntos más serios y no he tenido tiempo para volver a viejos estudios de meteorología, y a revolver y a buscar papeles que he olvidado o que he destruído.

Es posible, sin embargo, que aclare todo en la segunda discusión.

Señor Martínez — Si no la suprimen como de costumbre.

Señor Otero — La Comisión, en fin, considera mi pregunta como de carácter técnico...

¡Nos encontramos en el caso interesante de que votamos un asunto técnico, sin haber oído a los técnicos!

En fin, señor; yo deseo dejar constatado que el artículo 2.o que se discute dice: "El Canal tendrá los perfiles transversales, etc., para conducir treinta y dos metros cúbicos de agua por segundo".

Señor Ramasso — Fíjese el señor senador que el proyecto no dice: "El Canal debe conducir treinta y dos metros". Dice: "tendrá los perfiles necesarios para poder conducir treinta y dos metros". Eso no quiere decir que el Canal los conduzca siempre: ese puede ser un máximum.

Señor Otero — Esa es la interpretación que hace el señor senador.

Señor Ramasso — A mí me resulta así.

Señor Otero — Y parecería lo natural; pero en días anteriores, al hacer preguntas a la Comisión, el señor Sosa declaró que el Canal conducía doble cantidad de agua que el anteriormente proyectado; que de dieciséis metros pasaba a treinta y dos.

De modo que la interpretación que da el señor senador es diferente de la que inspira al proyecto y le sirve de base.

Señor Ramasso — Una es la opinión del señor Sosa y otra es la mía.

Señor Otero — Lo comprendo. Por otra parte...

Señor Simón — Y ¿cuál es la opinión de la ley?

Señor Ramasso — La opinión del proyecto es que el Canal tenga capacidad para conducir treinta y dos metros cúbicos, pero la ley no exije que conduzca esos treinta y dos metros.

Señor Naranio — Parece que quiere decir que debe tener una capacidad doble de la que tenía el primitivo Canal.

Señor Ramasso — Es lo que se hace siempre. Cuando se planea, por ejemplo, una instalación para conducir una cantidad determinada de electricidad, generalmente es mayor que para el consumo del momento, porque se proyecta también para el futuro y la carga de los momentos extraordinarios en que pueda ser toda necesaria.

Yo no sé si estoy equivocado; no soy miembro de la Comisión.

Señor Otero — Reconozco que el señor senador no está equivocado en cuanto a lo de la aplicación de la electricidad, y no estaría equivocado tampoco en este caso si hubiera agua disponible en exceso para llenar los treinta y dos metros.

Voy a expresarme con la más posible claridad. Si la cuenca, en vez de mil millones de metros cúbicos, de que habla el señor ingeniero Wilson, como término medio, diera dos mil millones, comprendería perfectamente que se hablara de hacer un Canal para conducir cincuenta metros. Por el momento conduciría sólo cuatro, cinco, diez o veinte, porque habría una reserva para lo futuro, para poder ensanchar los servicios; pero en este caso, y según el ingeniero mismo, estamos en el máximum de agua aprovechable de la cuenca; no hay lugar a esos aumentos sucesivos.

Señor Ramasso — El señor senador, que dice que para estas cosas no debe tomarse los términos medios, no debe partir del término medio.

Señor Otero — Yo no parto de los términos medios. Sigo los términos medios ahora, porque en ellos descansa el proyecto; porque el proyecto está fundado en términos medios.

Ahora, si el señor senador excluye los términos medios, voy a decir que hay años en los cuales, de acuerdo con los mismos fundamentos de este proyecto, no hay agua alguna.

Señor Ramasso — Bien; y habrá otros años en que haya tal cantidad de agua que será necesario que el Canal conduzca hasta el máximum de treinta y dos metros cúbicos por segundo.

Yo lo interpreto así; no sé si estoy equivocado; pero me parece que el proyecto no exige que el Canal conduzca continuamente treinta y dos metros cúbicos, sino que tenga los perfiles necesarios para conducir los treinta y dos metros cúbicos, que es una cosa muy distinta que decir que conducirá treinta y dos metros cúbicos.

Señor Otero — La interpretación que hace en este momento el señor senador la considero sana; pero es contraria a todos los fundamentos y el espíritu del proyecto.

Señor Ramasso — Eso es otra cosa; pero yo me atengo a lo que dice el proyecto.

Señor Otero — Los treinta y dos metros cúbicos de que habla el proyecto, están repartidos en irrigación, en fuerza y en servicios de agua para la ciudad. Todo eso está calculado en números precisos. No se trata, pues, de una posibilidad de futuro de conducir esos treinta y dos metros cúbicos, sino que se trata de una exigencia regular y constante necesaria para que puedan llenarse los fines de la ley.

Si no hay los treinta y dos metros cúbicos, no se pueden atender los diversos servicios que establece el proyecto.

Señor Ramasso — Tal vez no se podrán atender simultáneamente, pero se podrán atender alternativamente.

Señor Otero — Pero es que esta ley exige que sean simultáneamente atendidos los servicios. Es claro que si lo fuesen alternativamente, si una cosa no excluyera a la otra, cambiarían en mucho los términos.

Señor Soca — Ese asunto debía pasar a Comisión y aclararse debidamente.

Señor Martínez — La importancia del canal deriva de que conduzca los treinta y dos metros por segundo; sino, no es nada. Los canales son regulados por las exclusas.

Señor Otero — Voy a hacer dos referencias numéricas, y pido que se prorrogue la sesión por unos minutos, que serán tres o cuatro, para no dejar los números interrumpidos.

Ruego al señor Presidente pida la venia al Senado, y yo mostraré entonces la distribución sintética de los treinta y dos metros cúbicos, según el ingeniero que ha hecho el proyecto; y después, la distribución posible, de acuerdo con los datos que he tomado del mismo informe del ingeniero.

Señor Martínez — No contaba, señor senador, con la prórroga de la sesión de hoy; me había comprometido...

Señor Otero — Son tres o cuatro minutos.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace moción para terminar su discurso?

Señor Otero — No, señor, de ningún modo. Lo que hay es que para poder contestar de un modo preciso y concreto a lo que acaba de manifestar el señor senador, tengo que demostrar que el ingeniero Wilson, en su proyecto, toma los treinta y dos metros cúbicos, los estira y trata de aplicarlos a responder a los servicios exigidos y en la forma en que son exigidos; y voy a demostrar que, de acuerdo con ese proyecto del señor Wilson y las exigencias de la ley, se necesita una cantidad de agua mayor que los treinta y dos metros cúbicos; por consiguiente, que no se trata de lo que pueda conducir el canal en lo futuro, sino que se trata de un gasto de agua, mínimo, estricto, para que el canal responda a los fines que se tienen en vista.

Señor Martínez — El asunto es bastante interesante.

Señor Otero — Si se levanta la sesión, lo trataré en la próxima; no puedo dividir esos números. Faltan dos minutos y pido que se levante. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración del Senado.

Se va a votar si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 59).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

43.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 16 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Por moción del doctor Mendívil, **el Senado se pone de pie en homenaje a la memoria del Presidente del Brasil, doctor Rodríguez Alves,** y resuelve enviar un telegrama de condolencia al Senado brasileño.
4—Por moción del doctor Aragón y Etchart se resuelve tratar en la presente sesión las modificaciones introducidas por la Cámara al proyecto de ley sobre **Bonos de Saneamiento** de las ciudades **del Salto, Paysandú y Mercedes.** (Sancionadas).
5—Moción del doctor Simón haciendo extensivo a los **empleados del Senado** que gocen hasta de $ 80.00 mensuales el aumento de 20 y 15 o|o. — (Pasa a Comisión).
6—Primera discusión sobre el **pedido de antecedentes a las Juntas Electorales** de aquellos Departamentos donde han sido protestadas las elecciones de Colegio Elector de Senador.

1

A las 17 y 10 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Vásquez Acevedo, Simón, Narancio, Espalter, Mendívil, Soca, Rodríguez, Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo, Ramasso, Freire, Gallinal (don Alejandro), Manini Ríos, Gallinal (don Hipólito), Sosa y Suárez.**

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley sobre Bonos de Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre presupuesto de Guerra y Marina y de la que reorganiza la justicia militar."

—Archívense.

"El Ministerio de Relaciones Exteriores remite para la Biblioteca de Vuestra Honorabilidad un ejemplar de la nueva reglamentación de las "Leyes de Organización y de Arancel Consulares" con su respectivo suplemento."

—Acúsese recibo por Secretaría.

"La Asociación de Ingenieros Agrónomos solicita que al ser tratado el proyecto de ley sobre reorganización del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional se tengan en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación presenta un proyecto sustitutivo relativo al veto de los candidatos al Consejo Nacional de Administración."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural invita a Vuestra Honorabilidad para la inauguración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana que tendrá lugar el domingo 26 del corriente."

Léase.

(Se lee):

"Comisión Nacional de Fomento Rural.

Montevideo, Enero 15 de 1919.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco.

Señor Presidente:

En representación del organismo que presido, tengo el honor de invitar al Honorable Senado de su muy digna Presidencia para la inauguración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana que tendrá lugar el domingo 26 del corriente a las diez de la mañana.

Me es muy grato saludar a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

J. Lapeyre (hijo)."

3

Señor Mendívil — Los diarios dan la noticia del fallecimiento del Presidente del Brasil, doctor Rodríguez Alves. Yo haría moción para que el Senado enviara un mensaje telegráfico de condolencia al Senado brasileño y se pusiera, además, de pie en homenaje a la memoria del estadista y gobernante del país amigo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita al Senado a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Rodríguez Alves.

(Así se hizo).

4

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes ha remitido, con una pequeña modificación, un asunto que tiene carácter urgente: es el que se refiere a la Conversión de la Deuda de Bonos de Saneamiento. Precisamente, la bonda de la operación estriba en la rapidez, aprovechando la diferencia del cambio que es todavía más favorable para el país que aquella que anunciaba la Comisión de Hacienda. Es decir, la Comisión de Hacienda se colocaba en el término medio de ochenta y cinco por ciento, en tanto que es del conocimiento de todos que el tipo de cambio está de 83.90 a 84. De modo que, teniendo en cuenta esta consideración, yo hago moción para que se trate esta modificación de la Cámara de Representantes sobre tablas en esta sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Simón — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo acaba de promulgar, señor Presidente, la ley que aumenta el sueldo a los empleados de la Administración Pública en un veinte por ciento a aquellos que perciben hasta cincuenta pesos y en un quince por ciento de más de cincuenta hasta ochenta pesos.

Ayer, según noticias que tengo, la Cámara de Diputados declaró que los empleados de la misma se encontraban comprendidos en los beneficios de esta ley.

Me parece que sería justo que el Honorable Senado hiciera una declaración análoga, diciendo que se encuentran comprendidos los empleados de esta corporación en los beneficios de dicha ley. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Senado.

Señor Simón—Es decir que se encontrarán comprendidos aquellos que perciban menos de ochenta pesos.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara debe modificar su presupuesto. Yo no sé si la Contaduría del Estado liquidaría las planillas sólo con esa declaración. Pero está a consideración del Senado la moción del señor senador.

Señor Narancio — Yo tengo entendido que fué una indicación que hizo el Presidente de la otra Cámara con motivo de tratarse otro asunto, es decir, que esa indicación vino como un proyecto agregado.

Señor Simón—Lo que yo pedía era que el Senado declarase que los entendía comprendidos. Si el Senado cree que no tiene suficientes facultades como para imponer el aumento con una simple declaración, entonces tendría que ser cuestión de un estudio, de una resolución aparte.

Señor Presidente—El Senado es soberano; puede resolver lo que quiera sobre su presupuesto con arreglo a la Constitución, pero tiene que resolverlo expresamente, en mi opinión.

Señor Simón—Yo hago moción en ese sentido, señor Presidente: para que el Senado resuelva en la misma forma que establece el proyecto de la Cámara de Representantes, es decir, que se aumente en un veinte por ciento el sueldo de los empleados que ganan menos de cincuenta pesos y en un quince por ciento a los que ganan de más de cincuenta pesos a ochenta inclusive.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"El Senado resuelve aumentar los sueldos de su personal en un veinte por ciento a los empleados que ganen hasta cincuenta pesos mensuales y en un quince por ciento a los que perciban más de cincuenta a ochenta pesos inclusive."

Está a consideración del Honorable Senado.

Señor Narancio—Yo temo, señor Presidente, que si nosotros aprobámos la moción del señor senador Simón, por más que ella sea beneficiosa, podamos cometer algunas injusticias.

Me parece que es probable, dada la poca diferencia de los sueldos entre los auxiliares primero y segundo y segundo y tercero, que el aumento que vayan a tener los auxiliares terceros los va a colocar en una situación de mayor sueldo que los auxiliares segundos, lo cual sería una verdadera aberración, o al menos desaparecería la diferencia que se ha querido hacer en la ordenación del presupuesto.

Por lo tanto, si mi compañero el señor senador Simón no encuentra inconveniente, haría moción para que este asunto lo tratáramos en la sesión próxima, pasándolo a estudio de la Comisión. . .

Señor Vásquez Acevedo—Que pase a Comisión. . .

Señor Narancio—. . . a fin de ser tratado a la mayor brevedad.

Señor Presidente—¿Mañana?

Señor Narancio—Mañana mismo.

Señor Simón—Pido la palabra.

La objeción que hace el señor senador Narancio, considerada aisladamente, tiene cierta fuerza, pero si se tiene en cuenta de que ese argumento debió haberlo hecho el señor senador cuando se trató el aumento del sueldo de los empleados públicos, pierde mucho su valor, porque, indudablemente, ese aumento de veinte y quince por ciento a los empleados que ganan cincuenta a ochenta pesos inclusive, tiene que traer y traerá forzosamente esas perturbaciones; y tanto eso ya está previsto, que el Poder Ejecutivo, según noticias que tengo, piensa proponer la corrección al Poder Legislativo en el primer Presupuesto General de Gastos que se someta a su consideración.

Pero yo no me opongo a la moción del señor senador Narancio, en el sentido de que se trate en la sesión siguiente. No me opongo, porque me parece que estas cosas conviene que se traten con detenimiento y no así sobre tablas.

Mi propósito, al hacer la moción, era que se aprobase, si no había dudas, si no surgían objeciones; pero en vista de que han surgido, yo no me opongo y modifico mi moción en el sentido de que se trate en la sesión próxima.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa el asunto a la Comisión de Hacienda para ser tratado en la sesión de mañana.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(En la orden del día).

En discusión las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto de ley sobre obras de saneamiento en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar la conversión de la "Deuda Bonos de Saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes" creada por ley de 29 de Diciembre de 1915 por otra "Deuda de Saneamiento de 6 o|o de interés y uno por ciento de amortización anual y acumulativa".

Queda librado al Poder Ejecutivo la elección de la oportunidad en que ha de realizarse esta operación.

Art. 2.o La emisión de la nueva deuda no pasará. . .".

Señor Aragón y Etchart — No habría necesidad de leer todo el proyecto porque la diferencia entre el enviado por el Senado y el sancionado en la Cámara está en ese artículo que acaba de leerse: la supresión del inciso 3.o sancionado en esta Cámara, que se refiere a la disminución de la amortización. Lo demás del proyecto es igual. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se suprime la lectura del resto del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está a consideración del Honorable Senado todo el proyecto.

Señor Martínez — Deseo salvar mi voto y manifestar que con la supresión del inciso 3.o del artículo 1.o del proyecto del Senado, la ley, en vez de mejorar, empeora, porque cabe entonces el caso que el Senado quiso prever a indicación mía, de que el tesoro debiera soportar a la vez el servicio de las dos deudas.

El propósito de esta conversión es aliviar. . .

Señor Presidente — ¿Me permite?

Teniendo necesidad de retirarme, y no estando en Sala el primero ni segundo Vicepresendentes, invito al Honorable Senado a designar un Presidente ad-hoc.

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se tomó en la siguiente forma):

El señor Senador por Colonia, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Rivera, por el señor senador por Colonia.

El señor senador por San José, por el señor senador por Tacuarembó.

El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Paysandú, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Tacuarembó por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Maldonado, por el señor senador por Rivera.

El señor senador por Durazno, por el señor senador por Rivera.

Señor Secretario (don Toribio Vidal Belo) — Han votado por el señor senador por Rivera, los señores senadores por Colonia, Cerro Largo, Paysandú, Montevideo, Tacuarembó, Río Negro, Maldonado y Durazno; por el señor senador por Colonia, el señor senador por Rivera; y por el señor senador por Tacuarembó, el señor senador por San José.

Total: ocho votos por el señor senador por Rivera, un voto por el señor senador por Colonia, y un voto por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente — Invito al señor senador por Rivera a ocupar la Presidencia.

(Así lo hace el doctor Soca).

Señor Presidente—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador Martínez.

Señor Martínez — Decía, señor Presidente, que el propósito de esta conversión es aliviar al tesoro del fuerte servicio de amortización de la deuda actual de bonos de saneamiento; pero el mismo Poder Ejecutivo previno que esta conversión podría ser interrumpida. Como se hace aprovechando el Estado de los cambios, si, como es de temerse, el cambio con los Estados Unidos mejorase para éstos, entonces la operación ya no podría hacerse sino con pérdida, porque se van a rescatar los títulos de la vieja deuda a la par o un poco menos, y los títulos de la nueva deuda no se pueden colocar arriba de 93 o 94 o|o.

El Poder Ejecutivo mismo, es el que ha llamado la atención sobre este particular de que la operación pueda quedar interrumpida, y si lo fuese sin haberse tomado la precaución que dispuso el Senado, entonces, en vez de haber alivio, durante todo el tiempo de la interrupción tendremos un recargo de servicio. La cosa es muy sencilla de demostrar: si se han retirado un millón de títulos de la deuda vieja se habrá aliviado el servicio en los sesenta mil pesos de intereses correspondientes a ese millón, pero quedará íntegra la amortización de cuatrocientos treinta y cinco mil pesos, y a eso habrá que agregar el servicio de un millón de la nueva deuda lanzada en nuestra plaza para rescatar ese millón de la deuda antigua. Tendríamos entonces que como la nueva deuda tiene un servicio de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización, habría que destinar setenta mil pesos al servicio de ésta.

Habría, pues, un recargo de diez mil pesos.

Si el rescate hubiera sido de dos millones en el momento en que según la previsión del Poder Ejecutivo la conversión quedase interrumpida, habrá un recargo de veinte mil pesos.

Si la operación hubiera adelantado hasta rescatar tres millones, el recargo será de treinta mil, y si fuera de cuatro millones, de cuarenta mil pesos.

Esto se prevenía por el Senado, estableciendo que el servicio de la deuda antigua se disminuiría proporcionalmente a las cantidades rescatadas, o lo que es lo mismo, que el Poder Ejecutivo tendría el cuidado de empezar el rescate por los títulos de la deuda de vencimiento más próximo.

Se sabe que esa deuda está escalonada en forma de letras; de suerte que si el rescate empieza por las últimas, no se disminuye absolutamente nada, toda la amortización será debida, porque la de los primeros años es imputada a los títulos que vencen primero.

Pues es esto, precisamente, lo que se ha tenido la ocurrencia de pactar, parece, por el Gobierno, se ha convenido que el rescate empezará por los títulos más lejanos, y entonces puede suceder que, si como el mismo Gobierno lo prevé, la operación tiene que interrumpirse en virtud de que el cambio con Estados Unidos se nos vuelva menos favorable que hoy, en vez de alivio, tendremos recargos de servicios.

Yo no veo qué resistencia habría podido hacer la Compañía que tiene estos títulos para que el rescate empezase por los de fecha más próxima, los que tienen verdaderamente interés el Estado en rescatar ahora, para aliviar dicho servicio en las circunstancias difíciles del erario público.

Esa deuda no la pueden vender a la par ni mucho menos. Por consiguiente, se les propone un buen negocio, rescatándoselas a la par o al noventa y nueve y medio: no tienen sino a ganar. Y, entretanto, el albur favorable que busca el Estado, que es el de desahogar sus servicios de inmediato, puede encontrarse perdido, en virtud de que los títulos que se van a rescatar no son los de primer vencimiento o amortización, sino los últimos, los que sólo vencerán de aquí a trece o catorce años.

He dicho.

Señor Aragón y Etchart—Pido la palabra.

Yo creo que a pesar de los inconvenientes que aduce el señor senador por Cerro Largo, son tales las ventajas que

presenta esta operación que deben aceptarse de inmediato, es decir, que corresponde que el Senado apruebe el proyecto, con la supresión sancionada por la Cámara de Representantes.

Si yo acepté la enmienda propuesta por el señor senador por Cerro Largo, fué porque me encontré con que el señor senador por Soriano, que forma parte conjuntamente con el que habla y el doctor Martínez de la Comisión de este Cuerpo, aceptó el temperamento propuesto, y como yo era minoría tuve que aceptar esa solución. Pero en realidad va contra los términos del contrato que ha hecho el Poder Ejecutivo para esta operación y no son tan grandes los peligros en que se pueda encontrar el Estado de hacer una amortización doble o un servicio doble tanto en la deuda de saneamiento como en la deuda nueva a crearse.

Lo que habría, en el peor de los casos, sería un adelanto que hiciera el Estado de 21.500 pesos, y en el peor de los casos, porque casi puede asegurarse que esta operación no va a tardar más de seis meses en ser terminada, de forma que si tarda siete meses, no habrá pérdida para el Estado; pero habrá simplemente un adelanto de 21.500 pesos que corresponden durante un semestre al uno por ciento sobre cuatro millones trescientos mil pesos de la deuda a crearse.

El contrato "ad referéndum" hecho por el Poder Ejecutivo con la Compañía es terminante a este respecto.

Los peligros que mencionaba el señor senador por Cerro Largo no pueden presentarse por una razón muy sencilla: porque el contrato establece plazo fijo para finiquitar la operación, y por consiguiente, si esta operación no queda terminada en Abril del corriente año, tiene que hacerse un nuevo convenio con el Poder Ejecutivo, las condiciones que este Poder y la Sociedad Ullen crean convenientes.

Señor Martínez—Pero en ese tiempo ya se podía haber rescatado parte de la deuda.

Señor Aragón y Etchart—Creo que se va a rescatar toda y sobre todo...

Señor Martínez—Esas dudas de que se rescate no eran tanto mías como del Gobierno: lo previene en su mensaje.

Señor Aragón y Etchart—Lo que contradigo al señor senador por Cerro Largo es la afirmación que acaba de hacer hace un momento de que puede llegar un instante en que el cambio con Estados Unidos esté a la par. Eso es imposible; tendría que haber un exceso tal de letras, que no hay ninguna presunción razonable que permita establecer esto.

Podrá haber una diferencia de un punto o dos mayor en esos seis meses, pero llegar a elevarse el cambio a 96, me parece que es imposible.

Hoy mismo los cambios a la vista están a 83.90. La Comisión de Hacienda de las dos Cámaras se han colocadi en que la operación se haga a 85 o|o.

Los artículos referentes a los puntos que estamos tratando son los siguientes: "La primera compra se efectuará antes del 1.o de Enero próximo y los sucesivos hasta la totalidad de la deuda, antes del 15 de Abril de 1919."

"Cláusula 5.a—Las compras parciales se referirán siempre a los bonos de más alta numeración existentes en circulación, en el momento de verificar las compras."

Señor Martínez—¡Qué ocurrencia!

Señor Aragón y Etchart—Así es que hay un contrato bilateral, que no puede ser modificado unilateralmente, como sucedería si el Cuerpo Legislativo quisiera imponer otras condiciones; y si nos encontramos en presencia de cláusulas que tiene sus pequeños inconvenientes, son tan grandes las ventajas de la operación que bien pueden aceptarse.

La cláusula 7.a dice: "Si el Gobierno no comprara la totalidad de los bonos en el plazo establecido en la cláusula tercera del presente contrato, se entenderá que por el saldo deberá convenirse nuevamente las condiciones de venta".

De modo que el Gobierno queda completamente asegurado como...

Señor Martínez—Pero obligado a los dos servicios.

Señor Aragón y Etchart—Y, por otra parte, el descargo de servicios es una de las ventajas pequeñas,—si ventaja puede llamarse,—de la operación. Es simplemente un descargo de presente, pero se sabe que es un recargo para las generaciones futuras, porque esta deuda de 6 o|o, va a recargar durante treinta y tres años, cuando la que tenía la Ullen estaba localizada en quince años.

De modo que yo creo que son tan grandes los beneficios de la operación, si se hace de inmediato, que no puede paralizarse...

Señor Martínez—Lo que creo es que la operación no dejaba de hacerse porque el Gobierno hubiera sostenido el orden progresivo de fechas, en vez de pactar lo contrario.

Señor Aragón y Etchart—El señor representante doctor Vecino,—me consta, porque habló conmigo,—adoptó el mismo temperamento que pensaba adoptar yo; esto es, consultó al representante de la Ullen, y este señor, firmante del contrato, no aceptaba. De modo que, creo,—vuelvo a repetirlo,—que son tan considerables los beneficios que pueden obtenerse de este contrato, que bien merecen la exclusión de una pequeña ventaja, como la que había sancionado el Senado.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se van a votar las modificaciones que introdujo la Cámara de Representantes al proyecto de ley de Bonos de Saneamiento.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en segunda discusión particular.

Señor Aragón y Etchart—Pido que se suprima la segunda discusión particular.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Léase el asunto referente al pedido de antecedentes a las Juntas Electorales.

(Se leyó):

"Mociono para que se soliciten de las Juntas Electorales de los Departamentos donde se verificaron las elecciones de Colegio Electoral de Senador, la remisión de los antecedentes.

Montevideo, 12 de Enero de 1919.

Francisco Simón."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Mendívil—La Comisión de Legislación informó verbalmente este asunto, concretando el pedido de antecedentes a los Departamentos en que ha habido protestas, es decir, Río Negro y Treinta y Tres.

Señor Martínez—Al oponerme el otro día a que se tratase este asunto sobre tablas, insinué la duda de que fuera reglamentario el trámite que se propone, y esa duda la he acentuado después.

El Reglamento del Senado establece la época en que se han de tratar los poderes de los senadores electos, y, por lo tanto, todas las cuestiones relacionadas con esos poderes o las protestas que haya motivado la elección.

La oportunidad reglamentaria es la de las sesiones preparatorias que debe celebrar este Cuerpo antes del período ordinario, y la autoridad competente es ya el nuevo Senado. El Senado actual no tiene que ver en materia de protestas, ni en ningún trámite con ellas relacionado. Es el Senado nuevo, diremos así, integrado con los senadores cuyo mandato no ha expirado y los recién electos, quien debe decidir todo lo relativo a las elecciones de los nuevos miembros.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez—Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart—Tengo entendido que por prescripción reglamentaria, cuando se modifica una tercera parte de esta rama, las sesiones preparatorias comienzan el 2 de Febrero, y el mandato de los senadores caduca, creo, el 8 o el 14. Así es que si esas sesiones comienzan el 2 de Febrero, tienen éstos perfecto y legítimo derecho de intervenir en estas deliberaciones.

Señor Martínez—Está equivocado el señor senador. Pido que se lean los artículos pertinentes del Reglamento.

Señor Aragón y Etchart—El día 2 de Febrero los señores senadores que terminan su período el 14, tienen derecho a venir.

Señor Mendívil—Hay un artículo expreso que dice lo contrario.

Señor Martínez — Ahora las sesiones preparatorias, en vez de empezar el 8 de Febrero, como antes, pueden empezar el 2; pero los senadores llamados a intervenir son los mismos que debían intervenir según la disposición antigua del Reglamento; son los senadores cuyo mandato no ha caducado y los nuevamente electos que se van incorporando a manera que sus poderes son admitidos.

Lo vamos a ver leyendo ese artículo del Reglamento. Entonces, pues, en esta deliberación, que es un trámite tendiente al estudio de esos poderes nuevos, no puede intervenir el Senado actual, que en un tercio está compuesto de senadores que no formarán parte del Senado llamado por el Reglamento a estudiar los nuevos poderes.

Esto meparece muy claro.

Hay, además, artículo expreso de la ley de elecciones que todos los documentos que hagan relación con las elecciones, así como las papeletas de votación y sus correspondientes sobres, quedarán en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Electoral hasta tanto quede resuelto, por quien corresponda, la validez o nulidad de la elección. Es el artículo 28 de la ley de elecciones.

Por consiguiente, los documentos de las elecciones protestadas deben ser guardados por la Junta Electoral hasta que los pida el Senado competente para entender en las protestas.

Si es que los pide, porque tampoco es indispensable que esos documentos vengan para juzgar cualquier protesta. Muchas pueden ser estudiadas y decididas sin traer las urnas y a veces hasta el texto de los mismos poderes o el acta de la elección. De consiguiente, creo que no hay ninguna razón para desviarnos de los procedimientos reglamentarios y que, como se ve, para este caso es también procedimientos legales.

Ha pasado ya un mes y pico desde

la elección; bien pueden pasar los pocos días que faltan hasta el 2 de Febrero en que ya puede el Senado empezar a ocuparse de estos poderes y pedir entonces que vengan los antecedentes.

Que no ha habido ni hay ninguna urgencia, lo revela esta misma conducta del Senado, puesto que desde el tiempo de la elección hasta ahora, no se le había ocurrido urgir por la remisión de estos antecedentes.

Deseo, como complemento de esto, que se lean los artículos pertinentes del Reglamento.

Señor Presidente—Léanse.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Las sesiones preparatorias empezarán precisamente seis días antes del destinado a la apertura de las sesiones ordinarias del año legislativo, excepto en los períodos de renovación del Senado ,en cuyos casos dichas sesiones darán comienzo el 1.o de Febrero."

Señor Martínez—Ahora serán quince días, según esa modificación.

(Sigue la lectura):

"Artículo 3.o A las sesiones preparatorias asistirán los senadores que hayan de quedar en ejercicio en el período anual que va a empezar y aquéllos nuevamente electos cuyos poderes sean aprobados."

Señor Aragón y Etchart—Le doy la razón al señor senador; no pueden solicitarse los antecedentes.

Señor Mendívil—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación no ha dado mayor importancia a este asunto ni al expedirse lo ha hecho con la segunda intención de acelerar el estudio de esos podeers, porque ellos van a ser estudiados e informados por la Comisión que oportunamente designe la Mesa en las sesiones preparatorias.

Lo único que ha hecho, tomando en consideración la moción formulada por uno de los senadores que va a tener voz y voto en el estudio de esos poderes, es anticipar un poco el pedido de los antecedentes que indudablemente habría formulado aún por el propio senador en el momento oportuno, y ese anticipo tampoco puede decirse extraordinario, puesto que estamos a mediados de Enero, y el Senado va a avocarse el estudio de los poderes en los primeros días de Febrero.

La remisión de los antecedentes no importa el estudio anticipado del asunto ni constituye prejuicio alguno sobre la solución que pueda aconsejar la Comisión de Poderes.

Por otro lado, el Senado está constituído de una manera permanente y lo que resulta de las disposiciones reglamentarias es que el interés del Cuerpo está en quedar completo de una manera definitiva, en las sesiones preparatorias.

Todas las disposiciones reglamentarias están encaminadas en ese sentido: el interés primordial es que la constitución integral del Cuerpo sea definitiva en las sesiones preparatorias. Sólo por excepción el estudio de los poderes pasa a las sesiones ordinarias, cuando hay cuestiones de gran importancia.

De manera que el pedido de antecedentes, que la Comisión informa favorablemente respecto a los Departamentos en que ha habido protestas, no tendría otro alcance que el de que cuando la Comisión que ha de nombrarse en las sesiones preparatorias, se avoque, el estudio de estos poderes, tenga estos antecedentes a mano, anticipo cuya necesidad, como he dicho ya, se ha indicado por uno de los senadores que va a tener voz y voto en esa discusión.

El artículo 9.o del Reglamento dice que sólo en casos graves puede dejarse la solución de los poderes de senadores para las sesiones ordinarias, y está previsto también en el Reglamento que entonces no es la Comisión especial de poderes que designa la Mesa en las sesiones preparatorias, la que debe entender en ese asunto, sino la Comisión permanente de Peticiones del Senado.

Yo no veo que pueda haber ningún inconveniente en que se anticipe el pedido de antecedentes, a no ser que hubiera algún interés en demorar la solución del asunto. Entonces se explicaría que se hiciera cuestión de que no se solicitaran desde luego los antecedentes. Pero si no hay ese interés, y si el interés de todos los senadores es el de que los poderes se traten a la mayor brevedad, como lo establece el Reglamento, ¿qué inconveniente tendría el solicitar esos antecedentes? Quedarían en Secretaría a la espera de que se nombre la Comisión de Poderes que va a entender en el asunto.

Se adelanta en el sentido de la remisión de los antecedentes que, debiendo venir, custodiados en condiciones especiales de seguridad, demora siempre una semana, por lo menos, por más rápido que se proceda, inventariados como deben venir en forma, para evitar pérdidas, como ha acontecido alguna vez.

Yo no veo, repito, que si no hay interés en demorar la solución de los poderes protestados, que en nada se contraría el Reglamento en sus prescripciones relativas a la constitución del Senado en los períodos de renovación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Martínez—Yo no he atribuído doble intención a la Comisión informante ni al senador mocionante. Todo lo que hay es que me encuentro con disposiciones reglamentarias ante las cuales debemos inclinarnos, ya que son la salvaguardia de todos, mayoría y minoría.

Señor Vásquez Acevedo—Apoyado.

Señor Martínez—Para salirse del Reglamento es que no hay razón alguna que valga.

Para pedir el cumplimiento del Reglamento basta invocar éste. Y el Reglamento es preceptivo y claro, como se ha visto.

Se dice que esto no importa nada respecto de la solución ulterior del asunto. Es un trámite para la substanciación dado por Juez...

(Suena la hora).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

(Eran las 18).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

44.ª REUNION EXTRAORDINARIA

ENERO 17 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE RAMASSO

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 17 y 50 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero y Narancio.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadorse: **Areco, Simón, Vásquez Acevedo, Martínez, Aragón y Etchart, Gallinal** (don Alejandro), **Rodríguez, Gallinal** (don Hipólito), **Soca, Manini Ríos, Suárez, Varela Acevedo, Freire, Espalter, Mendívil y Sosa.**

Señor Presidente — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

2

(Se dió de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley que acompaña; por el que lo autoriza a invertir de rentas generales hasta la suma de veinticuatro mil doscientos veinte pesos con noventa centésimos en la ejecución de las obras de reparación proyectadas para el muelle de la calle Wáshington, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"El Poder Ejecutivo solicita venia para nombrar Intendente Municipal del Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

"Varios Ayudantes de clases de la Sección Secundaria y Preparatoria solicitan aclaración de la ley de 13 de Diciembre de 1918, por la cual se autoriza el pago de sus haberes durante las vacaciones a los Encargados de Grupos."

—Pase en su oportunidad debida a la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que crea los cargos de Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria."

—Repártase.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

54.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 20 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos diez y nueve, siendo las diez y seis horas y cincuenta y dos minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Dufour, Espalter (don José), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Moreno, Pan, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Roxlo, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 67.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aramendía, Berro (don Aureliano) y Navarrete.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bethencourt, Borrás, Bürmester, Cabrera, Calo, Lorenzo y Losada, Miranda, Negro, Olivera, O'Neill, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Samacoítz y Salteráin.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bonnet, Bustillo, Capillas, Carnelli, Colistro, Del Campo, Enciso, Espalter (don José Luis), Fernández (don Alejandro), Fleurquin, García Morales, Infantozzi, Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pintos, Pittamiglio, Ramírez, Rodríguez (don Rosendo), Rossi, Saavedra, Sánchez, Schinca, Toscano, Uriarte, Vidal y Viera.

Total: 38.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre obras de reparación en el muelle de la calle Wáshington."

—A la Comisión de Fomento.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto sobre conversión de la deuda "Bonos de Saneamiento" para las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sobre privilegio a las industrias nacionales."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda informa el proyecto que modifica la ley de Diciembre 28 de 1916 sobre impuesto a los avisos."

—Repártase.

"La de Presupuesto se expide en el proyecto del Poder Ejecutivo sobre reorganización y presupuesto de la Contaduría General de la Nación."

—Repártase.

"La de Fomento informa el proyecto que autoriza la inversión de 30.000 pesos para la ejecución de obras en el edificio de la Casa de Gobierno."

—Repártase.

"El señor L. Durán y Vial presenta una exposición relativa al proyecto sobre arreglo de cuentas de los sastres militares."

—A sus antecedentes.

"El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición sobre el proyecto de impuesto a los alcoholes."

—A sus antecedentes.

"La Comisión Nacional de Fomento Rural invita a la Honorable Cámara para la inauguración de la Exposición Agrícola Industrial Sudamericana que tendrá lugar el día 28 del corriente."

—Téngase presente.

3—"El señor representante doctor José Salgado solicita que la Honorable Cámara dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo indicándole la conveniencia de que formule un proyecto de canalización del arroyo Rosario."

—Se va a votar si se destina una sesión especial para tratar este asunto.

Señor Moreno — La ejecución de las obras que recomienda en su proyecto el señor diputado Salgado es una vieja aspiración de los vecindarios del Rosario y de La Paz, que hasta hoy se han visto forzados a la entrada y salida de los productos de la región en una forma completamente deficiente, con buques de pequeño calado, por no permitirlo de mayor la situación de la barra de ese arroyo en el río de la Plata.

El Cuarto Congreso Permanente Departamental, que se reunió hace poco tiempo en la Colonia, recomendó como obra de interés y de progreso nacional la ejecución de esas mejoras, y, por mi parte, cumplo muy gustosamente con el deber de apoyar la iniciativa del laborioso diputado señor Salgado.

Nada más tenía que decir.

Señor Salgado — Yo agradezco la valiosa cohesión que aporta con su palabra el señor diputado Moreno a mi modesta moción de minuta de comunicación, y creo, señor Presidente, que podría tratarse hoy sobre tablas y en primer término, porque es un asunto sencillo, y su sanción no ofrece dificultad de ninguna clase.

En ese sentido, yo haría moción para que se trate inmediatamente, sin necesidad de una sesión especial, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Salgado, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto) — El lunes de la semana pasada se repartió el informe de la Comisión de Presupuesto sobre el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional. Se trata de un asunto de verdadera importancia y que hay interés en sancionarlo brevemente, por cuanto es público y notorio el estado precario de las finanzas de esta institución, que hay que regularizar lo más pronto posible.

Por eso, como ya tiene ocho días de repartido, creo que los señores diputados han tenido tiempo suficiente para estudiarlo, sobre todo teniendo en cuenta que es un asunto que está a estudio de la Cámara desde hace más de dos meses, y supongo que no es mucho el pedir que se ponga en primer término para la sesión del miércoles. Formulo moción en ese sentido, seoñr Presidente.

Señor Presidente — ¿En ambas discusiones?

Señor Berro (don Roberto) — En ambas discusiones.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Berro? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Amighetti — Voy a ampliar la moción del señor diputado Berro para que se trate en segundo término, en la misma sesión a que se ha referido, otro asunto de la Comisión de Presupuesto, referente a la reorganización del Presupuesto de la Contaduría General de la Nación.

Señor Gilbert — Apoyado.

Señor Amighetti — Sencillo también y de mucha urgencia.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Berro?

Señor Berro (don Roberto) — Sí, señor.

Señor Presidente. — Se va a votar la moción del señor diputado Berro, con la ampliación hecha por el señor diputado Amighetti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Segundo — En primer término, señor Presidente, voy a solicitar que se reconsidere una sola partida del Presupuesto Judicial. Me refiero a la equiparación de un puesto a crearse en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, igualándolo al de lo Civil de segundo y tercer turno, creando el puesto de otro adjunto. En ese sentido formulo moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero ese asunto ya estará en el Senado.

Señor Segundo — Todavía no, porque no ha pasado ninguna sesión después de sancionado. Hoy pasa al Senado, y antes de que eso suceda, formulo esa moción.

Señor Presidente — El señor diputado Segundo formula una moción de reconsideración en una partida del presupuesto del Poder Judicial.

Señor Carvallido — ¿Con qué objeto?

Señor Segundo — Con el objeto de proponer que en el Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno se cree otro puesto más de Actuario Adjunto, equiparando así este Juzgado al de Civil segundo y al de tercer turnos, los cuales tienen un Actuario titular y dos Adjuntos, y me parece lógico no dejar en inferioridad de condiciones a un Juzgado oficial que los particulares. Eso es lo que solicito, y me parece que la Comisión apoyará mi iniciativa porque es en beneficio del Estado que yo formulo mi moción.

Señor Carvallido — La Comisión de Presupuesto no podría pronunciarse en el acto, porque recién tiene conocimiento de la proposición del señor diputado Segundo, y además ella ha sido hecha fuera de tiempo.

Señor Segundo — Fuera de tiempo no, porque todavía no se ha celebrado una sesión posterior a aquella en que se sancionó el presupuesto del Poder Judicial con "quorum" mínimo.

Señor Carvallido — Está fuera de tiempo, desde el momento que en los presupuestos parciales hay que formular las mociones dentro del plazo de los diez días después de repartido y no se pueden tratar en Cámara sino las modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo, las que introduce la Comisión y las mociones hechas a su debido tiempo. Como esta moción no ha sido hecha a su debido tiempo, la Comisión no puede pronunciarse sin haberla estudiado previamente. Yo lamento tener que manifestar a la Cámara que la Comisión se opone a la moción de reconsideración.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lamentable, pero es un asunto concluído.

Señor Presidente — Y además no es reglamentario el pedido del señor diputado Segundo.

Señor Segundo — Entonces, retiro la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Segundo — Continuando en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a formular otra moción para que se trate hoy en primer término y en ambas discusiones un asunto que figura en el décimo lugar de la orden del día de hoy. Es un asunto sencillísimo que no va a dar lugar a debate: me refiero al presupuesto de los Registros de Embargos, Interdicciones y Locaciones. Este asunto yo creo que no originará discusión de ningún género, y sancionándolo vamos a organizar uno de estos Registros que, además, está sin presupuesto.

Creo que la Comisión de Presupuesto, de la que es miembro informante el señor diputado Etchevest, acompañará este petitorio que yo formulo. — (Apoyados).

Señor Etchevest — Apoyado. Me parece enteramente justo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Salgado** — Señor Presidente: acaba de fallecer el eminente repúblico doctor Rodríguez Alves, electo Presidente de la República del Brasil. Apóstol de la democracia, estadista de grandes ideales, noble amigo de nuestro país, el doctor Rodríguez Alves baja a la tumba después de una vida llena de sacrificios en pro de la grandeza del Brasil y del triunfo de la libertad y de la justicia.

Unidos a la gran República del Norte por los vínculos de la gratitud y de la solidaridad internacional, nuestro país comparte el dolor del Brasil como si fuera un duelo nacional.

En virtud de lo expuesto, hago moción para que la Mesa dirija un telegrama a la Cámara de Diputados del Brasil, presentándole nuestra condolencia por la muerte del eminente repúblico doctor Rodríguez Alves, y para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del ilustre estadista brasileño fallecido. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Se invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así se efectúa).

5—**Señor Aubriot**—Hace pocos días el Poder Ejecutivo mandó un mensaje pidiendo autorización para invertir hasta la suma de 30.000 pesos para reparaciones en la Casa de Gobierno. La Comisión de Fomento informó ya este asunto favorablemente.

Como hay que pagar jornales y otras cosas más de mucha urgencia, conviene que ese asunto se trate hoy en Cámara, por lo menos en algunos de los términos libres que hay. Yo no sé qué término pudiera corresponder.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Después de las preferencias votadas?

Señor Aubriot—Sí, señor: después de las preferencias votadas. Yo le pediría a la Cámara que accediera a ese pedido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Aubriot.

Si se trata en tercer término el asunto relativo a refacciones en la Casa de Gobierno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la minuta del señor diputado Salgado.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Representantes:

Una de las obras públicas más urgentes reclamadas por el progreso y el adelanto del país es, indiscutiblemente, la canalización del arroyo Rosario.

Importante vía fluvial del Departamento que tengo el honor de representar en la Honorable Cámara, la canalización del indicado arroyo pondría a la región valiosa que ocupan las Colonias Suiza, Valdense, Cosmopolita y Española en comunicación directa con Montevideo, Buenos Aires y demás puertos nacionales y extranjeros, dando fácil salida no sólo a los productos principales de la agricultura, sino también a la gran variedad de productos accesorios de aquella rica zona de la República.

Hace más de cincuenta años, Honorable Cámara, que el Departamento de Colonia, por intermedio de sus corporaciones y elementos más representativos, clama por la realización de esa obra, que considera, con razón, como de interés nacional.

Basta recordar, para demostrarlo, que el Congreso Permanente Departamental de Colonia, ya en su primera reunión, resolvió iniciar gestiones activas para conseguir la realización de aquella obra, y que en su última reunión, celebrada el 15 de Diciembre de 1918 en el Rosario, por iniciativa de la Sociedad de Fomento de Colonia Valdense, votó por unanimidad una conclusión resolviendo reiterar las gestiones iniciadas en la primera reunión de Colonia, para que se canalice el arroyo Rosario, declarándose a esta obra de urgencia y de interés nacional.

Los Poderes Públicos, comprendiendo

la importancia de la obra, se han ocupado varias veces de llevarla a la práctica.

Durante la Presidencia del doctor Williman se iniciaron algunos trabajos que no dieron mayor resultado. El actual Presidente de la República doctor Feliciano Viera, en ocasión de su visita a la Colonia, prometió prestar a esa obra pública la atención que merece. Pero el estallido de la guerra europea impidió, por el momento, realizar tan patriótica aspiración.

Pero en estos momentos, en que, debido al triunfo de las naciones que defendieron la causa de la libertad y de la justicia, se inicia en el mundo una hermosa era de paz y de progreso, debemos nosotros continuar ocupándonos de tan importante obra.

Aunque no se pueda hacer de inmediato, pueden, al menos, prepararse, desde ahora, todos los trabajos necesarios para que en el momento oportuno la obra se realice en el más breve tiempo posible.

Y ésta tarea cabe recordar aquí que está ya bastante adelantada. Me consta que nuestro Ministro de Obras Públicas ha realizado ya la mayor parte de los estudios necesarios para la realización de tan importante obra.

Por las razones expuestas, formulo moción para que la Honorable Cámara dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo indicándole la conveniencia de que haga formular a la mayor brevedad un proyecto de regularización del arroyo Rosario, con el objeto de hacerlo navegable.

José Salgado, diputado por Colonia."

En discusión la minuta leída.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley relativo a los Registros de Embargos e Interdicciones y Locaciones, Enfiteusis y Capellanías.

Léase el informe y proyecto.

Señor Segundo—Hago moción en el sentido de que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se incorpora a la de Presupuesto el Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías.

El decreto del 30 de Septiembre de 1912 anexó ese Registro al de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones, a cuyo Director fijó, como compensación extraordinaria, el 12 o|o de las entradas que el primero produce.

Más tarde, el 26 de Noviembre del mismo año, se proveyó a ambos Registros de un Subdirector, con "novecientos sesenta" pesos anuales, más el 4 o|o de los citados proventos, rebajándose al 8 o|o el porcentaje primitivamente adjudicado al Director, en mérito del alivio de tareas que para éste representaba el nuevo funcionario.

Bajo tal superintendencia, así constituída, han venido funcionando, hasta ahora, las dos reparticiones; incluída una de ellas,—el Registro de Embargos, — en el Presupuesto General de Gastos, y fuera de él la otra, con su personal y demás gastos autorizados administrativamente.

Esa organización acaba de ser substituída por otra que mejor consulta las necesidades del servicio, y, por ende, las conveniencias de los particulares interesados en el perfeccionamiento de los organismos llamados a dar publicidad a determinadas relaciones jurídicas.

El Poder Ejecutivo, defiriendo al pedido que en copia se acompaña, de varios escribanos de la Capital, ha resuelto independizar el Registro de Locaciones, dotándole de un Director y disponiendo que el Subdirector lo sea tan sólo del Registro de Embargos. Aquel Registro tendrá la siguiente planilla, que continuará atendiéndose con su renta como hasta el presente:

1 Director	$ 2.400
2 Auxiliares, a $ 840	" 1.680
2 Escribientes, a $ 420	" 840
Gastos de Oficina	" 120
Alquiler de casa	" 600
Total	$ 5.640

Son los renglones que anteceden los que os propone el Poder Ejecutivo incluir en la ley de Presupuesto, a fin de regularizar la situación del Registro en forma definitiva, sin más alteración que la relacionada con los sueldos de los escribientes, elevados en sesenta pesos anuales, a fin de equipararlos equitativamente al sueldo que la referida ley le concede al escribiente del Registro de Ventas.

La planilla (substitutiva) del Registro de Embargos, eleva la vigente en 2.500 pesos, que proceden de la equiparación del sueldo del Director con el que percibe el del Registro de Ventas y de la del sueldo del Subdiretcor,—cargo que se incluye, con el de escribano del Registro de Poderes; y por último, de aumentos prudenciales en las partidas para gastos de oficina y alquiler de casa.

El Poder Ejecutivo estima de equidad acordar iguales retribuciones a empleados que ejercen funciones análogas, sujetos a análogas responsabilidades, tanto más cuanto que será pequeño el excedente sobre lo percibido hasta la fecha.

Al declarar incluído este asunto entre los que han motivado la actual convocatoria, renuevo a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías

1 Director	$ 2.400
2 Auxiliares, a $ 840	" 1.680
2 Escribientes, a $ 480	" 960
Gastos de Oficina	" 120
Alquiler de casa	" 600
Total	$ 5.760

Art. 2.o Sustitúyese la planilla número 22 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Registro General de Embargos e Interdicciones:

1 Director	$ 3.840
1 Subdirector	" 1.600
2 Auxiliares 1.os, a $ 600	" 1.200
2 Idem 2.os, a $ 480	" 960
Gastos de Oficina	" 480
Alquiler de casa	" 960
Total	$ 9.040

Art. 3.o El presupuesto del Registro de Locaciones será atendido con las entradas de éste, debiendo verterse los sobrantes en Rentas Generales en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Si las entradas fueran insuficientes, el saldo se cubrirá por rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese.

RODOLFO MEZZERA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión encuentra perfectamente aceptable el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se incorpora a la ley de Presupuesto el Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías; por decreto del 20 de Septiembre de 1912 se anexó ese Registro al de Embargos, Interdicciones y Reivindicaciones; pero es indudable, que ambas oficinas, que tienen un cometido distinto y perfectamente caracterizado, no pueden marchar en esta forma sin los graves inconvenientes que se han notado en la práctica, y que han dado lugar a repetidas quejas del público, que nota que el servicio se resiente de una buena organización.

Lo razonable será, pues, que se regularice la situación de la Oficina de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías, incluyéndola en la ley de Presupuesto, a fin de que sus empleados gocen de los beneficios que la ley les acuerda a los servidores del Estado, y que ambas reparticiones públicas tengan su personal propio e idóneo para las funciones que les están encomendadas.

Vuestra Comisión acepta, pues, el proyecto del Poder Ejecutivo con ligeras modificaciones en cuanto se refiere a retribución de ciertos empleados y gastos de oficina.

Modificaciones que, como Vuestra Honorabilidad podrá comprobar, cotejando el adjunto proyecto con el enviado en el mensaje, son reducidas e insignificantes, y sobre las cuales el miembro informante que suscribe podrá dar mayores explicaciones si fuere necesario.

Sala de la Comisión, 7 de Enero de 1919.

Félix S. Etchevest.—Jenaro Gilbert.—Juan P. Bessio. — Ed. O'Neill.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías

1 Director	$	2.880
2 Auxiliares, a $ 840	"	1,680
2 Escribientes, a $ 480	"	960
Gastos de oficina	"	240
Alquiler de casa	"	600
	$	6.360

Art. 2.o Sustitúyese la planilla número 22 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Registro General de Embargos e Interdicciones:

1 Director	$	3.840
1 Subdirector	"	1.800
2 Auxiliares 1.os, a $ 600	"	1.200
2 Idem 2.os, a $ 480	"	960
Gastos de oficina	"	360
Alquiler de casa	"	960
	$	9.120

Art. 3.o El Presupuesto del Registro de Locaciones será atendido con las entradas de éste, debiendo verterse los sobrantes en Rentas Generales en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Si las entradas fueran insuficientes, el saldo se cubrirá por Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Echevest. — Gilbert. — Bessio. —O'Neill."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Segundo — Desearía que el señor miembro informante me dijera si para estos empleados rige el beneficio del 15 y 20 o|o, porque yo, si no estoy trascordado, creo que este presupuesto es el que actualmente rige para esos empleados sin gozar del beneficio aludido.

Señor Etchevest — Efectivamente, la Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta varias indicaciones que se le hicieron a este respecto, y al mismo tiempo el criterio de la ley, resolvió,—y para el efecto estoy autorizado, — modificar esta planilla del presupuesto acordando a los dos auxiliares y a los dos escribientes que figuran aquí el aumento del 15 y del 20 o|o; porque sería verdaderamente injusto que estos empleados no gozaran de los beneficios de la ley que acaba de sancionar el Parlamento. En ese sentido, pues, se encuentra contemplada la observación que acaba de formular el señor diputado Salgado...

Señor Segundo — He sido yo.

Señor Etchevest — ... el señor diputado Segundo.

Voy a pasar a la Mesa el proyecto en la forma en que queda redactado definitivamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Todo se lo quieren atribuir a Salgado!

Señor Etcvhevest — Es verdad: lo bueno y lo malo.

Así también, obedeciendo al mismo propósito de justicia, se han hecho otras modificaciones en la planilla del artículo siguiente.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas y aceptadas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

Registro de Locaciones, Enfiteusis y Capellanías

1 Director	$	2.880
2 Auxiliares, a $ 966	"	1.932
2 Escribientes, a $ 600	"	1.200
Gastos de Oficina	"	240
Alquiler de casa	"	600
	$	6.852"

Señor Segundo — Después del informe producido por el señor diputado Etchevest y a que ha dado lectura el señor Secretario, en que veo que se contempla mi indicación, voto con mucho gusto el presupuesto que aconseja la Comisión informante.

Señor Moreno — Según informes que he recibido del Director de esta Oficina, parece que en el proyecto se ha suprimido el puesto de portero, sin el cual no es posible el funcionamiento de una oficina, y entiendo que el Presidente de la Comisión y el miembro informante tenían conocimiento de algo de esto.

Señor Etchevest — Es cierto, señor diputado.

Señor Moreno — Pero no dice que se haya corregido esta omisión.

Señor Etchevest — Es un error de copia, y en las modificaciones que hemos introducido también se contempla esa situación, creando, más bien dicho, consagrando el puesto que ya estaba establecido de portero con cuatrocientos ochenta pesos, y poniendo también una partida para gastos de oficina de trescientos sesenta pesos, aparte.

Señor Moreno — Pero ¿cómo no lo dice acá, en el repartido?

Señor Etchevest — Está en las modificaciones que le voy a entregar al señor Secretario.

Señor Moreno—Ah! Perfectamente.

Señor Presidente—Es en otro artículo, señor diputado.

Señor Etchevest—Es en el artículo 2.o.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o con las modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 2.o Sustitúyese la planilla número 22 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Registro General de Embargos e Interdicciones:

1 Director	$	3.840
1 Subdirector	"	1.800
2 Auxiliares 1.os, a $ 966	"	1.932
2 Idem 2.os, a $ 600	"	1.200
1 Portero	"	480
Gastos de oficina	"	360
Alquiler de casa	"	960
	$	10.572"

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Presupuesto del Registro de Locaciones será atendido con las entradas de éste, debiendo verterse los sobrantes en Rentas Generales en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Si las entradas fueran insuficientes, el saldo se cubrirá por Rentas Generales."

En discusión.

Señor Segundo—Yo, señor Presidente, no voy a votar este artículo y voy a pedir que se derogue. Entiendo que todas las rentas, que todo lo que se cobre por cualquier concepto, debe ir a Rentas Generales y el Estado hacer frente a su Presupuesto. Por consiguiente, no veo por qué el presupuesto del Registro de Locaciones ha de pagarse con sus rentas propias. Yo formulo moción en el sentido de que los ingresos de este Registro sean vertidos en la Tesorería General de la Nación, y que su presupuesto se pague directamente también por la Tesorería, sin liquidación de ningún género, ni cobrarse el Registro previamente su presupuesto, vertiendo el resto o dándole cuenta al Ministerio de que no se ha podido cobrar su presupuesto.

Por lo tanto, yo formulo moción en el sentido de que los ingresos de este Registro sean vertidos en la Tesorería y que se pague el presupuesto sin distingo de ningún género como se pagan los demás.—(Apoyados).

Señor Bruno—Pido la palabra.

Señor Etchevest—A nombre de la Comisión acepto la moción que acaba de formular el señor diputado Segundo, porque me parece el temperamento más razonable.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—En vista de las manifestaciones del señor miembro informante de la Comisión, no tengo nada que decir, porque me iba a limitar sencillamente a hacer una simple aclaración concordante con las manifestaciones del señor diputado Segundo.

Señor Presidente — ¿Acepta la enmienda?

Señor Bruno—Sí, señor Presidente. No tengo más nada que decir.

Señor Presidente—¿Quiere indicar la redacción el señor diputado Segundo?

Señor Segundo—Yo creo que no hay nada que redactar, sino que hay que suprimir el artículo 3.o.

Señor Presidente—¿Suprimirlo, lisa y llanamente?

Señor Gilbert—Hay que suprimir el artículo.

Señor García Morales—Se vota negativamente.

Señor Presidente—Muy bien. Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda suprimido el artículo 3.o.

El artículo 4.o, que pasa a ser 3.o, es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Continúa la orden del día con el proyecto sobre obras a construirse en la Casa de Gobierno.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 22 de Enero de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.0?5
" 20 "	" 0.?5
" 15 "	" 0.??
" 10 "	" 0.?0
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Facultad de Medicina

Ayudantes y Auxiliares de Cursos y asistentes del Instituto de Higiene Experimental.

De acuerdo con la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas y atento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en decreto sobre provisión de estos cargos, se invita a los aspirantes a ocupar los cargos de ayudantes y auxiliares de cursos que deben ser renovados a principios del año escolar, y de tres "asistentes" del Instituto de Higiene Experimental.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado y con timbre de ley, serán recibidas en la Secretaría, donde se darán a los interesados los datos que soliciten, todos los días hábiles, de 9 y 30 a 11 horas y 30, hasta el 27 de Febrero próximo, a las 11 horas y 30.

Las solicitudes deberán especificar los méritos que invoquen para aspirar a dichos cargos. — L. M. Pizzorno Scarone, Secretario.

En.22-3561-v.feb.1.o.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Interesa a los obreros

La Dirección de Obras Municipales necesita obreros para trabajos de pavimentación y removidos de tierras.

Los interesados en obtener trabajo pueden presentarse a inscribirse todos los días hábiles en el local ubicado en el Camino Aldea número 81 (Parque de los Aliados), de 9 a 11 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — La Dirección.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO MONTEAGUDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña GERMANA CASSAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Cerro Largo número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1805-v.en.29.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSTA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1141, y doña ANA ROSA ASCHERI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1799-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MICHELINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña MARIA ANGELICA COSTA PUIG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda a ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1798-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BUERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en París, domiciliado en el Camino Castro número 177, y doña ALDA BRUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1797-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO WENCESLAO CERONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Flores), domiciliado en la calle Maldonado número 1414, y doña CAROLINA DALLAVALLE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bavio (Italia), domiciliada en la calle Maldonado número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1803-v.en.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTUNEZ MACIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Martín García número 1656, y doña PIEDAD ESPERANZA BRANCATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1801-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Médanos número 1078, y doña EDUARDA FERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1802-v.en.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña VALENTINA VIGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1804-v.en.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SERRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal y 13 de Julio, y doña VELIA GRACIANA MAZZANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Vecinal y 13 de Julio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1800-v.en.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEBASTIAN BADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 308, y doña FLORENTINA ISABEL FERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1796-v.en.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIGENE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Quiete, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña ROSA MOTZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en San Antonio, Provincia de Insspruk, domiciliada en la calle Defensa número 954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1793-v.en.29

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGRISANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio número 1307, y doña PAULINA COBUCI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1792-v.en.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ZIMMERMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Hocquart número 2160, y doña CARMEN MARIA ISABEL DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1791-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGRESTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1757, y doña EMMA GALVAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1790-v.en.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña AMELIA MARIA ROSSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1795-v.en.29.

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña MICAELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1794-v.en.29.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad central de 2 pisos, calle Buenos Aires números 424 y 426.

Base de venta: $ 26.666.67.

El lunes 10 de Febrero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, don Ezequiel G. Pérez, actuando por el de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Julia Arteaga de Sandá", se hace saber al público que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 704 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, donde las puertas están señaladas con los números 424 y 426, por 44 metros 882 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los sucesores de doña Teresa Melilla; por el Oeste, con doña Isolina y Laura Illa, y por el Este, con los sucesores de don Martín y doña Juana García de Zúñiga. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 40.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 por ciento.

Más informes, Misiones 1364.

En.22-3559-v.feb.10.

ISMAEL ESQUIVEL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, en el expediente caratulado "Vapor argentino "Río de la Plata", naufragio", se hace saber al público que el día 3 de Febrero del corriente año, a las catorce horas, en la playa "Los Manantiales", el martillero don Ismael Esquivel, procederá, en varios lotes, a la venta en remate almoneda, al contado y al mejor postor, de los objetos de procedencia del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha playa el 24 de Diciembre último, y cuyo detalle es el siguiente:

Depósito en la casa de la sucesión Píriz — Marca: Vino "Toro-Maipú", Mendoza: Cuatro bordalesas de vino tinto (una con derrame), cinco barriles ídem ídem, dos latas aceite de lino con avería, un barril vacío.

Depósito en la playa — 45 bordalesas vino (en gran parte con derrame), 15 barriles ídem ídem ídem ídem ídem, 14 bordalesas vacías, 3 barriles ídem, 1 casco aceite para máquina, 20 cueros cabra negros y de color, 1 ídem Vichi, 1 ídem charol, 1 ídem becerro, 7 latas aceite de lino con avería, 1 lata nafta, 3 botes tinglados salvavidas, 16 remos, 3 barriles para agua, 2 empaletados para botes, 10 salvavidas corcho, 1 timón con caña, 1 lote de madera procedente de la armadura del buque.

Exparcido en la costa — 1 lote de madera procedente de la armadura del buque, 1 lote bolsas de harina en estado de avería. — Maldonado, Enero 20 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.22-3557-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en la casa de comercio sita en la calle Paraguy número 1732, bajo la firma de Belloq y Souvielle, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Belloc. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — Pablo Belloc. — Eugenio Soubielle.

En.22-3559-v.feb.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Santiago Barreiro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó esquina José L. Terra. Los que se crean con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa. — Montevideo, Enero 21 de 1919. —José Barreiro.

En.22-3560-v.feb.11.

OFICIALES

Oficina de Verificación G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital, que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo ha señalado para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1919. —La Dirección.

En.16-3507-v.feb.15.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE DEPOSITOS

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General, se previene a los introductores o dueños de mercaderías depositadas desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje de las mismas, hasta el 31 de Diciembre de 1918, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. —Montevideo, Enero 16 de 1919. — Gabriel Retamoso.

En.18-3537-v.feb.8.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de verano (año 1919), para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes compuestos de una casaquilla de paño o sarga y dos pantalones largos, de brin o fustagno, o tres cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante. Para las policías rurales: dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar, de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 8 a 12, y a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta oficina el día veintidós de Marzo próximo, a las diez horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 21 de 1919. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

En.21-3554-v.en.30.

Universidad de Montevideo

AVISO

Debiendo realizarse el 31 del corriente mes la colación pública de grados, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917, se convoca, por disposición del señor Rector, a todos los que estén en condiciones de recibir algún grado universitario en dicha colación para que se presenten a inscribirse en la Secretaría de la Facultad a que pertenezcan, bajo apercibimiento de serles postergada hasta el año siguiente la obtención de sus títulos. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

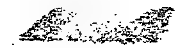
En.18-3536-v.en.24.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

BECAS GALLINAL

De conformidad con el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, inserto en el número 3875 del "Diario Oficial", se hace saber a los ingenieros nacionales que aspiren a dichas becas, que pueden inscribirse en la Secretaría de la Facultad hasta el 31 de Marzo próximo, a las diez y siete horas. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — La Secretaría.

En.11-3455-v.en.25.





Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de los aspirantes al título de Maestro Nacional en el período de Enero de 1919:

Matemáticas (Primer grado). Día 20 de Enero, a las 8. — Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti, Juan A. Regules, Eduardo J. Castellanos y señorita Anatolia Manrupe.

Ciencias Físicas y Naturales (primer grado). Día 20, a las 8. — Presidente, señor Antonio Camacho; vocales, señores Clemente Estable, Octavio J. Arias y Ramón Barral.

Moral (primer grado). Día 21, a las 8. — Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señores Sebastián Morey, Armando Castaingdebat y Alberto Lasplaces y señorita Luisa Luisi.

Lenguaje (primer grado). Día 22, a las 8. —Presidente, señorita Aurelia Viera; vocales, señores Severo Ramírez, José M. Castro, Enrique Reyes y Joaquín Mestre.

Agricultura y Ganadería. Día 23, a las 8. —Presidente, señor doctor Víctor Stewart; vocales, señores Alfredo Ramos Montero, Teodoro Alvarez, Joaquín Mestre y Juan F. Castro Caravia.

Historia y Constitución. Día 24, a las 8.—Presidente, señor Julián O. Miranda; vocales, señores Leogardo M. Torterolo, Manuel Nieto y Clavera y señorita Delia Molinari Calleros.

Matemáticas (segundo grado). Día 24, a las 8. (Primer curso). — Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señoritas Ana M. Federicci y Angela Pérez.

Dibujo y Caligrafía (segundo grado). Día 24, a las 8. — Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, doctor Oscar J. Rachetti, señores Hipólito Coirolo y Alejandro Pietromarchi.

Francés (primer grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Sanit-Hilaire de Lamas.

Matemáticas (segundo grado, segundo curso). Día 25, a las 8. — Presidente, señorita Cristina Dufrechou; vocales, señor Enrique Reyes y señorita Angela Pérez.

Francés (segundo grado). Día 25, a las 8. —Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señorita Irene Bauzer, señor Héctor Bandinelli, señora Amalia B. de Ferrari, señores Sebastián G. Etchebarne, Octavio L. Ranguis y señora María Saint-Hilaire de Lamas.

Economía Doméstica y Maternología (primer grado). Día 27, a las 8. — Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señor Blas S. Genovese, señoritas Josefina Tarigo, Juana Pugni y señora Teresa V. de Costa.

Filosofía (segundo grado). Día 27, a las 15. — Presidente, doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores doctores Cesáreo Villegas Suárez, Miguel A. Páez Formoso y señor Sebastián Morey.

Trabajos Manuales (primer grado). Día 28, a las 8. — Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Magdalena Daquó, señor Francisco Martínez Vázquez, señoritas Mariana Pereira y María T. Barros.

Física y Química (segundo grado). Día 28, a las 16. — Presidente, señor Luis Pecantet; vocales, señores Armando Acosta y Lara, E. Della Crocce y Emilio Tobler.

Lectura (primer grado). Día 29, a las 8. —Presidente, señor Agustín C. Gaggero; vocales, señorita Aurelia Viera, señor Joaquín Mestre y señorita Rosa Marino.

Geografía y Cosmografía (segundo grado). Día 30, a las 8. — Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Geografía y Cosmografía (primer grado). Día 30, a los 8. — Presidente, doctor don Ildefonso García Acevedo; vocales, señores Arturo Carbonell y Migal, Urbano Loustau, señora Aurora V. de Brunetto y señorita Luisa Casterán.

Ciencias (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 30, a las 16.—Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores doctores José L. Rachetti e Inés Luisi.

Industrias (segundo grado). Día 31, a las 15. — Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Vicente Curci, Angel Goslino, Severiano de Olea y señorita María Gorostondo.

Literatura y Composición (segundo grado). Día 1.o de Febrero, a las 15. — Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Eduardo Ferreira, doctor Osvaldo Crispo Acosta y señor Fermín Garicoits.

Dibujo (primer grado). Día 1.o de Febrero, a las 8. — Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig, Alejandro Pietromarchi y Luis Scarzolo Travieso.

Caligrafía (primer grado). Día 4, a las 8. —Presidente, señor Hipólito Coirolo; vocales, señores Juan B. Deffémenis y señorita Josefina Tarigo.

Historia Americana (segundo grado). Día 4, a las 8. — Presidente, señor doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga; vocales, señores doctor Daniel García Acevedo, señor Julio M. Sosa, Leogardo M. Torterolo y señor doctor Félix Polleri.

Historia Universal (segundo grado, primero y segundo cursos). Día 5, a las 8. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores Gerardo Olivet Ros, Leogardo M. Torterolo y Arturo Carbonell y Debali.

Derecho Constitucional (segundo grado). Día 6, a las 8. — Presidente, señor doctor Justino Jiménez de Aréchaga; vocales señora Margarita M. de Sanguinetti, señores doctores Luis Arcos Ferrand, Carlos Carbajal y doctora Francisca Beretervide.

Sociología y Economía Política (segundo grado). Día 6, a las 15. — Presidente, señor doctor Carlos M. Prando; vocales, señores doctores Eduardo Acevedo, Dardo Regules, señor Alberto Lasplaces y señor doctor Miguel A. Páez Formoso.

Pedagogía (primero y seguno grados). Día 8, a las 8. — Presidente, señor doctor Raúl F. Baethgen; vocales, señorita Leonor Hourticou, señores Joaquín R. Sánchez, Enrique Reyes, señora Elena P. de Pecantet y señorita Juana Artigalá. — Montevideo, Enero 11 de 1919.

En.13-3478-v.en.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5741



Con fecha 8 de Enero de 1919, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL COMETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 21.a, relojería; 28.a, armas y municiones, y categoría 6, tejidos. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3453-v.en.28.

ACTA N.o 5738

Fordson

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Ford And Sons, Inc., de Deaborn, Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FORDSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 22.a y 25.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3387-v.en.23.

ACTA N.o 5726



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Olazabal, Liñán y Béhéran, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 9.a, 32.a, 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3352-v.en.22.

ACTA N.o 5760

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"ASPIRIN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 15.a, 79.a y 80.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3508-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5751



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

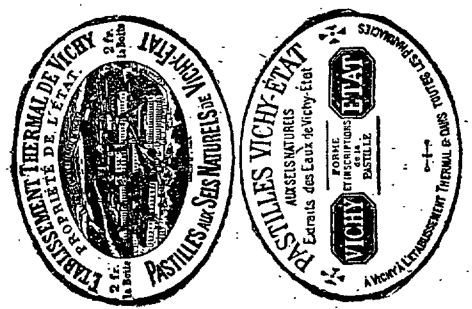
"ETIQUETA ESPECIAL" (Grande Grille)

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3470-v.n.29.

ACTA N.o 5750



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9. clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3469-v.n.29.

ACTA N.o 5731



Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mallinckrodt Chemical Wokrs, de Saint Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MALLINCKRODT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3385-v.en.23.

ACTA N.o 5758

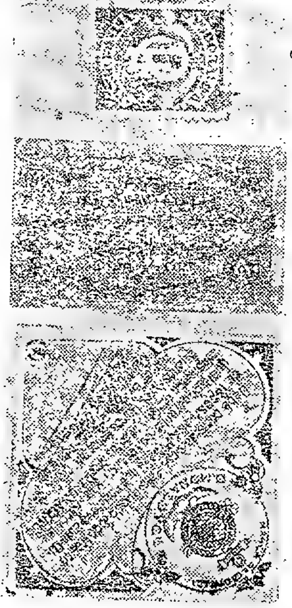
Con fecha 11 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan V. Sheppard y Cía. de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

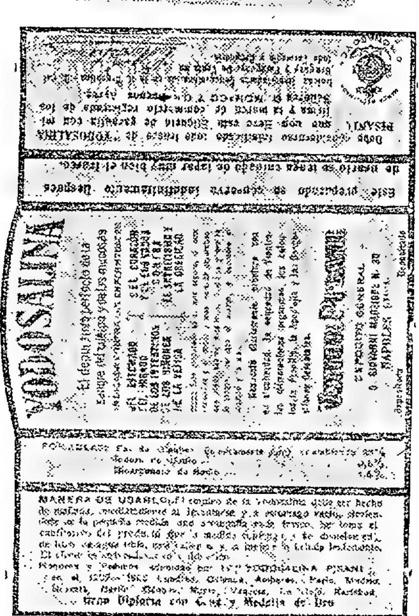
"LOS ALIADOS"

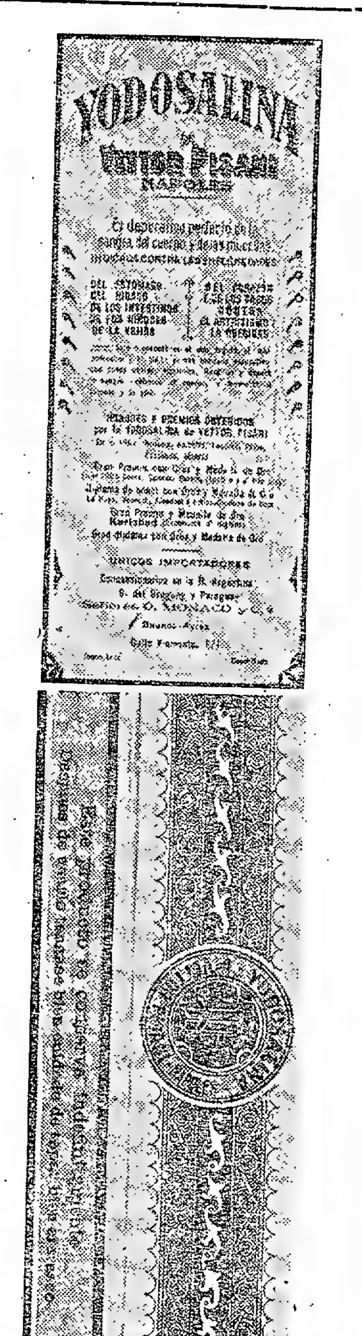
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.15-3498-v.en.31.

ACTA N.o 5771







Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3519-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"GUAJAKOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a (preparaciones y materias colorantes, conservación de productos químicos, comestibles, papeles y preparados para pinturería y fotografía). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3513-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5763

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"SOMATOSE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 61.a, 62.a, 64.a, 65.a, 67.a, 79.a y 80.a (productos químicos, farmacéuticos, carne y otras substancias alimenticias y preparaciones para la albúmina). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3511-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5773



Con fecha 16 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL BEDUINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3524-v.feb.3.

ACTA N.o 5770



Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Juan Harambure, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3523-v.feb.3.

ACTA N.o 5764

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

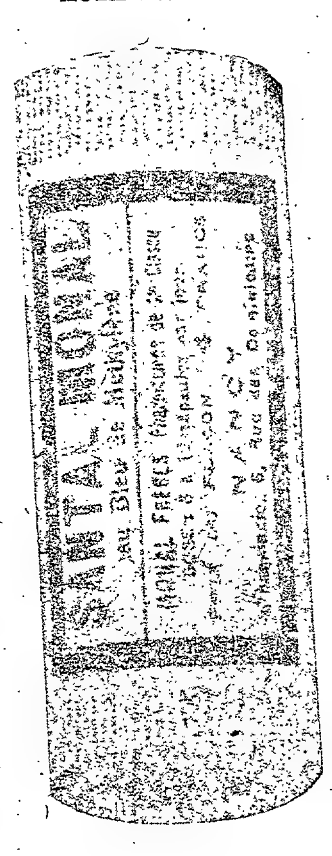
"BAYER"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4 y 9, clases 3.a, 11.a, 15.a, 33.a, 73.a, 79.a y 80.a (preparados farmacéuticos, remedios para lombrices y animales, materias para desinfección y conservación, preparados químicos para tintoreros y para fines fotográficos, alquitrán y pinturas). — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

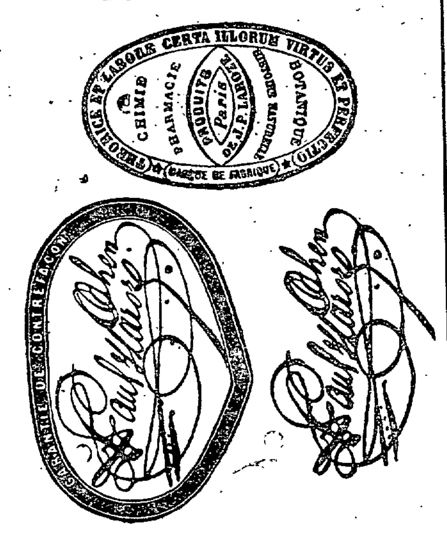
En.16-3512-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5757



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Monal y Cía., de París (Francia), solicita el registro (renovación), de la marca:
"SANTAL MONAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3476-v.en.29.

ACTA N.o 5755



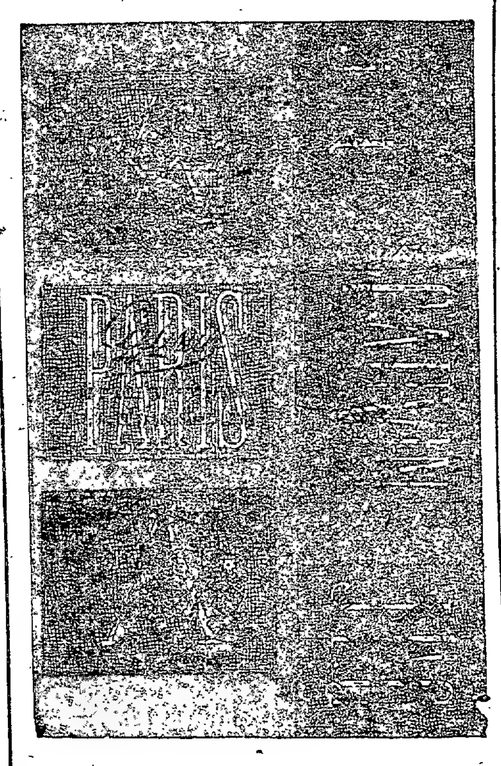
Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores L. Rohais y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3474-v.en.29.

ACTA N.o 5746

LOVA

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de lo Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"LOVA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 57.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3460-v.en.29.

ACTA N.o 5756



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Dehant, Desplats y Cía., de París, solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3475-v.en.29.

ACTA N.o 5745



LATHERKREEM

Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Ricardo Espinal Hannler, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LATHERKREEM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3459-v.en.29.

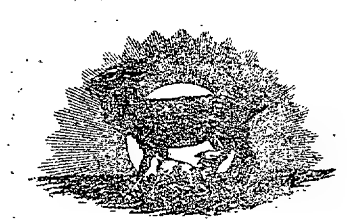
ACTA N.o 5748



Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL" (Hopital)
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3467-v.en.29.

ACTA N.o 5754

GANT PERRIN



A LA CHEVRETTE

Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores V. Perrin y Cía., de Grenoble (Francia), solicitan el registro de la marca:
"GANT PERRIN — A LA CHEVRETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.13-3473-v.en.29.

ACTA N.o 5742

Con fecha 8 de Enero de 1919, el señor Albino F. Domínguez, apoderado de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Buenos Aires (R. A.) y Montevideo (R. O.), solicita el registro de la marca:
"COMALUMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.10-3447-v.en.27.

ACTA N.o 5736

Con fecha 2 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LEAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3386-v.en.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5723



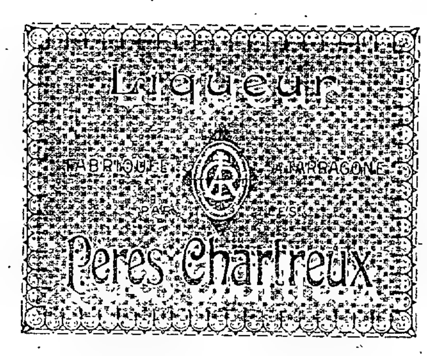
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3360-v.en.22.

ACTA N.o 5721



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3353-v.en.22.

ACTA N.o 5696



Con fecha 18 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Caulin Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"TRES ROMANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3356-v.en.22.

ACTA N.o 5692



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, la sucesión Angel Sánchez, apoderada de Juan de Burgues Luque y Toro, de Aguilar de la Frontera, Córdoba (España), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3348-v.en.22.

ACTA N.o 5724



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3361-v.en.22.

ACTA N.o 5767

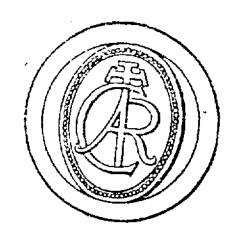
Con fecha 14 de Enero de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso, solicita el registro de la marca:

"DE MELOZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3514-v.feb.1.o.

ACTA N.o 5718



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3359-v.en.22.

ACTA N.o 5725



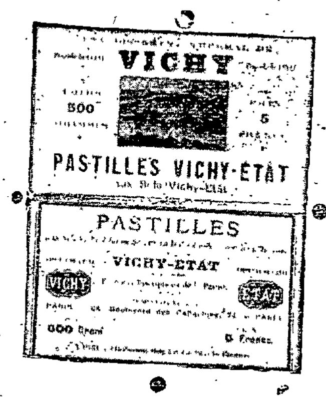
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderadosde la Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona, (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ELIXIR VEGETAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3362-v.en.22.

ACTA N.o 5752



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3471-v.en.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5720



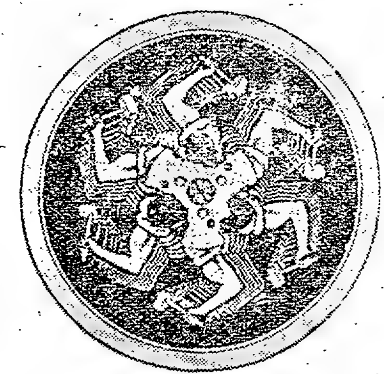
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3354-v.en.22.

ACTA N.o 5737



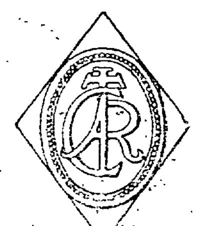
Con fecha 3 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Patent Crusher y Pulverizer Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3446-v.en.27.

ACTA N.o 5717



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3358-v.en.22.

ACTA N.o 5761

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhim (Alemania), solicita el registro de la marca:

"TANNIGEN"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (productos químicos farmacéuticos, antisépticos y remedio contra la diarrea). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

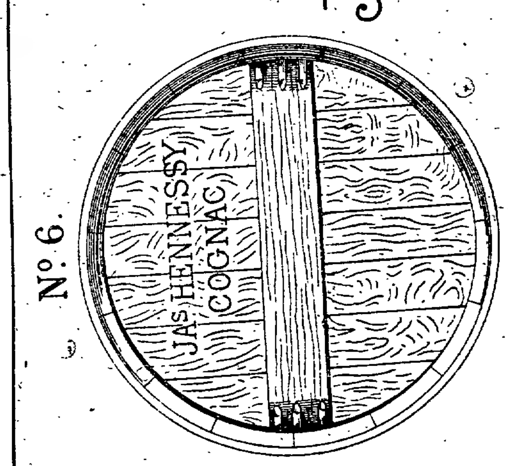
En.16-3509-v.feb.1.o.

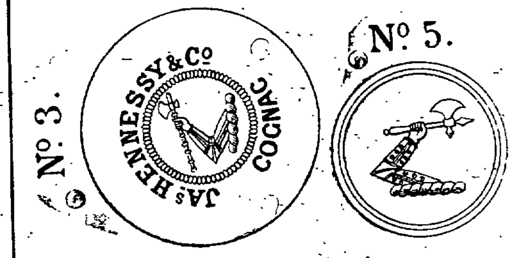
ACTA N.o 5766

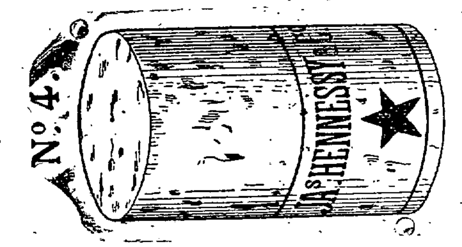


Nº 2.

JAS HENNESSY
COGNAC







Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Jas. Hennessy y Cía., de Cognac (Francia), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3486-v.en.30.

ACTA N.o 5759



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clark y Cía. Ltd., de Pairley (Escocia), solicita el registro de la marca:

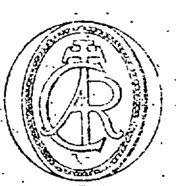
"TRIDENTE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a y 52.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.14-3485-v.en.30.

ACTA N.o 5719



Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"C. A. R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3355-v.en.22.

ACTA N.o 5768



Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores López y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"DOLLAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a, 22.a, 27.a, 28.a, 32.a a 35.a, 37.a a 43., 55.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3521-v.feb.3.

ACTA N.o 5765

P.F. & N.

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"P. F. & N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3527-v.feb.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5739

LIGHTNING

Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"LIGHTINING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 11.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3389-v.en.23.

ACTA N.o 5744



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor Manuel Bravo, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"FORTUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos yerba mate). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3458-v.en.29.

ACTA N.o 5776

ST-ÉPIN

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"ST - EPIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3528-v.feb.3.

ACTA N.o 5774

AU BON PASTEUR



P. F. N.

Con fecha 16 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Filatures et Teintureries de St-Epin, de París, solicita el registro de la marca:

"AU BON PASTEUR — P. F. N."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3526-v.feb.3.

ACTA N.o 5722



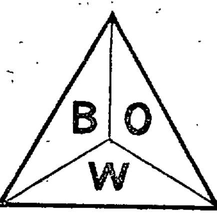
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Unión Agrícola, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3351-v.en.22.

ACTA N.o 5738



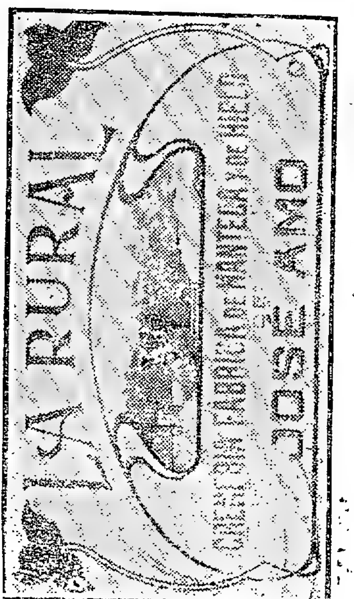
Con fecha 3 de Enero de 1919, el señor Alberto V. Coates, apoderado de los señores Edward Cook And Company Limited, de The East London Soap Works Bow-Londres (Inglaterra), y representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro (renovación), de la marca:

"BOW"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3388-v.en.23.

ACTA N.o 5743



Con fecha 9 de Enero de 1919, el señor José Amo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA RURAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3448-v.en.27.

ACTA N.o 5769

Con fecha 15 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Mercantil Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"REY DE LA TEMPESTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5 y 9, clases 14.a, 16.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-5322-v.feb.3.

ACTA N.o 5772

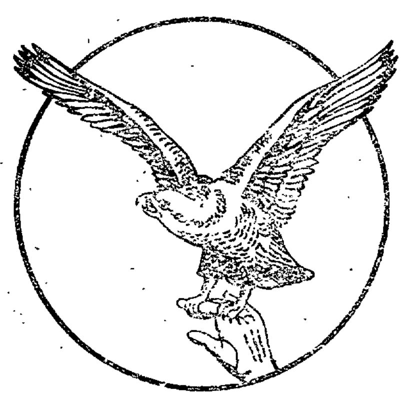
Con fecha 15 de Enero de 1919, el señor Macedonio Ferrari, apoderado del señor Vettor Pisani, de Nápoles (Italia), solicita el registro de la marca:

"YODOSALINA VETTOR PISANI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.17-3520-v.feb.3.

ACTA N.o 5716



FALCON

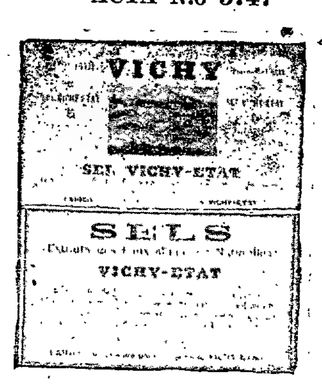
Con fecha 31 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Maumkeag Steam Cotton Co., de Salem, Condado de Essex, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FALCON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 44.a a 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.4-3357-v.en.22.

ACTA N.o 5747



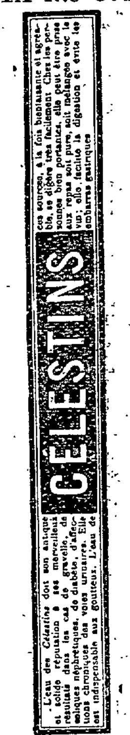
Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3466-v.en.29.

ACTA N.o 5749



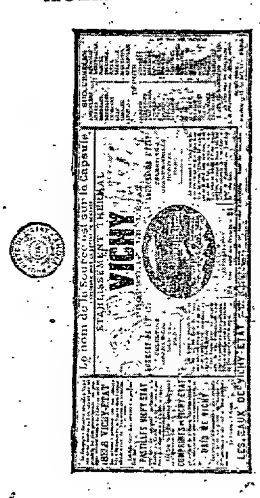
Con fecha 10 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Celestins)
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3468-v.en.29.

ACTA N.o 5753



Con fecha 11 de Enero de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, salicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.13-3472-v.en.29.

ACTA N.o 5762

Con fecha 13 de Enero de 1919, el señor Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken vorm Friedr Bayer y Cía., de Leverkusen, Provincia del Rhin (Alemania), solicita el registro de la marca:

"PROTARGOL"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y farmacéuticos). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.16-3510-v.feb.1.o.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Debiendo procederse a recibir dentro de la primera quincena del mes de Febrero próximo los exámenes de ingreso a esta Escuela, se previene a los interesados que el período de inscripción tomará desde el 21 al 31 del mes en curso. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.

En.16-3506-v.en.31.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la 3.a sección de Pan de Azúcar (Maldonado).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3548-v.feb.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de una escuela en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas", en la República del Paraguay, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Legación de la República en la Asunción del Paraguay, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Legación el día 10 de Febrero próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.20-3549-v.feb.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 11.127 metros cúbicos de pedregullo y 1.946 de recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo destinado al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 26 y 33-948, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —José Pedro López, Oficial 1.o.

En.18-3538-v.feb.4.

Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

(SECRETARIA GENERAL)

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar Central de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería, verduras, vinos, aves y huevos, desde el 1.o de Marzo de 1919 al 28 de Febrero de 1920, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

En.20-3546-v.feb.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 90

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de las obras que deben realizarse para dejar habilitado el tercer cuerpo del edificio del Lazareto de la Isla de Flores, para presidio militar.

El pliego de condiciones respectivo, como la memoria descriptiva de las obras a realizarse están a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía General de Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Le Secretaría.

En.16-3517-v.en.27.

LICITACION PUBLICA N.o 91

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación de la adquisición de 560 parches batidores, 560 ídem bordoneros, 500 templaderas, 300 cuerdas para caja de guerra, 240 cuerdas bordonas, 200 aros batidores y 200 ídem bordoneros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 horas a las 12, en las oficinas de esta Secretaría.

Siendo el tiempo de publicación del presente aviso de diez días, los interesados que lo deseen podrán pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que establece para la recepción y apertura de las propuestas, dentro de dicho término.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 11 de Febrero próximo, hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e in-

teresados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — La Secretaría.
En.16-3516-v.en.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles República, desde Colonia hasta Miguelete, y las que rodean la plazoleta circundada por dicha vía y las de La Paz y Justicia, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles, desde las 9 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919. — La Dirección.
En.21-3556-v.en.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Arenal Grande, desde la de Colonia hasta la de Miguelete, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente el día 30 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1919.— La Dirección.
En.21-3555-v.en.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación pública

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 5.000 metros cúbicos de pedregullo, destinado al recargo de los caminos Colmán, Norte Tranversal, Mendoza, Villarón, Reyes y Burgues, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el 27 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1919. —La Dirección.
En.18-3539-v.en.27.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.
En.18-3535-v.ab.18.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuarfara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.
Dic.13-3040-v.mz.13.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cerdan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.
Dic.16-3095-v.mz.17.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de albañilería a efectuarse en la Plaza Independencia de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 de Febrero próximo, a las diez horas en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso.

El proponente que gane la licitación depositará como garantía la cantidad de doscientos pesos. — Melo, Enero 11 de 1919. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.
En.15-3497-v.feb.5.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la ejecución de las obras de macadamización y colocación de cordones para veredas y construcción de cunetas y bocacalles empedradas en los siguientes trozos de la calle Monte Caseros: 1.o Desde la calle Sarandí hasta la calle General Artigas; y 2.o Desde la calle General Artigas hasta la calle Soriano, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que dispone la ley de 29 de Diciembre de 1915.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos de obras que se indican, y deberán ajustarse estrictamente al pliego de condiciones y plano que están a disposición de los interesados en la Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, y se recibirán el día veintidós del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que juzgue más convenientes para sus intereses o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3405-v.en.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de una casilla de madera en la Plaza de Deportes Físicos, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los que podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Esta licitación comprende la ejecución de un pozo destinado al recibo de las aguas de los baños y materias servidas, debiendo establecerse el precio por metro de profundidad, siendo el diámetro del pozo de un metro y veinte centímetros.

Las propuestas serán presentadas de conformidad con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911, y se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el día veintisiete del corriente a las once, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3406-v.en.27.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros lineales de carretera de macadam en el camino nacional de "Las Palmas", de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que existen a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, fijándose en ellas el precio por metro lineal de camino y por metro cúbico de desmonte y terraplén, comprendiendo la caja.

Se recibirán en la Secretaría de la Intendencia el siete de Febrero próximo, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3407-v.feb.7.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y última vez, para la ejecución del alambrado de circunvalación de la Plaza Solís, comprendido entre las calles Monte Caseros, Plata, General Artigas y Soriano.

Este alambrado se formará con postes labrados de madera dura y diez hilos de alambre, separados diez centímetros, debiendo tener los postes un metro y veinte centímetros de altura fuera del nivel del terreno, penetrando como mínimum sesenta centímetros, y estando colocados a dos metros y cincuenta centímetros de eje a eje. Llevará cuatro portones con sus herrajes correspondientes.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con lo que dispone el decreto de Febrero 6 de 1911, y se recibirán el veintisiete del corriente, a las diez, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente para los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 3 de 1919. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.8-3408-v.en.27.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el artículo 14 de la Reglamentación de la ley de cercos y veredas de fecha 8 de Junio de 1911, llámase a licitación por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, para las siguientes obras: En propiedad de don Manuel Soto: revoque, m2. 98.70; cerco, m2. 54.40; vereda, m2. 120.24; ubicada en el solar número 8, manzana número 23. En propiedades de don Luis Vago: revoque, m2 45.75; cerco, m2. 150.30; cordón, m. ln. 89.50; ubicada en el solar número 2, manzana número 24; cerco, m2. 43.06; cordón, m. ln. 69.17; solares 2 y 4, manzana número 165, revoque, m2. 56.00. En propiedad de doña Ciriaca González: cerco, m2. 92.80; cordón, m. ln. 65.40; vereda, m2. 140.81; revoque, m2. 49.80. En propiedad de don Pedro Yelpo: revoque, m2. 351.61; vereda, m2. 194.60; cerco, m2. 41.60. En propiedad de don Blas Penza: revoque, m2. 66.74; cordón, m. ln. 21.10; vereda, m2. 50.64; ubicada en el solar número 6, manzana número 170. En propiedad de don Francisco Yelpo: revoque, m2. 92.15; cordón, m. ln. 92.45; vereda, m2. 103.08; en los solares 5 y 7, manzana número 187. En propiedad del mismo: revoque, m2. 111.34, y vereda, m2. 176.73; en solares 6 y 8 de la manzana número 154, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, todos los días hábiles de 7 y 30 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 del mes de la fecha, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara aceptable alguna. — Trinidad, Enero 13 de 1919. — J. Epalza.
En.17-3505-v.en.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Desvío de camino
EDICTO

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta repartición se ha presentado don Eulalio Ariceta, arrendatario de un campo propiedad de los señores Arnaud y Antía, situado en la 6.a sección judicial, solicitando autorización para construir dos líneas de alambrados formando callejón en el campo referido, la primera de unos mil metros, más o menos, de largo, que seguirá a continuación de la ya construída por los propietarios en el camino departamental de Salto a Rivera, y que lindará con don José Milán y con estos últimos, cuya línea deberá quebrarse en tres puntos, haciendo esquinas para llevar el camino por buen terreno, según el peticionante, desviándolo unos cuatrocientos metros, más o menos, término medio, en su mayor distancia, sacándolo de un pequeño potrero que atraviesa; y la segunda, de unos doscientos metros aproximadamente de largo, que continuará formando el camino veci-

nal que viene del Paso de Olivera en Mata Ojo Grande, y lindará con la sucesión Hoeninghaus, desviando el camino vecinal en ángulo casi recto, hasta encontrar el camino departamental ya mencionado.

De acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose que los que se consideren perjudicados por el desvío proyectado, pueden deducir sus derechos ante esta repartición dentro del término fijado. — Salto, Diciembre 28 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.
Dic.31-3297-v.en.31.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta Oficina se ha presentado don Félix Suárez solicitando permiso para clausurar la picada de "Toca", en el arroyo Otazo, y que da acceso a una senda de paso que cruza un predio de dicho señor, ubicado en el paraje denominado Otazo, 4.a sección judicial de este Departamento.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. —Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.
Dic.24-3205-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MILBURN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez número 1415, y doña NATALIA GORLERO BURZACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1743-v.en.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIELITZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA DELIA ETCHEPARE CASTELLANOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1734-v.en.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMBERTO AMERICO FERRART, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1117, y doña ADELA DELBUONO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1735-v.en.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EDUARDO CATALDI, de 58 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Buenos Aires número 680, y doña CECILIA SABE, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
17745-v.en.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERPE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1344, y doña MANUELA NOYA MOSQUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1764-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO VILA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1051, y doña CAROLINA DOMENECH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1763-v.en.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 972, y doña MATILDE HEGUY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1780-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TABORELLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Ejido número 1371, y doña JOSEFA COPPOLA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1773-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEL PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña BELIA FARIÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1772-v.en 27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LIBONATI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1463, y doña CONSTANCIA LUISA LANSOT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1733-v.en.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL POMMERENCK, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión operador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1503, y doña DOMINGA MATILDE SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1761-v.en.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO PADOLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San Salvador número 1635, y doña BRAULIA ROMANA NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle San Salvador número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1732-v.en.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciado* 2348)

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAUL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1733, y doña MARIA CELIA MOYANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1777-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 1870, y doña DONATA FLORES, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1779-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO RICARDO FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalida doriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1319, y doña TERESA GARELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle General Aguilar número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1778-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1919 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO SANTIAGO REYES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1313, y doña JULIA PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1768-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO RECIOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Panamá número 1140, y doña SARA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1767-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BARRAGUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Reducto número 2123, y doña DELIA FASOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1762-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1794, y doña ANTONIA CLARA LAVIGNASSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1748-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Paraná número 1140, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Panamá número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1741-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAGADAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Asunción número 1487, y doña CASIMIRA DURAN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Asunción número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1740-v.en.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL LAVIGNASE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1440, y doña MARIA MERCEDES AROTCAREN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1739-v.en.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO URBANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2054, y doña ORFILIA JUANA POIASINA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1742-v.en.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BETANCOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 28 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1438 (15.a sección judicial), y doña LUISA GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 29 de Diciembre de 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1749-v.en.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Burgues sin número (12.a sección), y doña DOMINGA BENTANCOR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Carrasco y Zamora.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1783-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE MORAES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Santa María de Soutello, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ROSALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pasturia, domiciliada en la calle Inglaterra número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1751-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SPERANZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Marseratta, domiciliado en la calle Plata número 87, y doña MARCELINA BORGIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1736-v.en.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BENITO CALO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle San Eugenio número 1723, y doña DELFINA SOSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle San Eugenio número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1756-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VICTORIANO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2082, y doña MARIA JOSEFA COLOMBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Defensa número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1757-v.en.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERT WALLACE SCOUGALL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad inglés, nacido en Lancashire, domiciliado en la calle Portugal número 190, y doña ELOISA GRANCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Portugal número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1784-v.en.28.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SORIANO, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 458, y doña LUISA ANTUNEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Joaquín Martori sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1744-v.en.23.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO R. QUIÑONES (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1740, y doña MARIA I. TUDURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental,

nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Montero número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1759-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. PLAZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Juan, domiciliado en el Camino Reyes número 33, y doña SOFIA DENIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Camino Reyes número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1758-v.en.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ TABERNE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1787-v.en.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN POZZOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1782, y doña VICENTA CONVALIA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Teruel, domiciliada en la calle Cufré número 1782.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1736-v.en.23.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1437 y doña JOSEFA SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1788-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colonia número 2097, y doña ISABEL BRUNO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2097.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1770-v.en.27

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1404, y doña MARIA ISABEL RODAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1542.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1769-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MORERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2168 (18.a sección), y doña CARMEN MERCEDES REVETRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1765-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOMINGO MIGUEL CHIAINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Carlos Durante número 72, y doña MARIA MAURO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 1913.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1766-v.en.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASSINELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1732, y doña IRIDI BALMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1746-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ODRIOZOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1040, y doña MARIA MERCEDES SILVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 2018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1747-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Industria número 8; y doña VISITACION LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Industria número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1782-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VICENTE BRANCATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2281, y doña ADELAIDA PALADINO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1165.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1781-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PAULO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle M. Barreiro número 268, y doña HERMINIA VICTORIANAN SCARPELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1754-v.en.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 2061, y doña RITA ROSAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1341.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1755-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magariños Cervantes sin número, y doña CARMEN GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Puerto del Buceo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1739-v.en.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO CURCIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2259, y doña CELINA ANELA PRIORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1785-v.en.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SALGUEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2449, y doña CARMEN VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1760-v.en.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Cufré número 2194, y doña CARMEN REGUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1752-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GIMENEZ DEL OLMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en la calle Cufré número 2113, y doña MAGDALENA ANACLETA PARDIAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1753.v.en.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAXIMO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2064, y doña JUANA RASTELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1737-v.en.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad francés, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Uruguayana número 55, y doña MARIA DARRIGOL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1774 v.en 28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DODERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Iglesia número 114, y doña LUISA HARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1775-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO PENA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fomento número 114, y doña ILIA CHALA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro número 242 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1776-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON C. BETHENCOURT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Fraternidad número 37, y doña VICENTA C. BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Fraternidad número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil.

1771-v en.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORRENGGIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña PAULINA ALARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1750-v.en.24.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 13 del mes de Enero del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON HUGO V. TRIMBLE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1376, y doña ELIDA FLORA MACCOLL PIRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

1789-v.en.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Henbert Gray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo Enero 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.4-3350-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Judita o Judit Spallarossa de Deambrosis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. —Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.8-3418-v.feb.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Decia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.15-3499-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados Sebastián Alves de Oliveira, solicitando ampliación de partición y venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y cesionarios en la sucesión de los cónyuges Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martins, que son: Inés, Plácida, Rómulo y Rémulo, o René Alves de Oliveira Lima, Rufino Cotinho, Enriqueta Catalina Jaureguiberry, María Alberti Jaureguiberry de Alves, Manuel Alves Sarmiento, Faustina Alves de Saraiva, Juan Heraclio, Pedro Martín, Sebastián, José y Faustina Saraiva Alves, Ubaldina Palmar y Ema Alves de Oliveira Pereyra, Teófilo M. Boerr, Marcelo Olhaverriet, Agustín Fernández, Juana I. Alves de Oliveira, Damián Vanterló y su esposa Idalina de Freitas de Vanterló, Carmen Gonzalvez de Alves y Julio Alves, Martín Alves, Pablo Lotito, Idoval Oliveira, Andrés Viera y Antonia Alves de Oliveira o sus herederos o cesionarios en los derechos que tengan sobre los montes situados sobre el río Negro, pertenecientes a la sucesión de los prenombrados cónyuges, y que se hallan en la fracción de campo que cupo en herencia a don Sebastián Alves, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos que por ampliación de partición y venta de dichos montes proindivisos les inicia el peticionario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.11-3457-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Sernada o Cernada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3208-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Mario Filotti, mensura", se hace saber al público que ha solicitado la expedición de una segunda copia de la hijuela de doña María Rafaela Reyna, expedida en los autos de la sucesión de doña Catalina Guerrero de Reyna, archivada en el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno con el número 6, del año 1853, hijuela en la que están comprendidas dos fracciones de terreno de chacra, situadas en el Peñarol, de este Departamento, entre el Miguelete y el camino que va al arroyo Mendoza, lindando ambas, calle por medio, por un costado, con Francisco Durán, y por el otro, también calle por medio, con Vicente Gorostizú. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevi-

deo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.17-3525-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Bagez de Mesplé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.15-3491-v.en.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Aranguren contra los que se consideren con derecho a un terreno ubicado en la Villa Colón, de este Departamento, señalado con el número 15 de la manzana número 5, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en la Villa de Colón, de este Departamento, designado con el número 15 de la manzana número 5, compuesto de 1.130 metros con 60 decímetros y 96 centímetros cuadrados, teniendo 34 metros 36 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pérez Marchena, por igual extensión de fondo al Nordeste, que, por formar esquina hacen también frente al Nordoeste a la calle Peavodi, lindando por los demás costados con la misma manzana. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3341-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Emilio Julio Offroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3317-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Burkhardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Oscar Lutz y Burkhardt, doña María Julia Benelli de Fernández, don Severo Manaro o sus suceores y don Francisco Mussi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. haciéndose constar que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3318-v.feb.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Paseyro y Cía. contra los herederos de don Juan Ventura Díaz y doña María Sandoverá, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Juan Ventura Díaz y María Sandoverá, llamados Manuela, Estefanía y Florencia Díaz, sus sucesores a cualquier título, a los sucesores de la coheredera doña Juana Díaz y a todos los que se consideren con derecho a las dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que consta la primera de un área de 135 hectáreas 2.098 centoáreas, lindando: por el Norte, con campos de José Víctor Barrenechea (hoy Ignacio Barrenechea); por el Sur, con la cañada de Magallanes; por el Este, con campos de José y Carlos Mai, y por el Oeste, con Pablo Avila y Juan Antonio Fernández (hoy Antonio Paseyro); y la segunda de 112 hectáreas 6.937 centiáreas 16 decímetros, que linda: al Norte, con campo de Doroteo Avila, Juan A. Dufour y Juan Antonio Fernández; al Sur, la cañada Magallanes y campos del señor D. Pereyra; al Este, la fracción descripta anteriormente, y al Oeste, con campos de la sucesión Pedro Páez (hoy Santiago Turienzo), para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3303-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de los cónyuges Vicente Díaz Gonzálbez y María Joaquina de Nascimento", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estos autos y especialmente a los señores Alejandrina Díaz, Honorio Díaz, Dominga Castilla, Valentina y Gumersinda Díaz, Juan Díaz, Francisco, Marcos, Marciano, María J., Juan, Andrés, Juliana, Francisca y Rosa Díaz, Nicolás y Pascual Díaz, Celiodato y Adela Díaz, Nuncia Díaz, María de la Concepción Díaz, Evaristo Esteves, Anacleta Díaz, Francisco, Cirilo, Pedro da Silveira, Rosalina Silveira de Figueroa, Claudio, Clemencia, Donata, Flora, Petrona, Doroteo, Isabelo Máximo y Anastacio Figueroa, Juan Antonio da Silveira, Diolinda Díaz da Silveira, María Belmira, Gertrúdis y Candelaria da Silveira, Francisca Antonia da Silveira, Miguel, José Santos, Aparicio, Diolinda, Valmor y Rosa Díaz, Lucía Antonia da Silveira de Márquez, Nilo y Pedro Márquez, Carolina Viera, viuda de Bonebal Márquez, Vicente Antonio da Silveira, Benito o Benuto, Santos, José Antonio y Serafín Silveira, María Díaz da Silveira de los Santos, Francisco, Celenaria, Manuel, Ovidio, Rosa y Pedro de los Santos, Alberto de los Santos, Patrocio, Manuel y José de los Santos, Miguel Díaz, Lucía Díaz, Vicente Díaz, Isabel, Luis, Miguel, Anacleta, Osorio, Isaías, Atiliano, Juan, Climaco y Nuncia Díaz, José Díaz, Pedro Galarsa, Nuncia, Deidamia, Miguel y Francisca Díaz, y Luis, Hipólito, Antonia, Onofre, Patrocinia y Damacena Díaz, Viviano Díaz, Francisco Díaz, Pedro Díaz, Concepción Díaz, Manuel Díaz, Virginia Díaz, Geremías Díaz, María Díaz, Nuncia, Juan, Armando, Rosa y Miguel Guedes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.30-3280-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Stevenson o Tomás Rodríguez Stevenson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.23-3182-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ginevra Lodovici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Santino Cattani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.16-3502-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Hipólito Alberto Balard, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefina María Aurelia Soulié, así como para la audiencia del día 18 de Abril del año entrante a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3363-v.feb.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Díaz de Velloso, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.30-3281-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Herrmann para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Ezpeleta, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habiltado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3257-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Juan Bautista Brusasca para que dentro del término de noventa días (90 días), comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Brusasca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose contar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.28-3258-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés González Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.20-3540-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Perníuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los representará en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Butti, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Catalina Schopperl, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo. Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3308-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno,

doctor don Manuel G. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro o Isidro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideern interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic-31-3302-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Juan Pedro Maymi, a fin de que dentro del término de treinta días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Solano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. — Eduardo Routín Actuario.

Dic.30-3286-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Lucero, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elena Toscano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.27-3245-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Elías Federico Patri, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Marco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.26-3229-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

CALLE TAJES 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36561, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Sud sobre la Avenida al Cerro en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por ser esquina, tiene también frente a la calle Peysandú al Oeste; al Norte, con terreno baldío, cuyo dueño se ignora, y al Este, con terreno baldío de don Francisco Faig; dicho inmueble está ubicado en la manzana 38|66 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil quinientos pesos.—Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3234-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56548, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda frente al Sudeste a la Avenida al Cerro en una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros; al Oeste, con la calle Solís, formando esquina con la Avenida al Cerro; al Nordeste, con Basilio Moles; al Nordoeste, con Héctor Paracampo. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana 36|64 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Diciembre de 1918. —Julio O. Dieux.

Dic.27-3233-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36804, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda por el Nordoeste con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con la propiedad empadronada con el número 36805, cuyo propietario se ignora; al Este, con Nicolás Storacce, y al Sud, con terreno baldío, cuya propiedad se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil doscientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3235-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37150, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, en una extensión de ochenta y cinco metros 90 centímetros, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, en igual extensión, con la calle Río Negro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; con la calle Treinta y Tres, y con igual extensión al Oeste sobre la calle Artigas. Dicho inmueble se halla ubicado en la manzana P|100 del Pueblo Victoria, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3237-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37347, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El nmueble referido linda: por el Noreste, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con la calle Río Negro, teniendo en cada uno de sus frentes cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. Dicho inmueble está aforado en ochocientos pesos, y ubicado en la manzana C del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3238-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37411, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Río Negro; por el Oeste, con terreno baldío; por el Sudeste, con la propiedad de don Juan Reali, y por el Este, con la calle Bella Vista. Teniendo dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre cada uno de los frentes, y está aforado en un mil doscientos pesos, y ubicado en la manzana 88|122 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3239-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Noreste, con un frente de veintiún metros 475 milímetros a la calle Iglesia, por igual área en el contrafrente, y cincuenta metros en los dos lados, lindando en esos tres lados con terrenos baldíos de propietarios desconocidos. Este terreno está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieuz.

Dic.27-3240-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36805, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordeste, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de ocho metros cincuenta y nueve centímetros; al Oeste, con terreno cuyo propietario se ignora; al Este, con el inmueble empadronado con el número 36804, y al Sud, con terreno cuyo propietario se ignora. Dicho inmueble está ubicado en la manzana 53|84 del Pueblo Victoria, y aforado en la suma de un mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic27.3236-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41058, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el frente Norte, donde mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Iglesia; por el Sud, en su contrafrente, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con terreno baldío; por el Sudeste, cincuenta metros, por donde linda con terreno baldío, empadronado con el número 41058, cuyo propietario se ignora, y por el Noreste, cincuenta metros, por donde linda con la calle Lorea. Este terreno es el solar número 5 de la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y está aforado en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.

Dic.27-3241-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41059, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Nordoeste sobre el Bulevar Neptuno: igual extensión en el contrafrente; cincuenta metros, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Lorea, y cincuenta metros en el otro lado. Dicho inmueble está ubicado en la manzana número 6 de los Campos Elíseos, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3242-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53241, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con terreno baldío, de propietario desconocido; por el Sud, frente a la calle Tajes, en donde tiene veintiún metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, terreno baldío, cuyo propietario se ignora, y al Este, con Francisco Franco, Adolfo Andrade y Aurelio Fernández. Dicho inmueble está ubicado en la manzana situada entre las calles Continuación Agraciada, Tajes, Gómez y Charrúa, Cuchilla de Juan Fernández, y aforado en la suma de un mil cien pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Julio O. Dieux.
Dic.27-3243-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Affonso Alves Affonso, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. Para la publicación de este edicto se habilitó la feria judicial. — Artigas, Diciembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.24-3293-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Mensura y deslinde

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en el expediente caratulado "Villalba Fructuoso y Diego, Luisa Vinol de Villalba, Germán Villalba y Carmen Villalba de Bentancor", el día veinticinco del corriente mes, a las nueve horas, el señor agrimensor Isaac C. Díaz, asistido del infrascripto, dará principio a la operación de mensura judicial y deslinde de las cinco fracciones de campo situadas en "El Colorado", cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Canelones, pertenecientes a los nombrados señores Villalba, compuestas cada una de quince hectáreas siete mil setecientos setenta y dos metros superficiales, siendo linderos actuales: por el Norte y Oeste, don Luis, don Jacinto y don Francisco Berriel; por el Este, el camino nacional, y por el Sur, doña Celia y doña Elisa Grajales de Desteffani. A los efectos de lo preceptuado en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — La Paz, Enero 17 de 1919. — Emilio Crubeliati, Juez de Paz.
En.21-3551-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López Barcia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.15-3489-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Robaina de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
En.15-3490-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña María Joaquina Correa Mirapalleta, por divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal de José E. Terra y María Joaquina Correa Mirapalleta. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, expido el presente, habilitándose el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Melo, Diciembre 24 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.
En.4-3364-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Dalmas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
En.8-3409-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.
Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Carbajal para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma se presente a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la Sucursal del Banco de la República de esta villa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación —Rosario, Diciembre 24 de 1918. — Bernardo Paz.
En.8-3410-v.feb.8.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Josefa Zabaleta de Curutchet, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a unas sobras de terreno de 5 H. 7.334 m. 52 dm. 46 cm. y 68 m|m. existente dentro de mayor área de terreno que dicha señora posee en esta sección, y cuyo total linda: al Norte, con Juana Zabaleta; al Sur, con Francisco M. A. Zabaleta; al Este, con calle, y al Oeste, con el arroyo del Sauce para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — La Paz (C. P.), Noviembre 29 de 1918. — Juan D. Vigna Guigou.
En.8-3411-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Durazno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Aguirre, citándose a todos los interesados, y con especialidad a Andrés Mera, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. Para estas publicaciones se habilitó el feriado actual. — Sarandí del Yí, Diciembre 31 de 1918. — Manuel J. Quadrado.
En.14-3487-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.4-2864-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Benito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario. En.18-2988-v.feb.3.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que con fecha veinte de Diciembre último se trabó embargo a una fracción de campo de propiedad de don Máximo de León y Velázquez, ubicada en Los Ceibos, primera sección de este Departamento, y linda: al Norte, Cecilio Robaina; al Sud, Martín Buda y Faustino Martínez; al Este, Pablo Pérez, y al Oeste, sucesión Luciano Barrios, cuya superficie es de once hectáreas seis mil veinticinco centiáreas noventa y tres decímetros cuadrados. — Maldonado, Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.16-3515-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Maldonado, se hace saber al público la [illegible] de la sucesión de don Francisco Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 23 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.7-3376-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Chavez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de las publicaciones de este edicto. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.7-3375-v.feb.7.

JUZGADO DE FERIA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Feria Departamental, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Enero corriente ha sido declarada incapaz la vecina de San Carlos doña Petrona Reyes, nombrándosele curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado Enero 8 de 1919. — F. Tassano, Juez de Feria.

En.11-3451-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Otáz de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.14-3483-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.11-3080-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiniano Antúnez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3404-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leocadia Cortés, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3403-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor de Armas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3402-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, quedando habilitada la feria mayor. — Minas, Diciembre 24 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

En.8-3401-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Navarro (con habilitación de la feria mayor), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario. En.3-3328-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado Esteban y Rosa Caprile, solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en su parte pertinente dice así: "III. Que hallándose equivocados los nombres y apellidos de los causantes en la partida parroquial y acta del Estado Civil que también acompaño, solicitamos de U. S. que previa la justificación de los errores producidos se sirva ordenar su rectificación, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1879, artículo 1.o de la ley de 7 de Julio de 1888 y 3 de Julio de 1912. En la partida de nacimiento de Natalio se le hace figurar a éste con el nombre de Nazarino, y a su padre como Estefano Caprile, y a su madre con el apellido Bundanza, en vez de Bondanza. En la partida de Rosa figura el padre con el apellido Caprisle, en vez de Caprile, y la madre como Juana Angela, en lugar de Juana Bondanza, que son los verdaderos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.13-3461-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan José Deleón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.7-3379-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se diclare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán

Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don José Arzaguet y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de don José Jacinto Arzaguet con doña Celedonia Pereira: El nombre del contrayente debe ser José, en vez de José Jacinto, y el nombre del padre de la contrayente debe ser Bentos Francisco, y no Benito Francisco. Partida de nacimiento de José: El nombre de éste debe ser José Desiderio, en vez de José solamente; donde la madre aparece como Mónica Pereyra, debe decir Celedonia Pereira; el nombre y apellido del abuelo materno debe ser Bentos Francisco Pereira, y no Bentos Pereyra, y el apellido de la abuela materna debe ser Techera en vez de Texeyra. Partida de nacimiento de María Nieves: El apellido del padre y del abuelo paterno debe ser Arzaguet, en vez de Alzaguet; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Bentos, y el apellido de la abuela materna es Techera, en vez de Techeira. Partida de nacimiento de María Blanca: El nombre de la madre es Celedonia, y no Selidonia; el de la abuela paterna es Nieves Contreras, y no Niebes Contrera; el de la abuela materna es Natividad, y no Natibidad, y el abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente. Partida de nacimiento de Juan Cipriano: El nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido paterno es Arzaguet, y no Arzaquet. Partida de nacimiento de Ilda Juliana: El apellido paterno es Arzaguet, y no Alzaguet; el apellido de la abuela paterna es Contreras, y no Contrera; el nombre del abuelo materno es Bentos Francisco, y no Bentos solamente, y el apellido de la abuela materna es Techera, y no Texeira. Partida de nacimiento de Hercilio E.: El apellido del abuelo materno es Bentos Francisco, en lugar de Francisco Bentos. Partida de nacimiento de Raúl Miguel: El apellido materno es Pereira, en vez de Pereyra, y el de la abuela paterna es Contreras, en vez de Contrera. A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 31 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

En.13-3463-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Castro de Castro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose al efecto habilitado la feria mayor para este emplazamiento. — Salto, Diciembre 24 de 1918. — Bismark Suárez, Actuario ad-hoc.

En.8-3420-v.feb.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gerónimo Bentos Pereira solicitando segunda copia de una escritura relativa a la compra de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ochenta y cinco hectáreas noventa y cinco áreas treinta y nueve centiáreas doce decímetros noventa y ocho centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Julio Gimenes; por el Sur, con la sucesión de don Domingo Larralde; por el Este con la sucesión de Felisberto dos Santos, y por el Oeste, con don Nicolás Herrera y Cruzet. Dicha escritura fué extendida por el escribano don Juan H. Legendre con fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos siete. A los efectos de ley se hace la presente publicación, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor para estas publicaciones. — Salto, Diciembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.7-3373-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñezx (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Pereira Leite, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.24-3199-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2389-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.10-3445-v.feb.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe S. Avila, en representación de don Pedro Matías Avila, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del mencionado Pedro Matías Avila, en cuanto se le designa en ella, por error, con los nombres de Matías Modesto, cuando los verdaderos son Pedro Matías, y a su señora madre, doña Teresa Esnaola, con el apellido Esnaule, siendo el verdadero Esnaola. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3414-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Salustiano M. Avila y de doña Teresa Esnaola de Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

En.8-3413-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Y. Herrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Ceferino Bautista Segovia, inscripta con el número 13 a fojas 7 del Libro C de Defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. 2.o La partida de defunción de Sención Segovia, inscripta con el número 1 a fojas 1 del Libro C de Defunciones correspondiente al año 1917, llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas. 3.o La partida de nacimiento de Pedro Méndez, hijo legítimo de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 30 a fojas 15 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas correspondiente al año 1893. 4.o La partida de bautismo de Regina Angela Segovia, bautizada en la parroquia de Treinta y Tres el 19 de Marzo de 1879, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez. 5.o partida de bautismo de Pedro Segovia, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndes, bautizado en la Parroquia de Treinta y Tres el 30 de Mayo de 1867. 6.o La partida de bautismo de Fermina Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, bautizada en la parroquia de esta ciudad el día 24 de Agosto de 1872. 7.o La partida de bautismo de María Ascensión, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 26 de Octubre de 1870. 8.o La partida de bautismo de Gregoria Mauricia Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 24 de Mayo de 1872. 9.o La partida de bautismo de Luciano Martinero, hijo legítimo de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizado en la Parroquia de etsa ciudad el 29 de Abril de 1875. 10. La partida de bautismo de Juana Segovia, hija legítima de Francisco Segovia y Juana Méndez, bautizada en la Parroquia de esta ciudad el 7 de Noviembre de 1868. 11. La partida de matrimonio de Ramón Méndez y Sención Segovia, inscripta con el número 3, a fojas 2 del Libro B de Matrimonios llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1892. 12. La partida de nacimiento de Ramona Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta con el número 7, a fojas 4 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1889. 13. La partida de nacimiento de Exaltación Segobia, hija legítima de Francisco Segobia y Juana Méndez, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas con el número 83 a fojas 54 del Libro A de Nacimientos correspondiente al año 1880. 14. La partida de nacimiento de Trifón Martín Cegovia, hijo legítimo de Francisco Cegovia y Juana Méndez, inscripta con el número 31, a fojas 19 del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1886. 15. La partida de nacimiento de Calletano Ceferino Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y Fermina Segovia, inscripto con el número 67 a fogas 30 vuelta del Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas, correspondiente al año 1900. La rectificación que se solicita es: En la partida número 1, suprimir el segundo nombre con que aparece el fallecido, de manera que diga Ceferino Segovia. En la número 2, sustituir el nombre de la fallecida, Sención, por Ascensión, de manera que diga Ascensión Segovia. En la número 3, sustituir el nombre de la madre del inscripto, que apa-

rece como Sención, por el de Ascensión. En la número 4, cambiar el nombre de la bautizada, de Regina Angela, por Angela Regina. En la número 5, sustituir el nombre del bautizado, Pedro, por el de Crisologo. En la número 6, en la número 8, en la número 10, en la número 12 y en la número 13, sustituir la b, con que aparece escrito el apellido del padre, por v, de manera que dicho apellido aparezca escrito Segovia. En la número 7, suprimir el nombre de la bautizada, María, a fin de que aparezca sólo el de Ascensión. En la número 8, suprimir también el segundo nombre de la bautizada, Mauricia, a fin de que quede sólo el de Gregoria. En la número 9, sustituir el segundo nombre del bautizado, Martinero, por el de Martín. En la número 10, sustituir el nombre de Juana por el de Isabel, por ser éste el de la bautizada. En la número 11, sustituir el nombre de la contrayente, que aparece Sención, por el de Ascensión. En la número 13 sustituir el nombre de la inscripta Exaltación, por el de Encarnación. En la número 14, sustituir el apellido paterno Cegovia, por el de Segovia; lo mismo el apellido del abuelo, que aparece en la misma forma. En la número 15, sustituir la ll, con que aparece escrito el nombre Cayetano, del inscripto, por una y, siendo los nombres y apellidos cuya rectificación se solicita los que corresponden a las personas que designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.18-3531-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florencia Aguilera de Batalla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 19 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.8-3398-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.23-3183-v.en.23.

REMATES JUDICIALES

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De una casa en la calle Lepanto número 37, a inmediaciones de la estación del tranvía Pocitos, cerca de la calle Rivera, y de un lote de terreno ubicado en Malvín.

Base para la venta del primer inmueble: $ 866.00, y del segundo: $ 100.00.

El jueves 6 de Febrero, a las 17 horas, todo en el lugar de ubicación del primero de los bienes citados, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don Segundo Rodríguez y doña Luisa Méndez, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Febrero, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con la edificación y demás mejoras que le correspondan, situado en el Barrio Castelar, a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la fracción D, compuesto de 10 metros 30 centímetros de frente al Este sobre la calle Lepanto, donde su puerta está señalada con el número 37, por 21 metros 47 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con don José Alonso; por el Norte, con el solar número 4, y por el Sud, con el número 7, formando un área superficial de 221 metros 345 milímetros cuadrados. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla agregada en autos, en la suma de $ 1.300 (un mil trescientos pesos). Acto continuo, y en el lugar indicado, se procederá, por el mismo martillero, a la venta del solar número 1 de la manzana letra L del Barrio Lavaderos del Este, con 335 metros 6 centímetros cuadrados, compuesto de 11 metros 83 centímetros al Norte a la calle Pilcomayo y 34 metros al Este a la del Río de la Plata. Este bien se encuentra aforado para el pago de contribución inmobiliaria, según planilla en poder del señor Francisco Piria, en la suma de 150 pesos; previniéndose que la venta de ambos bienes tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Juncal 1423.

En.21-3550-v.feb.6.

BLAS RISSO (hijo)

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Mateo Figoli y Hno. contra Sandalia Estanislada Passano, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día treinta del corriente, desde las diez horas a las once, y en las puertas de este Juzgado, calle Maldonado número 117, el martillero don Blas Risso (hijo), asistido del infrascripto, procederá, a la venta en almoneda de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Corte de la Leña, jurisdicción de la sexta sección de este Departamento, compuesta su área de veinte hectáreas nueve mil trescientas diez y ocho centiáreas sesenta y dos decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con don José Rijo; al Sur, con don Juan Pedro Lorenzo; al Este, con don José Passano, y al Oeste, con don Feliciano Passano; tasada la hectárea en veintidós pesos; previniéndose que sólo se admitirá oferta que llegue a los dos tercios de la tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento, en el acto de ser admitida la mejor postura. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor, y que los interesados podrán examinar el título de propiedad en la oficina de este Juzgado. — San Carlos Enero 13 de 1919. —Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

En.15-3495-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 29 del entrante Enero, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda de un terreno sito en esta sección primera del Departamento, compuesta su superficie de catorce hectáreas, dos mil ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, que lindan: al Este, con don Luis Bornia; al Sud, con don Pedro Saura; al Este, camino por medio, con don Pedro Moreux, y al Oeste, con doña Petrona Lalinde de García; cuyo terreno le fué adjudicado a la estirpe de don Justo Saura en el reparto de los bienes quedados al fallecimiento de los señores padres de éste, don José Saura y doña Florinda Muñoz, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de ciento setenta pesos cada hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.15-3491-v.en.29.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecia Fernández de Chalá", se hace saber al público que el día treinta de Enero de mil novecientos diez y nueve, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Teófilo González, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los derechos y acciones hereditarios que le corresponden a los ausentes Heraclia Eroila Machado y Lucía Chalá en el siguiente bien proindiviso, perteneciente a la referida sucesión: Un campo ubicado en Garzón, séptima sección de este Departamento, compuesto de cuarenta y nueve hectáreas, lindando: al Norte y Oeste, Fernando Pérez: al Sur, Francisco Mora, y al Oeste, Celedonia F. de Sosa y Fructuoso Chalá. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de setenta y nueve pesos cincuenta centésimos cada parte; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado. — Maldonado, Diciembre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.11-3452-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Campo en la 6.a sección del Departamento de Paysandú.

El viernes 14 de Febrero, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Valentín Ugartemendia", se hace saber al público que el día catorce de Febrero próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección del Departamento de Paysandú, paraje conocido por Arbolito, y que, según plano del agrimensor don Senén Rodríguez, levantado en Noviembre de 1918, está señalada con la letra A, se compone de 1.867 hectáreas 3.311 metros 6.834 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción B del mismo plano, arroyo del Tala y línea recta amojonada por medio; por el Este, con José Luis Ugartemendia; por el Sud, con el Camino Nacional de la Cuchilla de Haedo; y por el Oeste, gajo del Tala o cañada del Herrero, y una línea recta que la separa de campo de doña Emilia N. de Mendivil. Este bien ha sido tasado a razón de $ 42.00 la hectárea. Se previene; 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá pagar el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3436-v.feb.14.

JENTSCHIK

Por partición de herencia.

El sábado 25 de Enero, a las 17 horas, rematará la propiedad Camacuá 562, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Angela Soto de Roura o Souto de Roura", se hace saber al público que el día 25 del entrante Enero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno y edificio en él construído con las mejoras que contiene, cuyo terreno está situado en esta ciudad, con frente a la calle Camacuá número 562 (antiguamente 85), y está compuesto de 7 metros nueve centímetros de frente al Norte, a dicha calle, por 39 metros 845 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este, con el mismo, y por el Oeste, con Antonio Collazo; teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.460. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación que el deslindado bien tiene para el aforo inmobiliario; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha si-

do habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y realización del remate. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al rematador, Misiones número número 1482.

En.7-3370-v.en.25.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Minas

JUDICIAL

EDICTO — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Minas, dictado en autos tertamentarios de doña Cleta Marcelina Corbo, se hace saber que el día 25 de Enero próximo, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del infrascripto, a la venta, al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas: la primera en Cebollatí, y la otra en Piraraja, de esta sección, compuesta la primera de 254 hectáreas 1.630 centiáreas, que linda: al Norte, don Ramón Sixto y don Andrés Corbo; al Sud, el río Cebollatí; al Este, don Bruno Corbo, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 52 pesos la hectárea, y la otra, compuesta de setenta y siete hectáreas 2.232 centiáreas y linda: al Norte, don Bruno Corbo y el arroyo Piraraja; al Sud doña Jacinta y don Ramón Sixto Corbo; al Este, con el arroyo Piraraja, y al Oeste, don Fausto E. Corbo; tasada a 46 pesos la hectárea; haciéndose saber que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de garantía. Los interesados podrán ocurrir ante este Juzgado en las horas hábiles, donde se halla el expediente, títulos del campo y demás antecedentes, cuyo mandato se transcribe a continuación, y dice así: "Minas, Noviembre 28 de 1918. — A lo proveído hoy. Procédase a la venta de los bienes indicados a fojas 47, en remate público, por precio superior a las dos terceras partes de la tasación, previas las publicaciones legales y por el martillero designado a fojas 84; la venta se realizará en el pueblo de Piraraja, puertas del Juzgado de Paz, el día y hora que designe el Juzgado de Paz, a quien se comete el presidir la diligencia de remate. El mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, en calidad de garantía. Remítanse los antecedentes, títulos y demás al Juzgado de Paz respectivo, para que puedan ser examinados por los interesados. — Alvarez Cortés". — Piraraja, Diciembre 9 de 1918. — Juan Toledo, Juez de Paz.

En.7-3383-v.en.25.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó hoy el escribano Juan Pablo Lavagnini, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en la Estación Casupá, Departamento de Florida, bajo la razón social de Etchetto y E. F. Olascoaga en los ramos de almacén, tienda, ferretería, frutos del país y despacho de bebidas, quedando el activo en mercaderías, dividido proporcionalmente al aporte, y el activo en créditos a favor del señor Eustaquio F. Olascoaga, y el pasivo cargado a ambos socios. — Casupá, Enero 17 de 1919. — Pedro Echetto. — Eustaquio Fernández Olascuaga.

En.21-3553-v.feb.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Quihillry las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arequita número 2197, esquina Martín García número 2199, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1919. — José Scolpini.

En.20-3541-v.feb.10.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a Eudosio Pedroza las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ibicuy número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Manuel Iglesias.

En.20-3543-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alejandro Panigatti las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mueblería y tapicería tengo establecida en la calle Buenos Aires número 578. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días.— Montevideo, Enero 10 de 1919. — Angel Panigatti.

En.20-3542-v.feb.10.

Frigorífico Artigas

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el seis de Febrero próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar la reforma de los artículos 7, 9 y 18 de los Estatutos.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad antes del día tres del citado mes. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — El Secretario.

En.20-3544-v.feb.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de mutuo y amigable acuerdo la firma social que en el ramo de herradero de caballos giraba en esta plaza bajo la razón Juan Martínez y Hno., con domicilio en la calle Colombia número 1327, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de Juan Martínez, quien seguirá con el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Juan Martínez. — Ramón Martínez.

En.20-3547-v.feb.10.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura de 24 de Diciembre de 1918, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la firma de Julio Péndola y Compañía para la explotación de un monte en Tacuarembó, quedando a cargo del activo y pasivo los ex socios don Eduardo Lansac y don Raúl Araújo, y separado don Julio Péndola Solari. Con la misma fecha constituyeron sociedad los nombrados señores Lansac y Araújo para dedicarse a los mismos negocios. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término legal a los acreedores para que se presenten en esta ciudad, en la casa calle Rincón número 477. — Montevideo, Enero de 1919. — Julio Péndola Solari. — E. Lansac. — R. Araújo.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Fraga Hnos. la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecida en la calle Reducto número 2628 la firma Fraga y Queijo, y que actualmente gira bajo la firma Manuel Fraga. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — Manuel Fraga.

En.18-3532-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Boggio y Acosta el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Yaguarón número 1917. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 17 de 1919. — Agustín Repetto.

En.18-3533-v.feb.8.

Al comercio y al público

Al público y al comercio participo que he contratado vender a los señores Juan Manara y Juan Lodigiani las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Continuación Agraciada número 125 (Paso del Molino), denominada "La Alborada", incluso la marca de fábrica de dicho comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Continuación número 166, de 8 a 11, escritorio del señor Agustín Pin, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1919. — J. Gualberto Weigel.

En.17-3516-v.feb.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Andrés Scala el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Yaro número 999, esquina a la de San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Francisco P. Sánchez. — Andrés Scala.

En.17-3530-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que el señor Francisco Quintans prometió en venta a la firma Lorenzo Cabezas el comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tiene establecido en la calle Paraguay número 2051, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con sus respectivos documentos a la escribanía de don Gustavo R. Laborde, calle Rincón número 478. — Francisco Quintans. — Lorenzo Cabezas.

En.17-3529-v.feb.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Feros el comercio que en el ramo de provisión y anexo tengo establecido en la calle Minas número 902. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Juan Duque.

En.16-3518-v.feb.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontanina, Capurro y Cía., hemos prometido en venta a don Antonio Soto el restaurant que tenemos establecido en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela. Los que se consideren acreedores deberán concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — Doldán Hermanos.

En.16-3504-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber que en escritura pasada en esta ciudad el ocho del corriente mes y año ante el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta la sociedad que don Nepomuceno H. Saravia, don Febrino L. Vianna y don José María dos Santos tenían constituída bajo la firma de Saravia, Vianna y Dos Santos, quedando por cuenta y cargo de don Nepomuceno H. Saravia, domiciliado en la calle Paraguay número 1848, el activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — Saravia, Vianna y Dos Santos.

En.16-3503-v.feb.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Antonio Cavalieri las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. — Domingo Caputi.

En.15-3500-v.feb.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio González el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Solís número 1492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1919. — José Alvarez.

En.15-3501-v.feb.5.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Defranqui hemos constituído una sociedad bajo la firma Juan C. Golser y Compañía para la continuación de los negocios de hotel de los establecimientos "Hotel Esperanza" de esta ciudad, "Parque Hotel" Real de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Enero 9 de 1919. —Juan C. Golser. — Adelino González.

En.15-3493-v.feb.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido a don Olegario Oliver y Compañía el almacén, despacho de bebidas y fiambrería de mi propiedad, establecido en Pando, calle 18 de Julio sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando, Enero 9 de 1919. — Julio Langlois.

En.14-3484-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido mi comercio a don Jesús Fernández Alvarez y Hno., que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en esta ciudad, calle Soriano número 998 y Daymán 1249. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1919. — Antonio Castro.

En.14-3481-v.feb.4.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Andrés Puigdollers la peluquería de mi propiedad, denominada "Peluquería Luxembourg", situada en la Avenida 18 de Julio número 1279, de esta ciudad. A los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1919. — Ramón Castellá.

En.14-3479-v.feb.4.

Sociedad Anónima "Bodega Bonomi"

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las quince horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Aprobación de la memoria presentada por el Director-Gerente del balance practicado el 31 de Diciembre de 1918, y cuenta de ganancias y pérdidas.

3.o Autorizar el prorrateo entre los accionistas de las acciones en cartera, propiedad de la Sociedad.

4.o Autorizar para limitar el capital.

5.o Nombramiento de dos miembros del Directorio. — Montevideo, Enero 10 de 1919.— El Director-Gerente.

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Río Branco número 1422 el día 22 del corriente, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Liquidación de la Sociedad.

3.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — El Director-Gerente.

En.14-3482-v.en.23.

Sociedad Anónima "Compañía Saladero Barra do Quarahim"

Con el objeto de ratificar la elección de miembros titulares y suplentes del segundo Directorio de la Sociedad Anónima Compañía Saladero Barra do Quarahim, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su escritorio, calle Rincón número 575, el 31 del corriente. —El Secretario.

En.14-3480-v.en.29.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura autorizada con fecha 31 de Diciembre del año 1918 por el escribano don Lorenzo Abeienda se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Bernini y Biasotti, la que se dedicaba a efectuar las operaciones inherentes a la casa de negocio que en el ramo de sastrería, ropería y artículos para hombre en general se encuentra establecida en la calle Continuación Agraciada número 53, esquina Camino Castro (vigésima sección judicial de este Departamento), habiendo quedado el activo y pasivo del citado negocio a cargo exclusivo del señor Biasotti. De acuerdo con lo establecido en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1919. —Luis Bernini. — Lorenzo Biasotti (hijo).

En.13-3477-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Andrés Martínez. — José Gómez.

En.13-3462-v.feb.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Cesáreo Tormo el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Río Negro número 1277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — F. Manduca.

En.13-3464-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a don Benjamín Piñeyro la mitad del establecimiento que en los ramos de bar y café tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1275. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro de treinta días. — Montevideo, Enero 1.o de 1919. — Benito Vázquez.

En.13-3465-v.feb.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que para la explotación de la bodega denominada "Celia", existente en Colón, de este Departamento, teníamos celebrada bajo la razón social de Damonte y Riccone. Los que se consideren acreedores se servirán concurrir con sus justificativos dentro del término de treinta días a la casa calle Médanos número 1615, de esta ciudad, donde serán atendidos. Pasado dicho término otorgaremos la respectiva escritura de disolución social. — Montevideo, Enero 10 de 1919. — José Damonte. — José Riccone.

En.11-3456-v.en.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo la firma social que giraba en esta plaza, Camino Millán número 644, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Cappanera. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la anterior firma, se presente dentro del término de treinta días en dicho comercio con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Francisco Cappanera. — José Esperanza.

En.10-3440-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gervasio Gabarain el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1600. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — Carlos Dedominici.

En.10-3442-v.en.30.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizó el escribano Antonio Julio Botta don Pedro Marchio compró a su socio Pedro Steffano la parte que le correspondía en la fábrica de rodados y anexos sita en la calle 8 de Octubre número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los acreedores deben hacer los reclamos en el domicilio indicado dentro del término legal, haciéndose presente que por la misma escritura quedó disuelta la sociedad que existía entre el comprador y vendedor. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Pedro Marchio. — Pedro Steffano.

En.10-3450-v.en.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano José E. Alonso el 31 de Diciembre último hemos disuelto la sociedad constituída por don Constantino Cuadrado y don Manuel Silva, que giraba en esta ciudad con la firma de Cuadrado y Silva, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Constantino Cuadrado, quien en el mismo día y ante el mismo escribano constituyó nueva sociedad colectiva con los señores José A. Teijeiro y Eladio García y García para continuar los negocios de la sociedad disuelta, adoptando la nueva sociedad la razón social de Cuadrado y Compañía. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — San José, Enero de 1919. — Constantino Cuadrado. — Manuel Silva. — Eladio G. y García. —José A. Teijeiro.

En.10-3438-v.en.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en el ramo de farmacia y otros negocios anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Marella y Díaz Romero, quedando el activo y pasivo de dicha farmacia, denominada "Del Sol", a cargo de los herederos del socio fallecido, don Muzio Scévola Marella, quienes, en el mismo acto de ser otorgada la escritura de disolución de que se trata celebrarán contrato de sociedad en el mismo ramo con el farmacéutico don Rogelio Florencio Aguinaga. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. — Luis Díaz Romero. — Herederos de Muzio S. Marella.

En.10-3443-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Balbuena las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Lezica esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 9 de 1919. — González y Compañía.

En.9-3429-v.en.30.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en Melo el 23 de Diciembre de 1918, por el escribano Pedro Aguiar Elizalde hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Viera y Baraibar, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Palmiro Viera. — Melo, Diciembre 31 de 1918. — Palmiro Viera. — Paulino Baraibar.

En.9-3433-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, participamos al comercio y al público en general que por término de contrato la firma Sesser y Bologna quedará disuelta, haciéndose cargo del aetivo y pasivo el socio Francisco Sesser. — Sesser y Bologna.

En.9-3432-v.en.30.

Venta de carnicería

Por compromiso suscripto hoy en la escribanía Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562, prometimos vender a don Enrique Dominioni el negocio de carnicería denominado "Mercadito del Aguila", establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 1599, esquina Arenal Grande número 2151, quedando a nuestro cargo satisfa-

cer las deudas correspondientes hasta el 31 de Diciembre último, a cuyo efecto, los que se consideren con algún derecho se presentarán a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la primera de la presente publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1919. —Juan Oberti. — Pedro Oberti.
En.9-3431-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público, a los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a doña Rosa Iglesias el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Luis de la Torre número 22. — Montevideo, Enero 8 de 1919. — Bautista Manna.
En.9-3434-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderé al señor José Bielli mi establecimiento comercial en los ramos de despacho de bebidas y cancha de bochas situado en esta ciudad, casa número 2136 de la calle José L. Terra. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — Manuel Guerisolli.
En.8-3415-v.en.29.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Dionisio Loyo las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Mac-Eachen sin número, esquina M. Haedo número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1919. — José González.
En.8-3419-v.en.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elio Menoni mi casa de comercio en almacén y anexos, establecida en esta ciudad en la calle Libertad y Arapey. Los que se consideren acreedores deben presentarse a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Artigas, Enero 3 de 1919. — Fernando Porta.
En.8-3424-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que con la firma Angel González Hno. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Buenos Aires número 451, esquina a la de Misiones, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio don Angel González, y quedando desligado de la misma don Basilio González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Basilio González. —Angel González.
En.8-3423-v.en.29.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido a don Juvenal J. Fabeiro las exisetncias de la casa de comercio que tenía establecida en Vergara, Departamento de Treinta y Tres, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enero 7 de 1919. — Emilio C. Helal.
En.8-3421-v.en.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado, y por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón Fontanarosa, Amato y Compañía sobre explotación de los ramos de tienda, mercería y ropería, quedando con el activo y pasivo de la extinguida sociedad los señores don Angel Fontanarosa y la firma social de Montevideo Fiandra y Baccino. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 2 de 1919. — Angel Fontanarosa. — Fiandra y Baccino. — Domicilio: Artigas 267. — Mercedes (R. O.).
En.7-3374-v.en.28.

Al comercio y al público

José Traverso, domiciliado en la calle Zabala esquina Bella Vista (Pueblo Victoria), establecido con casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y bodega, hace saber al comercio y al público en general que vendió al señor Angel Traverso su mencionado comercio, quien se hace cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de la ley respectiva hace el aviso que precede. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —José Traverso. — Angel Traverso.
En.7-3392-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que vendo al señor Benito Pereyra el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 1490. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Agustín Domínguez.
En.4-3220-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Osterberger y Hermano el comercio que en el ramo de puesto de frutas tenía establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Rafael Souto.
En.7-3393-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Alberto Benítez mi casa de comercio que en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas tenía establecido en la calle 18 de Julio esquina Maldonado, de esta villa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San Carlos, Diciembre 31 de 1918. — Manuel Rodríguez Antúnez.
En.7-3390-v.feb.7.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan Camacho el reparto de leche que tenía en esta ciudad con domicilio en Sayago, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 4 de 1919. — Jesús Trujo.
En.7-3394-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Eduardo Lynch las existencias de mi casa de comercio denominada "Almacén Americano", sito en la calle Florida esquina Treinta y Tres Orientales, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setpiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Paysandú, Enero 2 de 1919. — Alejandro Bell.
En.7-3380-v.en.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber qeu he vendido a los señores Cándido Otero y Joaquín Lorenzo mi casa de comercio que con la denominación de "Café del Progreso" tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 274 al 278. — Montevideo, Diciembre 31 de 1918. — Luciano Otero.
En.7-3372-v.en.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Ferro Hnos., establecidos en la calle José L. Terra número 2008, quedando con el activo y pasivo el socio José Ferro. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1919. —Ferro Hermanos.
En.7-3371-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Félix M. Miliano las existencias del negocio de peluquería que tengo establecido en la ciudad, en la calle Reducto número 2502. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, pues pasado ese plazo otorgaré la correspondiente escritura. — Montevideo, Enero 2 de 1919. — Tomás Mugica.
En.4-3347-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel López Balado prometió vender a los señores Juan Lozano y Manuel Cueto (hijo), la parte que le corresponde en la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad en la calle Yaro número 1267, en el ramo de panadería, denominada "Nueva Montevideana". De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 3 de 1919. — Manuel López Balado. — Manuel Cueto (hijo). — Juan Lozano.
En.4-3349-v.en.25.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público en general que por escrituras autorizadas hoy por el escribano don Inocencio Vera hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación y compraventa de tejidos y ropería al por mayor, sus anexos y similares giraba en esta plaza, calle Uruguay número 978, bajo la razón social Calveiro, Cervini y Compañía, que la formábamos los suscriptos Manuel Calveiro, Juan Cervini y Manuel María Pérez, adjudicándose a los dos primeros el activo y pasivo del respectivo balance. Y los mismos Calveiro y Cervini y José V. Calveiro hemos formado una nueva sociedad bajo igual razón social para continuar las operaciones del mismo negocio que la disuelta. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — M. Calveiro. — Juan Cervini. —Manuel M. Pérez. — J. V. Calveiro.
En.3-3333-v.en.24.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender y escriturar en propiedad al señor Albino Díaz el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la casa número 2148 de la calle San Salvador. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. —Ciriaco Suescun.
En.2-3327-v.en.23.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ramón F. Carbajal y Cía. mi establecimiento en el ramo de comidas, conocido por "Acorazado España", ubicado en la casa número 1404 de la calle Pérez Castellanos. En consecuencia, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, llamando por ellas a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término fijado por la misma ley, al domicilio de la casa calle Pérez Castellanos número 1404, de 11 a 12 y de 17 a 18, con las justificaciones en forma, a fin de serles chancelados sus créditos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — A ruego de Benito González por no saber firmar: Francisco González.
En.2-3323-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a doña Carolina Coloretti mi pensión establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1434, conocida por "Pensión Kiss". — Montevideo, Diciembre 30 de 1918. — María Esther Gadea.
En.2-3319-v.en.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonzo Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Crúz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Cuinat Alberto

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García José
García, Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina
Gutiérrez Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Ramán
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morálico Marcos
Marfetán y Cía. Mario O.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de
Morás María

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Beida José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Spesito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Declinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aidabo Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antoni Antonio
Domaso Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fandona y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Meizen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Amido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Moller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertulio

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Jórge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jac. Olivera.*

Montevideo, Enero 2 de 1919.

3437-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
Rural núm. 31	Paso R. de Mansavillagr	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
	MINAS		
Rural núm. 10	Cerro Pelado	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
	COLONIA		
Rural núm. 12	Costa del Rosario	M.	5 Marzo 1919

2806-pte.625.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad que bajo la firma de Olascuaga y Jaurena giraba en este pueblo con los ramos de restaurant, posada y anexos, quedando el activo y pasivo de tal comercio por cuenta y cargo del socio Angel F. Olascuaga. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Migues, Diciembre 26 de 1918. — Francisco A. Jaurena. — Angel F. Olascuaga. En.2-3326-v.en.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores Lamarque y Gómez la venta de todos los muebles y útiles de la casa de comercio denominada "Bar Jockey Club", sita en esta ciudad, calle Uruguay número 677, les hemos hecho entrega de ella. Los que se consideren con derecho se presentearán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados en la casa del señor Indalecio P. Nieto, calle Uruguay número 1794. — Salto, Diciembre 21 de 1918. — Nieto y Cía.

Dic.24-3200-v.en.24.